



CONTRATO ABIERTO NÚMERO: 050GYR998N2326-033-00

CONTRATO FINAT: SEIA26ES10130006

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA Y APODERADA LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CIUDAD DE MÉXICO** EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**", Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **EMILIO EDISON FRANCO COLUNGA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los **artículos 4º y 5º** de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el **251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso b), 8, 146, 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social** la **Dra. Guadalupe Vargas Ortega**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Directora y Apoderada Legal** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, mediante nombramiento suscrito por el Secretario del H. Consejo Técnico con Of. No. 09/9001/030000/2283, fechado el 25 de noviembre de 2025 y el testimonio de la Escritura Pública número 126,016, de fecha 26 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco Titular de la Notaria Publica Número 98 de la Ciudad de México; respectivamente e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con folio número 97-7-08102025-141701 y, quien es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.6** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Dr. Virgilio Augusto López Sámano** con R.F.C. [REDACTED] **Director Médico** de la



Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, facultado y responsable de supervisar las actividades de los servidores públicos dependientes de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México en el cumplimiento de sus funciones.

- I.4** Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9 punto 13** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello**, con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, facultado para supervisar y controlar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.
- I.5** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2, Fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales **2.6 inciso c)** y **5.3.8 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Germán Garza Olmedo** con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, quien interviene como "**Área Contratante**" en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6** De conformidad con el **Artículo 2, Fracción IV** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente a los numerales 5.3.15 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. Daniel Herrera Cabello**, con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo**, de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, servidor público facultado para intervenir como **Administrador del Presente Contrato**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico **Anexo 1 (uno)**.
- I.7** De conformidad con el **Artículo 2, Fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.9, 4.24, establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la **Dra. Luz Cristina Vital Arriaga**, R.F.C. [REDACTED] **Jefa del Departamento de Laboratorio Clínico**, con, facultado para intervenir como "**Área Requirente**" en el procedimiento del cual se deriva este contrato.



- 1.8 Conforme a lo dispuesto en el numeral **5.3.15 (último párrafo)** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Luz Cristina Vital Arriaga, R.F.C. [REDACTED]** **Jefa del Departamento de Laboratorio Clínico**, de la **UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI**, interviene como **"Auxiliar del Administrador de Contrato"**, facultado y responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 1.9 Conforme a lo dispuesto en el numeral **5.3.15 (último párrafo)** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Ing. David Nava Rodríguez, con R.F.C. [REDACTED]** **Jefe de la División de Ingeniería Biomédica**, de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México**, interviene como **"Auxiliar del Administrador de Contrato"**, facultado y responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- I.10 Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **4.25** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Ing. David Nava Rodríguez, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C. [REDACTED] con quien interviene como **"Área Técnica"**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.
- I.11 Con fecha **30 de enero de 2026**, esta **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México**, a través de la Dirección Administrativa, emitió el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo del procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR998-T-23-2026**, cuyo objeto de contratación es el **"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico"**, realizado en cumplimiento a lo que establece el **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos **42, 43, 46 Fracción II, 47, 52 fracción II, 53, 55, 56, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75 párrafo tercero, 77 Fracción V y 56, 96, 97, 99, 104, 105, 108, 109, 111** y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **54, 62, 94, 95, 114, 126, 136, 141, 142, 143 y 144** del Reglamento de la citada Ley, y en lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos.
- I.12 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes en la cuenta **51331013**, y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con solicitud número de solicitud **12009-2026**, de fecha **06 de enero 2026**, emitido por la Dirección Administrativa de la UMAE, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.





I.13 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.14 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc, número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

"IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V."

II.1 Es una **Persona Moral** constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número **735** de fecha **14 de Abril de 2010**, pasada ante la fe del Licenciado **Daniel Ortiz Lora**, Corredor Público **71** del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa entidad, con el folio mercantil electrónico número **423083**, del **08 de Septiembre de 2010**, denominada **IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **"diseñar, planear, ejecutar, coordinar, supervisar servicios de salud (i) asistenciales, como puede ser Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Hemodiálisis, atención a pacientes renales, camellería (trasporte de pacientes intramuros) y (ii) y no asistenciales, como pueden ser gestión de servicios y atención a las instalaciones (inmueble), mensajería, portería, monitoreo (administración de accesos), provisión de alimentos, ropería, informática, gestión de la energía, jardinería y limpieza general, farmacia hospitalaria, estacionamiento y transporte interno, desinfección y fumigación, mantenimiento y operación de equipos en general, equipamiento médico, escénico y logística interna, mismos que serán facilitados para infraestructuras culturales, sociales de salud y hospitalarias, enfocados a dar respuesta de acuerdo con las necesidades específicas de la operación y mantenimiento de dichas infraestructuras con la finalidad de ser integrador, entre otros" sic.**

II.2 El **C. Emilio Edison Franco Colunga** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita en términos de la Escritura Pública número **8,243**, Volumen No. **216** de fecha **03 de diciembre de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado **José Goñi Díaz**, titular de la notaría número **151** en **Naucalpan de Juárez, Estado de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal.





II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales en específico las previstas en el **artículo 32-D** del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero descuentos, sin adeudo, emitida por el **INFONAVIT**, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los **artículos 71 y 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el **artículo 19** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **artículo 49, fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los **artículos 87** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Conforme a lo previsto en los **artículos 87** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]





III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.11 de las declaraciones de este instrumento jurídico, al Requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones, adjuntos en el **Anexo 4 (Cuatro)**.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno)	Oficio de designación de Administrador Contrato y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 3 (Tres)	<ul style="list-style-type: none">• Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente y emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR".• Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR".• Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR".
Anexo 4 (Cuatro)	<ul style="list-style-type: none">• Requerimiento.• Anexo Técnico.• Términos y Condiciones.
Anexo 5 (Cinco)	Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 6 (Seis)	Póliza de Fianza.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$10,641,924.36 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS**





VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un **monto máximo de \$11,801,005.53 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CINCO PESOS 53/100 M.N.)** sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y conforme a la propuesta económica adjunta en el **Anexo 5 (cinco)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** por **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO** una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y **139** de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en **"EL INSTITUTO"**, cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al Anexo técnico y Términos y Condiciones de este contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"**, sin que éstos rebasen los **20 (veinte) días naturales** posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, "el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.





Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT".

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar).





Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "**EL PROVEEDOR**", pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**", presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los **artículos 136 y 135** del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público, "**EL INSTITUTO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**", presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los **artículos 150 y 151** del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público, en relación con los **artículos 51, 7, 78 y 80**, segundo párrafo de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "**EL PROVEEDOR**", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



- El CFDI que reúna los requisitos de los **artículos 29 y 29-A** del CFF 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 141** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.6 del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de Febrero de 2026 al 12 de Marzo de 2026** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 104** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **136** de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del **artículo 151, fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRÓRROGAS. Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la **fracción II del artículo 69 y 70 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **151** de su Reglamento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del **artículo 126, fracción VI** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto **DIVISIBLE** equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total o máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional. **Anexo 6 (seis).**

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la

entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la **Cláusula primera** del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la **Cláusula Sexta**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el **artículo 126, fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por el monto total de las obligaciones garantizadas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.





- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el **artículo 156** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 4 (cuatro)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio será un día posterior a la fecha de emisión y notificación del Acta de Fallo; es decir del **01 de Febrero de 2026 al 12 de Marzo de 2026**.

Lo anterior de conformidad con los **artículos 88** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **129** de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el Servicio en el Laboratorio Clínico de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en los **Anexos 4 (cuatro)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del Servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones** que se integran en el presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**, así como lo la propuesta económica que se agregan en el **Anexo 5 (cinco)**.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL INSTITUTO**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**EL INSTITUTO**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**EL INSTITUTO**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el **artículo 75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" conforme a la legislación aplicable en la materia.



"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B** de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el **artículo 66, fracción XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de

confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 100 fracción XXVIII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **68** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "**EL INSTITUTO**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los **artículos 116 y 113**, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL INSTITUTO**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL INSTITUTO**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL INSTITUTO**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL INSTITUTO**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL INSTITUTO**" de cualquier proceso legal.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL INSTITUTO**" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.





Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Daniel Herrera Cabello, Director Administrativo** de la **UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el **artículo 129** penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **143** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del



servicio, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 66, fracción XIX, 75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **141 y 142** de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema FINAT, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los **artículos 89, 90 y 91** de dicho ordenamiento legal y **158 al 166** de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.



"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los **artículos 75, 76, 77 y 78** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **86 segundo párrafo, 141 al 146 y 150** de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que estos utilicen para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y **artículo 45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el **artículo 77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el **artículo 145** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del **artículo 104** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 111** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **150** de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán



pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en solicitud de cotización, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 126 fracción IV**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los **artículos 109, 111, 112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **186 al 196** de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el **artículo 15** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de



actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.


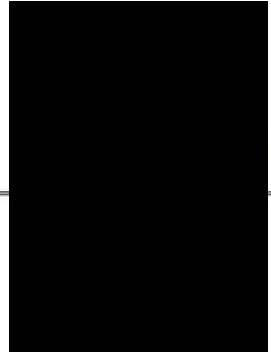
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2026, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Apoderada Legal  Dra. Guadalupe Vargas Ortega	Directora de la UMAE	
 Dr. Virgilio Augusto López Sámano	Director Médico de la UMAE	





Gobierno de
México

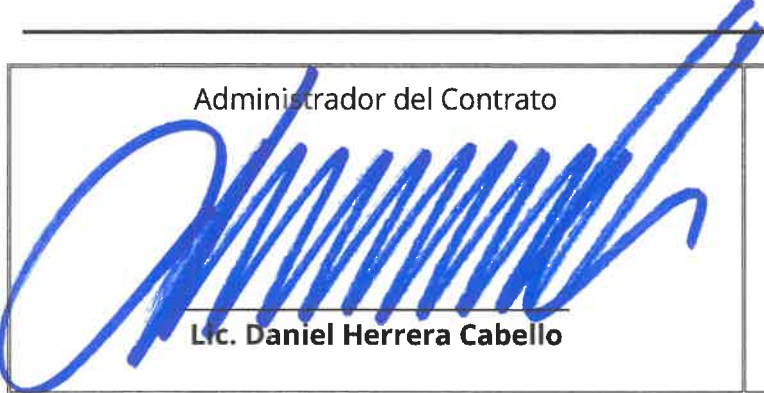









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-23-2026
CONTRATO
050GYR998N2326-033-00
CONTRATO FINAT
SEIA26E510130006

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS
DE LABORATORIO CLÍNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

<p>Administrador del Contrato</p>  <p>Lic. Daniel Herrera Cabello</p>	<p>Director Administrativo de la UMAE</p>	
<p>Área Contratante</p>  <p>Lic. José Germán Garza Olmedo</p>	<p>Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE</p>	
<p>Área Requiriente y Auxiliar del Administrador del Contrato</p>  <p>Dra. Luz Cristina Vital Arriaga</p>	<p>Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico de la UMAE</p>	
<p>Área Técnica y Auxiliar del Administrador del Contrato</p>  <p>Ing. David Nava Rodríguez</p>	<p>Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE</p>	



2026
Año de
Margarita
Maza



Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Número Telefónico (55) 56-27-69-00, Extensión: 21868

www.imss.gob.mx





POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
IGSA MEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V.	
 C. Emilio Edison Franco Colunga Representante Legal	





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.**
- **Oficio de Designación de Administrador de Contrato.**

ANEXO 1 (UNO)





MEMORANDUM

Ciudad de México a **30 de Enero de 2026**
OF.N.37B5.1902/CDMX/DG/331/2026

LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UMAE

Me refiero al procedimiento de "CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO" para el ejercicio 2026, La Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"; Ciudad de México con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en lo anteriormente señalado, se le DESIGNA como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la persona servidora pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando lo elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación:

Nombre Completo:	Daniel Herrera Cabello
Cargo:	Director Administrativo
Área de Adscripción en el IMSS:	Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Domicilio Institucional	Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06730 Ciudad de México.
RFC	[REDACTED]
CURP	
Correo Institucional:	
Número Telefónico Institucional:	55 5627-6900

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente	Firma	Rubrica
 DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA DIRECTORA DE LA UMAE DESIGNA	 LIC. DANIEL HERRERA CABELLO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE ACEPTO	

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

100



MEMORANDUM

Ciudad de México a 30 de Enero de 2026
OF.N.37B5.1902/CDMX/DG/331/2026

LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UMAE

Me refiero al procedimiento de "CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO" para el ejercicio 2026, La Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"; Ciudad de México con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en lo anteriormente señalado, se le DESIGNA como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la persona servidora pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando lo elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación:

| | |
|----------------------------------|--|
| Nombre Completo: | Daniel Herrera Cabello |
| Cargo: | Director Administrativo |
| Área de Adscripción en el IMSS: | Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI" |
| Domicilio Institucional | Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06730 Ciudad de México. |
| RFC | HECD8903019W3 |
| CURP | HECD890301HDFRBN08 |
| Correo Institucional: | daniel.herrera@imss.gob.mx |
| Número Telefónico Institucional: | 55 5627-6900 |

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

| Atentamente | Firma | Rubrica |
|---|---|---------|
|
DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA
DIRECTORA DE LA UMAE
DESIGNA |
LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
ACEPTO | |





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000011066 - 2026

Dependencia Solicitante: U0007 UMAE 7 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50007 M_H ESPECIALIDADES -19 SEPT-

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 14/10/2025 Fecha Validación: 14/10/2025

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|--------------------------------|------------------|----------|--|
| Total Comprometido (en pesos): | \$ 62.894,195.00 | 51331015 | 3390305 SERV. INTEGRAL CIRUGIA MÍNIMA INVASIÓN |

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

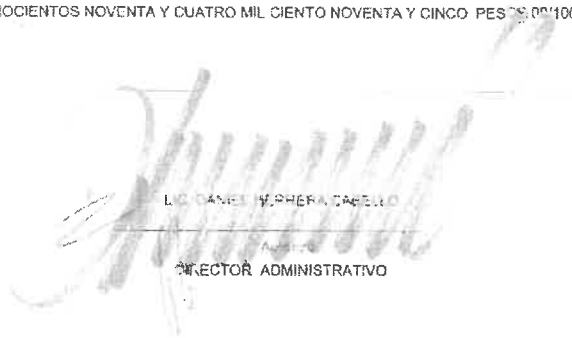
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 62,894.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 62.894.195.00
SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN


LIZ DAVEL HERRERA CASIELLO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

- **Opinión de Cumplimiento de Situación Fiscal (Artículo 32-D) vigente y sentido positivo.**
- **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de "Seguridad Social" vigente y en sentido positivo.**
- **Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), vigente y en sentido positivo.**

ANEXO 2 (DOS)



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| | |
|---|----------------------------|
| Nombre, denominación o razón social
VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV | Sentido
POSITIVO |
|---|----------------------------|

| | |
|--------------------------|----------------------------|
| RFC
[REDACTED] | Folio
[REDACTED] |
|--------------------------|----------------------------|

| |
|---|
| Fecha y hora de emisión
26 de enero de 2026 a las 06:50 horas |
|---|

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

Sello Digital

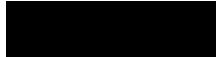


FECHA: 26 de enero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17694374322381620493879

Clave de R.F.C.:



Nombre, Denominación o Razón Social: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de enero de 2026, a las 08:23 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de enero de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 672 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

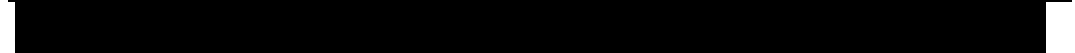
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:



Sello digital:



Secuencia Notarial: 5738f51b-d969-41f8-8884-d3d2f3749261

Número de Serie: 00000000000000000001



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 05 de Enero de 2026**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000018800/2026
RFC: [REDACTED]
Nombre o Razón Social: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **05 de Enero de 2026 y 08:46:34** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

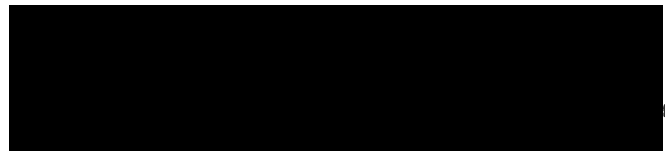
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 05 de Enero de 2026 : 08:46:34

Sello digital Infonavit:



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



IMS1004145W0
Registro Federal de Contribuyentes

IGSA MEDICAL SERVICES
Nombre, denominación o razón social

IGCIF: 14091391076
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO A
23 DE MARZO DE 2026**



IMS1004145W0

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| RFC: | [REDACTED] |
| Denominación/Razón Social: | IGSA MEDICAL SERVICES |
| Régimen Capital: | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Nombre Comercial: | IGSA MEDICAL SERVICES |
| Fecha inicio de operaciones: | 14 DE ABRIL DE 2010 |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO |
| Fecha de último cambio de estado: | 12 DE MAYO DE 2010 |

Datos del domicilio registrado

| | |
|--|---|
| Código Postal:05000 | Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.) |
| Nombre de Vialidad: PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA | Número Exterior: 2977 |
| Número Interior: | Nombre de la Colonia: CUAJIMALPA |
| Nombre de la Localidad: | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: CARRETERA FEDERAL A TOLUCA |
| Y Calle: CARRETERA FEDERAL A TOLUCA | |

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 771 col. Cuernavaca, CP 06301, Ciudad de México
Agencia telefónica de atención al contribuyente
Móvil SAT 55 637 21 725 y para el personal de atención al contribuyente 55 627 20 723

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|---|------------|--------------|-----------|
| 5 | Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud | 16 | 14/04/2010 | |
| 2 | Servicios de limpieza de inmuebles | 12 | 06/08/2017 | |
| 3 | Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes | 12 | 06/08/2017 | |
| 6 | Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado | 10 | 14/04/2010 | |
| 2 | Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio | 10 | 14/04/2010 | |
| 1 | Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización | 10 | 14/04/2010 | |
| 4 | Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios | 10 | 06/08/2017 | |
| 9 | Hospitales generales del sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes | 10 | 06/08/2017 | |
| 9 | Servicios de comedor para empresas e instituciones | 10 | 19/08/2024 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 14/04/2010 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--|--------------|-----------|
| Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta. | En el mes de febrero de cada año | 14/04/2010 | |
| Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero. | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 14/04/2010 | |
| Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta. | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 14/04/2010 | |
| Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 14/04/2010 | |
| declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 14/04/2010 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 14/04/2010 | |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio. | 14/04/2010 | |
| Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 14/04/2010 | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 14/04/2010 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 14/04/2010 | |

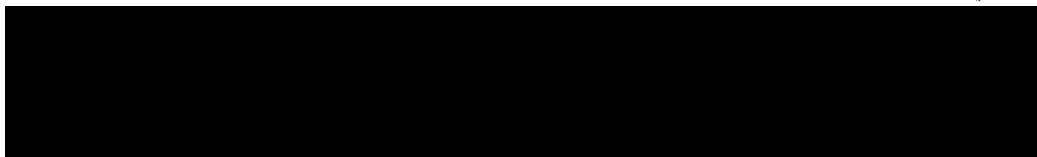
| | | | |
|--|--|------------|--|
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/04/2011 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 19/08/2024 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

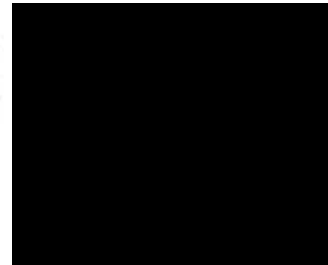
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:



Sello Digital:





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Requisición**

- **Anexo Técnico**

- **Términos y Condiciones**

ANEXO 3 (TRES)





REQUISICIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece la presente Requisición para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, conforme a lo siguiente:

a) Denominación del bien, arrendamiento o servicio.

Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, conforme a lo siguiente:

b) Descripción del requerimiento.

Se requiere la Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico ya que el Departamento de Laboratorio, atiende a casi 20 000 pacientes al mes, realizando casi 400 000 diferentes estudios de Laboratorio, de más de 30 diferentes especialidades.

Se cuenta con estudios de alta especialización, derivado a la complejidad de los pacientes de nuestra UMAE, se cuenta con un catálogo de más de 360 diferentes estudios.

Derivado a lo anterior se realiza este proceso de contratación, para garantizar atención médica a los derechohabientes de nuestra unidad médica, continuar con las consultas, las cirugías y/ o procedimientos, que requieren invariablemente de resultados de laboratorio, para establecer conducta diagnóstica y/o terapéutica, para los pacientes.

No contar con estudios de laboratorio, pudiera resultar, en retraso en la atención a los pacientes, provocando tiempos de hospitalización prolongados, cancelación de procedimientos y/o cirugías, no contar con protocolo completo para aplicación de tratamiento oportuno, elevando los costos hospitalarios.

Se requiere la Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, Con la realización de los estudios siguientes, bajo las condiciones del anexo técnico, y en cumplimiento al Anexo Términos y condiciones.

| Clave estudio | Estudio | Requerimiento 2026 | |
|---------------|----------------------------|--------------------|--------|
| | | Mínimo | Máximo |
| 2 | 3 | 4 | 5 |
| 40.01.001 | Ácido Úrico | 4102 | 4557 |
| 40.01.002 | Urea/Nitrógeno Ureico | 14012 | 15569 |
| 40.01.003 | Creatinina | 15809 | 17566 |
| 40.01.004 | Microalbúmina | 480 | 534 |
| 40.01.005 | Proteínas totales | 8362 | 9291 |
| 40.01.006 | Microproteínas en líquidos | 182 | 203 |
| 40.01.007 | Albúmina | 9101 | 10112 |





| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.01.008 | Bilirrubina Directa | 8527 | 9474 |
| 40.01.009 | Bilirrubinas Totales | 8528 | 9475 |
| 40.01.010 | Fosfatasa Alcalina | 8154 | 9060 |
| 40.01.011 | Gamma Glutamil Transferasa (GGT) | 8082 | 8980 |
| 40.01.012 | Aspartato Amino Transferasa (AST) | 8576 | 9529 |
| 40.01.013 | Alanina Amino Transferasa (ALT) | 8552 | 9502 |
| 40.01.014 | Lactato Deshidrogenasa (DHL) | 8318 | 9242 |
| 40.01.015 | Amilasa | 2994 | 3327 |
| 40.01.016 | Lipasa | 1349 | 1499 |
| 40.01.017 | Glucosa | 14722 | 16358 |
| 40.01.018 | Colesterol | 4922 | 5469 |
| 40.01.019 | Colesterol, Lipoproteínas de Alta Densidad (HDL) | 3121 | 3467 |
| 40.01.020 | Colesterol, Lipoproteínas de Baja Densidad (LDL) | 3099 | 3443 |
| 40.01.021 | Triglicéridos | 4760 | 5289 |
| 40.01.023 | Creatin Fosfoquinasa (CPK) Total | 1154 | 1282 |
| 40.01.024 | CPK, fracción MB enzimática (CPK-MBe) | 551 | 612 |
| 40.01.025 | CPK, fracción MB masa (CPK-MBm) | 92 | 102 |
| 40.01.026 | Potasio | 14649 | 16276 |
| 40.01.027 | Sodio | 14726 | 16362 |
| 40.01.028 | Cloro | 14783 | 16425 |
| 40.01.029 | Calcio | 12065 | 13405 |
| 40.01.030 | Fósforo | 11064 | 12293 |
| 40.01.031 | Magnesio | 10965 | 12183 |
| 40.01.032 | Hierro | 582 | 647 |



| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.01.033 | Ferritina | 417 | 463 |
| 40.01.034 | Transferrina | 68 | 75 |
| 40.01.035 | Capacidad de fijación de Hierro | 507 | 563 |
| 40.01.036 | Ceruloplasmina | 1 | 1 |
| 40.01.037 | Amonio | 2 | 2 |
| 40.01.038 | Ácido Láctico | 11508 | 12786 |
| 40.01.040 | Oxalato en orina de 24 horas | 1 | 1 |
| 40.01.041 | Citrato en orina de 24 horas | 1 | 1 |
| 40.01.043 | Aldolasa | 1 | 1 |
| 40.01.044 | Colinesterasa | 1 | 1 |
| 40.01.047 | Alfa 1 anti Tripsina | 1 | 1 |
| 40.01.050 | Hemoglobina Fecal (FIT) | 1 | 1 |
| 40.02.001 | Citometría Hemática | 14755 | 16394 |
| 40.02.002 | Reticulocitos | 384 | 427 |
| 40.03.001 | Tiempo de Protrombina (TP) | 7142 | 7935 |
| 40.03.002 | Tiempo de Tromboplastina Parcial activada (TTPa) | 7026 | 7807 |
| 40.04.001 | Factor II de la coagulación | 15 | 17 |
| 40.04.003 | Factor V de la coagulación | 14 | 15 |
| 40.04.004 | Factor VII de la coagulación | 17 | 18 |
| 40.04.005 | Factor VIII de la coagulación | 31 | 34 |
| 40.04.006 | Factor IX de la coagulación | 34 | 38 |
| 40.04.007 | Factor X de la coagulación | 16 | 18 |
| 40.04.008 | Factor XI de la coagulación | 17 | 18 |
| 40.04.009 | Factor XII de la coagulación | 22 | 25 |





| | | | |
|-----------|--|------|------|
| 40.04.010 | Factor XIII de la coagulación | 2 | 2 |
| 40.04.011 | Inhibidor del Factor IX | 2 | 2 |
| 40.04.012 | Inhibidor del Factor VIII | 2 | 2 |
| 40.04.013 | Tiempo de Trombina | 327 | 363 |
| 40.04.015 | Factor de von Willebrand, actividad | 17 | 19 |
| 40.04.016 | Fibrinógeno, método de Clauss | 1221 | 1357 |
| 40.04.017 | Dímero D (cuantitativo) | 1244 | 1382 |
| 40.04.018 | Anticoagulante Lúpico | 221 | 246 |
| 40.04.019 | Anticoagulante Lúpico, prueba confirmatoria | 210 | 234 |
| 40.04.020 | Plasminógeno | 9 | 10 |
| 40.04.022 | Proteína C Antigénica | 1 | 1 |
| 40.04.023 | Proteína S Antigénica | 1 | 1 |
| 40.04.024 | Proteína C Coagulante | 30 | 33 |
| 40.04.025 | Proteína S Coagulante | 29 | 33 |
| 40.04.027 | Alfa 2 anti plasmina (Inhibidor de Plasminógeno) | 7 | 8 |
| 40.04.028 | Antitrombina | 26 | 29 |
| 40.04.032 | Homocisteína | 1 | 1 |
| 40.04.035 | Actividad de ADAMTS 13 | 1 | 1 |
| 40.05.001 | Examen general de orina | 3623 | 4025 |
| 40.06.002 | Gases en sangre con analitos | 6149 | 6833 |
| 40.07.001 | Cultivo (sólo aislamiento) | 6847 | 7608 |
| 40.07.002 | Identificación bacteriana | 209 | 232 |
| 40.07.003 | Sensibilidad bacteriana | 1251 | 1390 |
| 40.07.004 | Frasco de Hemocultivo | 825 | 917 |





| | | | |
|-----------|--|------|------|
| 40.07.006 | Identificación microbiológica por espectrometría de masas | 1624 | 1804 |
| 40.07.009 | Identificación de Levaduras | 8 | 9 |
| 40.07.010 | Sensibilidad a Levaduras | 24 | 27 |
| 40.08.001 | Complemento C3 | 512 | 568 |
| 40.08.002 | Complemento C4 | 512 | 569 |
| 40.08.003 | Inmunoglobulina A (IgA) | 651 | 723 |
| 40.08.004 | Inmunoglobulina G (IgG) | 674 | 749 |
| 40.08.005 | Inmunoglobulina M (IgM) | 665 | 739 |
| 40.08.006 | Factor reumatoide | 228 | 254 |
| 40.08.008 | Proteína C Reactiva, cuantitativa, | 2243 | 2492 |
| 40.08.009 | Anticuerpos contra Estreptolisina O | 121 | 134 |
| 40.08.010 | Cadenas ligeras libres kappa y lambda (freelite) | 5 | 5 |
| 40.08.011 | Reacciones febriles | 2 | 2 |
| 40.09.001 | Troponina I/T Semicuantitativa | 121 | 134 |
| 40.09.002 | Péptido Natriurético B (BNP) Semicuantitativo | 12 | 13 |
| 40.09.003 | Mioglobina, semicuantitativa en sangre total | 92 | 102 |
| 40.09.006 | Cistatina C | 14 | 15 |
| 40.09.007 | Factor de crecimiento similar a la Insulina tipo 1 (IGF-1) | 265 | 294 |
| 40.09.008 | Somatropina, Hormona del crecimiento (GH) | 243 | 270 |
| 40.09.009 | Tirotrópina, Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) | 2316 | 2573 |
| 40.09.013 | Tiroxina (T4) Libre | 2317 | 2574 |
| 40.09.015 | Tiroglobulina | 207 | 230 |
| 40.09.016 | Paratrína, Paratohormona (PTH) | 618 | 687 |
| 40.09.018 | Corticotropina, Hormona Adrenocorticotropina (ACTH) | 77 | 85 |





| | | | |
|-----------|--|------|------|
| 40.09.019 | Cortisol | 369 | 410 |
| 40.09.020 | Cortisol en orina | 17 | 19 |
| 40.09.021 | 17-Hidroxiprogesterona | 1 | 1 |
| 40.09.023 | Aldosterona | 45 | 50 |
| 40.09.024 | Prolactina | 744 | 827 |
| 40.09.025 | Folitropina, Hormona Estimulante del Folículo (FSH) | 503 | 559 |
| 40.09.026 | Lutropina, Hormona Luteinizante (LH) | 407 | 453 |
| 40.09.027 | Progesterona | 124 | 138 |
| 40.09.029 | Estradiol (E2) | 274 | 304 |
| 40.09.032 | Fracción beta de la H. Gonadotropina Coriónica, cuantitativa | 423 | 470 |
| 40.09.033 | Testosterona Total | 168 | 186 |
| 40.09.034 | Testosterona Libre | 35 | 39 |
| 40.09.035 | Androstenediona | 3 | 3 |
| 40.09.036 | Dehidroepiandrosterona (DHEA) | 17 | 19 |
| 40.09.038 | Gastrina | 8 | 9 |
| 40.09.039 | Insulina | 418 | 464 |
| 40.09.040 | Péptido C | 37 | 41 |
| 40.09.048 | Colecalciferol (vitamina D3) | 211 | 235 |
| 40.09.049 | Cobalamina (vitamina B12) | 360 | 400 |
| 40.09.050 | Folatos | 295 | 328 |
| 40.09.051 | 1, 25 Dihidroxitamina D (Vitamina D2) | 1256 | 1395 |
| 40.09.057 | Procalcitonina Cuantitativa | 1021 | 1134 |
| 40.10.001 | Antígeno CA 15-3 | 116 | 128 |
| 40.10.003 | Antígeno CA 19-9 | 238 | 264 |



2026
año de
Margarita
Maza



| | | | |
|-----------|---|-----|-----|
| 40.10.004 | Antígeno Carcinoembrionario (CEA) | 263 | 292 |
| 40.10.005 | Alfa 1 Feto Proteína (AFP) | 279 | 310 |
| 40.10.006 | Antígeno CA 125 | 179 | 199 |
| 40.10.007 | Antígeno Prostático Específico Total | 417 | 464 |
| 40.10.008 | Antígeno Prostático Específico Libre | 496 | 551 |
| 40.10.009 | Fosfatasa Ácida | 1 | 1 |
| 40.10.010 | Calcitonina | 8 | 8 |
| 40.10.011 | Beta 2 Microglobulina | 131 | 145 |
| 40.10.015 | Cromogranina A | 5 | 6 |
| 40.11.001 | Anticuerpos (IgG) contra Cardiolipina | 209 | 232 |
| 40.11.002 | Anticuerpos (IgM) contra Cardiolipina | 209 | 232 |
| 40.11.003 | Anticuerpos anti Nucleares (ANA) | 297 | 330 |
| 40.11.004 | Anticuerpos contra Músculo Liso | 57 | 64 |
| 40.11.006 | Anticuerpos contra Ribonucleoproteína | 39 | 43 |
| 40.11.007 | Anticuerpos contra Ro (SS-A) | 143 | 158 |
| 40.11.008 | Anticuerpos contra La (SS-B) | 135 | 150 |
| 40.11.009 | Anticuerpos contra SCL-70 (Anti-topoisomerasa 1) | 43 | 48 |
| 40.11.010 | Anticuerpos contra Insulina | 5 | 6 |
| 40.11.011 | Anticuerpos contra Histidil-ARNt Sintetasa (Jo-1) | 29 | 32 |
| 40.11.013 | Anticuerpos contra Histona | 3 | 3 |
| 40.11.014 | Anticuerpos contra Smith | 81 | 90 |
| 40.11.015 | Anticuerpos contra Mitocondria | 63 | 70 |
| 40.11.017 | Anticuerpos contra ADN doble cadena (dsADN) | 507 | 564 |
| 40.11.018 | Anticuerpos contra Péptido Cíclico Citrulinado | 70 | 78 |





| | | | |
|-----------|---|-----|-----|
| 40.11.019 | Anticuerpos contra Citoplasma de Neutrófilo (ANCA), IFI | 149 | 166 |
| 40.11.020 | Anticuerpos contra Proteinasa 3 (c-ANCA) | 81 | 90 |
| 40.11.021 | Anticuerpos contra Mieloperoxidasa (p-ANCA) | 228 | 253 |
| 40.11.023 | Anticuerpos contra Tiroglobulina | 229 | 254 |
| 40.11.024 | Anticuerpos contra Tiroperoxidasa | 76 | 84 |
| 40.11.025 | Anticuerpos contra Receptor de Tirotropina | 18 | 20 |
| 40.11.033 | Anticuerpos (IgA) contra Endomisio | 5 | 5 |
| 40.11.034 | Anticuerpos (IgA) contra Gliadina | 5 | 5 |
| 40.11.035 | Anticuerpos (IgG) contra Gliadina | 5 | 5 |
| 40.11.037 | Anticuerpos (IgA) contra Transglutaminasa tisular | 5 | 5 |
| 40.11.038 | Anticuerpos (IgG) contra Transglutaminasa tisular | 5 | 5 |
| 40.11.039 | Anticuerpos contra Islote Pancreático (ICA) | 1 | 1 |
| 40.11.053 | Anticuerpos contra células parietales | 1 | 1 |
| 40.12.007 | Anticuerpos (IgG) contra Citomegalovirus | 439 | 487 |
| 40.12.008 | Anticuerpos (IgM) contra Citomegalovirus | 439 | 488 |
| 40.12.009 | Anticuerpos (IgG) contra Antígeno Temprano (EA) de Epstein Barr | 216 | 240 |
| 40.12.010 | Anticuerpos contra Antígeno Nuclear de Epstein Barr | 73 | 81 |
| 40.12.011 | Anticuerpos (IgG) contra cápside (VCA) de Epstein Barr | 296 | 328 |
| 40.12.012 | Anticuerpos (IgM) contra cápside (VCA) de Epstein Barr | 303 | 337 |
| 40.12.013 | Anticuerpos (IgG) contra Herpes virus 1 y 2 | 414 | 460 |
| 40.12.014 | Anticuerpos (IgM) contra Herpes virus 1 y 2 | 419 | 466 |
| 40.12.015 | Anticuerpos (IgM) contra Virus de la Hepatitis A | 24 | 26 |
| 40.12.016 | Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (HBsAg) | 810 | 900 |
| 40.12.017 | Anticuerpos contra Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (anti-HBs) | 85 | 95 |





| | | | |
|-----------|---|------|------|
| 40.12.018 | Anticuerpos Totales contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc) | 113 | 125 |
| 40.12.019 | Anticuerpos (IgM) contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc) | 30 | 33 |
| 40.12.020 | Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (HBeAg) | 25 | 27 |
| 40.12.021 | Anticuerpos contra Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (anti-HBe) | 22 | 25 |
| 40.12.022 | Anticuerpos Totales contra VHC (Anti-VHC) | 812 | 902 |
| 40.12.023 | Antígeno Core del VHC (VHC-Agc) | 26 | 28 |
| 40.12.026 | Anticuerpos contra VIH 1 y 2 | 1331 | 1479 |
| 40.12.027 | Identificación de antígenos de VIH-1 (Western blot) | 30 | 33 |
| 40.12.032 | Anticuerpos (IgG) contra Rubéola | 32 | 35 |
| 40.12.033 | Anticuerpos (IgM) contra Rubéola | 8 | 8 |
| 40.12.039 | Anticuerpos (IgG) contra Toxoplasma gondii | 407 | 452 |
| 40.12.040 | Anticuerpos (IgM) contra Toxoplasma gondii | 420 | 466 |
| 40.12.043 | Anticuerpos (IgG) contra Trypanosoma cruzi | 13 | 14 |
| 40.12.060 | Anticuerpos (IgG) contra Parvovirus B19 | 1 | 1 |
| 40.12.061 | Anticuerpos (IgM) contra Parvovirus B19 | 1 | 1 |
| 40.12.065 | Antígeno Helicobacter pylori en heces | 39 | 44 |
| 40.12.067 | Glutamato Deshidrogenasa de Clostridium difficile | 35 | 39 |
| 40.12.068 | Toxinas A+B de Clostridium difficile | 35 | 39 |
| 40.12.069 | Anticuerpos (IgG) contra Coccidioides spp | 1 | 1 |
| 40.12.070 | Anticuerpos (IgM) contra Coccidioides spp | 1 | 1 |
| 40.12.071 | Galactomanano | 6 | 7 |
| 40.12.072 | Anticuerpos contra Reaginas (R.P.R./V.D.R.L.) | 338 | 376 |
| 40.12.073 | Anticuerpos (IgG) contra Treponema pallidum | 11 | 12 |
| 40.12.074 | Anticuerpos (IgM) contra Treponema pallidum | 11 | 12 |





| | | | |
|-----------|---|------|------|
| 40.12.075 | Absorción de Anticuerpos Treponémicos Fluorescentes (FTA ABS) | 2 | 2 |
| 40.12.086 | Calprotectina fecal | 12 | 13 |
| 40.13.001 | Sirolimus | 11 | 12 |
| 40.13.002 | Tacrolimus | 396 | 440 |
| 40.13.003 | Ciclosporina | 82 | 91 |
| 40.13.004 | Ácido Micofenólico | 3 | 4 |
| 40.13.006 | Ácido valproico (Valproato) | 29 | 32 |
| 40.13.007 | Difenilhidantoína | 2 | 3 |
| 40.13.008 | Fenobarbital | 1 | 1 |
| 40.13.009 | Carbamacepina | 2 | 2 |
| 40.13.010 | Digoxina | 1 | 1 |
| 40.13.011 | Drogas de abuso, cinco analitos | 1 | 1 |
| 40.14.001 | Hemoglobina A1c | 1903 | 2114 |
| 40.15.001 | Linfocitos T CD4+ | 104 | 115 |
| 40.15.002 | Linfocitos T CD8+ | 81 | 90 |
| 40.17.001 | Electroforesis de Hemoglobina | 2 | 2 |
| 40.17.002 | Electroforesis de Proteínas en orina | 11 | 12 |
| 40.17.003 | Electroforesis de Proteínas en orina (Inmunofijación) | 5 | 5 |
| 40.17.004 | Electroforesis de Proteínas en suero | 14 | 15 |
| 40.17.005 | Electroforesis de Proteínas en suero (Inmunofijación) | 14 | 15 |
| 40.19.006 | Cuantificación de amonio por ADA | 8 | 8 |
| 40.19.014 | Prueba de Quantiferon | 12 | 13 |
| 40.20.001 | PCR múltiple para la detección de patógenos respiratorios | 8 | 8 |
| 40.20.002 | PCR múltiple para la detección de patógenos digestivos | 8 | 8 |



2026
año de
Margarita
Maza



| | | | |
|-----------|---|----|-----|
| 40.20.003 | PCR múltiple para la detección de patógenos meníngeos | 8 | 8 |
| 40.20.004 | PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de sepsis | 8 | 8 |
| 40.20.005 | PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de neumonía | 8 | 8 |
| 40.20.018 | Cuantificación de BCR-ABL1 [t(9;22)(q34.1;q11)] | 8 | 8 |
| 40.20.019 | Mutación del gen del Factor V de Leyden | 2 | 2 |
| 40.21.001 | Carga Viral de VIH | 60 | 67 |
| 40.21.002 | Carga Viral de Hepatitis B | 18 | 20 |
| 40.21.003 | Carga Viral de Hepatitis C | 30 | 34 |
| 40.21.004 | Carga Viral de Citomegalovirus | 93 | 103 |
| 40.21.005 | Carga Viral de Herpes 1 y 2 | 5 | 5 |
| 40.21.006 | Carga Viral de Epstein Barr | 5 | 5 |
| 40.21.007 | Carga Viral de BK | 1 | 1 |
| 40.21.009 | Carga Viral de JC Virus | 1 | 1 |
| 40.23.004 | Ácido Vanililmandélico en orina, concentración 24 horas | 1 | 1 |
| 40.23.005 | Catecolaminas Urinarias | 9 | 10 |
| 40.23.009 | Catecolaminas plasmáticas | 12 | 13 |
| 40.23.011 | Metanefrinas en orina | 14 | 16 |
| 40.23.012 | Metanefrinas en plasma | 14 | 15 |
| 40.23.013 | Renina | 35 | 39 |
| 40.23.016 | Angiotensina II | 1 | 1 |
| 40.23.030 | Haptoglobina | 2 | 2 |
| 40.23.032 | Anticuerpos (IgA) contra Beta 2 glicoproteína 1 | 1 | 1 |
| 40.23.033 | Anticuerpos (IgG) contra Beta 2 glicoproteína 1 | 85 | 94 |
| 40.23.034 | Anticuerpos (IgM) contra Beta 2 glicoproteína 1 | 85 | 94 |





| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.23.035 | Anticuerpos (IgG) contra Membrana Basal Glomerular | 2 | 2 |
| 40.23.044 | Porfirinas en orina | 1 | 1 |
| 40.23.048 | Actividad de Heparina por anti-Xa | 1 | 1 |
| 40.23.051 | Inmunoglobulina E (IgE) | 308 | 342 |
| 40.23.052 | Inhibidor Complemento C1 esterasa | 8 | 8 |
| 40.23.057 | Subclases de IgG (1,2,3,4) | 2 | 2 |
| 40.01.001 | Ácido Úrico | 4102 | 4557 |
| 40.01.002 | Urea/Nitrógeno Ureico | 14012 | 15569 |
| 40.01.003 | Creatinina | 15809 | 17566 |
| 40.01.004 | Microalbúmina | 480 | 534 |
| 40.01.005 | Proteínas totales | 8362 | 9291 |
| 40.01.006 | Microproteínas en líquidos | 182 | 203 |
| 40.01.007 | Albumina | 9101 | 10112 |
| 40.01.008 | Bilirrubina Directa | 8527 | 9474 |
| 40.01.009 | Bilirrubinas Totales | 8528 | 9475 |
| 40.01.010 | Fosfatasa Alcalina | 8154 | 9060 |
| 40.01.011 | Gamma Glutamil Transferasa (GGT) | 8082 | 8980 |
| 40.01.012 | Aspartato Amino Transferasa (AST) | 8576 | 9529 |
| 40.01.013 | Alanina Amino Transferasa (ALT) | 8552 | 9502 |
| 40.01.014 | Lactato Deshidrogenasa (DHL) | 8318 | 9242 |
| 40.01.015 | Amilasa | 2994 | 3327 |
| 40.01.016 | Lipasa | 1349 | 1499 |
| 40.01.017 | Glucosa | 14722 | 16358 |
| 40.01.018 | Colesterol | 4922 | 5469 |





| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.01.019 | Colesterol, Lipoproteínas de Alta Densidad (HDL) | 3121 | 3467 |
| 40.01.020 | Colesterol, Lipoproteínas de Baja Densidad (LDL) | 3099 | 3443 |
| 40.01.021 | Triglicéridos | 4760 | 5289 |
| 40.01.023 | Creatin Fosfoquinasa (CPK) Total | 1154 | 1282 |
| 40.01.024 | CPK, fracción MB enzimática (CPK-MBe) | 551 | 612 |
| 40.01.025 | CPK, fracción MB masa (CPK-MBm) | 92 | 102 |
| 40.01.026 | Potasio | 14649 | 16276 |
| 40.01.027 | Sodio | 14726 | 16362 |
| 40.01.028 | Cloro | 14783 | 16425 |
| 40.01.029 | Calcio | 12065 | 13405 |
| 40.01.030 | Fósforo | 11064 | 12293 |
| 40.01.031 | Magnesio | 10965 | 12183 |
| 40.01.032 | Hierro | 582 | 647 |
| 40.01.033 | Ferritina | 417 | 463 |
| 40.01.034 | Transferrina | 68 | 75 |
| 40.01.035 | Capacidad de fijación de Hierro | 507 | 563 |
| 40.01.036 | Ceruloplasmina | 1 | 1 |
| 40.01.037 | Amonio | 2 | 2 |
| 40.01.038 | Ácido Láctico | 11508 | 12786 |
| 40.01.040 | Oxalato en orina de 24 horas | 1 | 1 |
| 40.01.041 | Citrato en orina de 24 horas | 1 | 1 |
| 40.01.043 | Aldolasa | 1 | 1 |
| 40.01.044 | Colinesterasa | 1 | 1 |





| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.01.047 | Alfa 1 anti Tripsina | 1 | 1 |
| 40.01.050 | Hemoglobina Fecal (FIT) | 1 | 1 |
| 40.02.001 | Citometría Hemática | 14755 | 16394 |
| 40.02.002 | Reticulocitos | 384 | 427 |
| 40.03.001 | Tiempo de Protrombina (TP) | 7142 | 7935 |
| 40.03.002 | Tiempo de Tromboplastina Parcial activada (TTPa) | 7026 | 7807 |
| 40.04.001 | Factor II de la coagulación | 15 | 17 |
| 40.04.003 | Factor V de la coagulación | 14 | 15 |
| 40.04.004 | Factor VII de la coagulación | 17 | 18 |
| 40.04.005 | Factor VIII de la coagulación | 31 | 34 |
| 40.04.006 | Factor IX de la coagulación | 34 | 38 |
| 40.04.007 | Factor X de la coagulación | 16 | 18 |
| 40.04.008 | Factor XI de la coagulación | 17 | 18 |
| 40.04.009 | Factor XII de la coagulación | 22 | 25 |
| 40.04.010 | Factor XIII de la coagulación | 2 | 2 |
| 40.04.011 | Inhibidor del Factor IX | 2 | 2 |
| 40.04.012 | Inhibidor del Factor VIII | 2 | 2 |
| 40.04.013 | Tiempo de Trombina | 327 | 363 |
| 40.04.015 | Factor de von Willebrand, actividad | 17 | 19 |
| 40.04.016 | Fibrinógeno, método de Clauss | 1221 | 1357 |
| 40.04.017 | Dímero D (cuantitativo) | 1244 | 1382 |
| 40.04.018 | Anticoagulante Lúpico | 221 | 246 |
| 40.04.019 | Anticoagulante Lúpico; prueba confirmatoria | 210 | 234 |
| 40.04.020 | Plasminógeno | 9 | 10 |



2026
año de
Margarita
Maza



| | | | |
|-----------|---|------|------|
| 40.04.022 | Proteína C Antigénica | 1 | 1 |
| 40.04.023 | Proteína S Antigénica | 1 | 1 |
| 40.04.024 | Proteína C Coagulante | 30 | 33 |
| 40.04.025 | Proteína S Coagulante | 29 | 33 |
| 40.04.027 | Alfa 2 anti plasmina (Inhibidor de Plasminógeno) | 7 | 8 |
| 40.04.028 | Antitrombina | 26 | 29 |
| 40.04.032 | Homocisteína | 1 | 1 |
| 40.04.035 | Actividad de ADAMTS 13 | 1 | 1 |
| 40.05.001 | Examen general de orina | 3623 | 4025 |
| 40.06.002 | Gases en sangre con analitos | 6149 | 6833 |
| 40.07.001 | Cultivo (sólo aislamiento) | 6847 | 7608 |
| 40.07.002 | Identificación bacteriana | 209 | 232 |
| 40.07.003 | Sensibilidad bacteriana | 1251 | 1390 |
| 40.07.004 | Frasco de Hemocultivo | 825 | 917 |
| 40.07.006 | Identificación microbiológica por espectrometría de masas | 1624 | 1804 |
| 40.07.009 | Identificación de Levaduras | 8 | 9 |
| 40.07.010 | Sensibilidad a Levaduras | 24 | 27 |
| 40.08.001 | Complemento C3 | 512 | 568 |
| 40.08.002 | Complemento C4 | 512 | 569 |
| 40.08.003 | Inmunoglobulina A (IgA) | 651 | 723 |
| 40.08.004 | Inmunoglobulina G (IgG) | 674 | 749 |
| 40.08.005 | Inmunoglobulina M (IgM) | 665 | 739 |
| 40.08.006 | Factor reumatoide | 228 | 254 |
| 40.08.008 | Proteína C Reactiva, cuantitativa, | 2243 | 2492 |





| | | | |
|-----------|--|------|------|
| 40.08.009 | Anticuerpos contra Estreptolisina O | 121 | 134 |
| 40.08.010 | Cadenas ligeras libres kappa y lambda (freelite) | 5 | 5 |
| 40.08.011 | Reacciones febriles | 2 | 2 |
| 40.09.001 | Troponina I/T Semicuantitativa | 121 | 134 |
| 40.09.002 | Péptido Natriurético B (BNP) Semicuantitativo | 12 | 13 |
| 40.09.003 | Mioglobina, semicuantitativa en sangre total | 92 | 102 |
| 40.09.006 | Cistatina C | 14 | 15 |
| 40.09.007 | Factor de crecimiento similar a la Insulina tipo 1 (IGF-1) | 265 | 294 |
| 40.09.008 | Somatropina, Hormona del crecimiento (GH) | 243 | 270 |
| 40.09.009 | Tirotropina, Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) | 2316 | 2573 |
| 40.09.013 | Tiroxina (T4) Libre | 2317 | 2574 |
| 40.09.015 | Tiroglobulina | 207 | 230 |
| 40.09.016 | Paratrina, Paratohormona (PTH) | 618 | 687 |
| 40.09.018 | Corticotropina, Hormona Adrenocorticotropina (ACTH) | 77 | 85 |
| 40.09.019 | Cortisol | 369 | 410 |
| 40.09.020 | Cortisol en orina | 17 | 19 |
| 40.09.021 | 17-Hidroxiprogesterona | 1 | 1 |
| 40.09.023 | Aldosterona | 45 | 50 |
| 40.09.024 | Prolactina | 744 | 827 |
| 40.09.025 | Folitropina, Hormona Estimulante del Folículo (FSH) | 503 | 559 |
| 40.09.026 | Lutropina, Hormona Luteinizante (LH) | 407 | 453 |
| 40.09.027 | Progesterona | 124 | 138 |
| 40.09.029 | Estradiol (E2) | 274 | 304 |
| 40.09.032 | Fracción beta de la H. Gonadotropina Coriónica, cuantitativa | 423 | 470 |



2026
año de
**Margarita
Maza**



| | | | |
|-----------|-------------------------------|--------|--------|
| 40.09.033 | Testosterona Total | 168 | 186 |
| 40.09.034 | Testosterona Libre | 35 | 39 |
| 40.09.035 | Androstenediona | 3 | 3 |
| 40.09.036 | Dehidroepiandrosterona (DHEA) | 17 | 19 |
| 40.09.038 | Gastrina | 8 | 9 |
| | | 326516 | 362795 |

c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia de existencias a la que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

No aplica

d) Relación de documentos anexos, entre ellos la Investigación de Mercado, el DDP, CDP u OLI, según corresponda, el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así como la carta a que se refiere el numeral 4.21 inciso "j" de estas POBALINES.

Para la integración del expediente técnico-administrativo correspondiente a la presente requisición, se adjuntan los siguientes documentos:

- **Investigación de Mercado**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las POBALINES, que sustenta la viabilidad económica del requerimiento y establece parámetros referenciales de precio.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, debidamente validado y autorizado por el Departamento de Finanzas de la UMAE, cuenta 51331013 folio 0000012009-2026.
- **Anexo Técnico**, elaborado conforme al numeral 4.24.3 de las POBALINES, con la descripción detallada, especificaciones, cantidades y normatividad aplicable a los bienes requeridos.
- **Términos y Condiciones**, elaborados conforme al numeral 4.24.4 de las POBALINES, que regulan la ejecución del contrato, forma de pago, garantías, sanciones y criterios de evaluación.
- **Carta de ausencia de conflicto de interés** conforme al numeral 4.21 inciso "j" de las POBALINES.

e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o de la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

Se solicita que el suministro de los bienes inicie a partir del día siguiente al fallo y hasta el 30 de abril de 2026, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones.

f) Justificación de la contratación solicitada en la cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra en apego al Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.



La presente solicitud de contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico**, se encuentra **debidamente justificada y motivada**, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) por la legislación vigente y la normatividad interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los siguientes fundamentos:

1. Fundamento constitucional y legal

De conformidad con el **artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mandato que obliga al Estado mexicano, a través de sus instituciones, a garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin interrupciones a los servicios de atención médica. El **artículo 77 de la Ley del Seguro Social** establece que el IMSS tiene la obligación de proporcionar servicios médicos preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de salud pública, en condiciones de eficiencia y continuidad para sus derechohabientes.

2. Marco institucional y operativo

De acuerdo con el **Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)**, las funciones asignadas a las Jefaturas de Departamento Clínico son: Elaborar el diagnóstico situacional y programa de trabajo del Departamento y someterlo a la consideración de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Coordinar la elaboración y actualización de las guías técnico-médicas y técnico-administrativas del proceso de atención médica a su cargo, y área de influencia de acuerdo con las necesidades del Departamento Clínico, verificar su aplicación y determinar las medidas preventivas y correctivas que se requieran, Elaborar el presupuesto anual de gastos y metas, y determinar los consumos promedio mensuales de medicamentos y material de curación, en congruencia con la demanda de atención del Departamento Clínico a su cargo y presentarlos al Jefe de División responsable, Realizar actividades de participación en la elaboración de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo; de los recursos físicos y tecnológicos del Departamento Clínico a su cargo.

3. Alineación normativa y presupuestal

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- **Artículo 1º y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, que obliga a las dependencias y entidades a satisfacer sus requerimientos bajo principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
- **Numerales 4.17 y 4.24.1 de las POBALINES del IMSS**, que establecen los elementos técnicos y administrativos para la integración de la requisición.

Con base en lo anterior, se motiva debidamente la necesidad de contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico**, por tratarse de bienes estratégicos para la operación de servicios clínicos de alta especialidad, indispensables para garantizar el derecho a la salud de la población derechohabiente, la continuidad de tratamientos y el cumplimiento de las metas institucionales de atención médica especializada.

g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar, anexando el documento en que conste la evidencia de su inclusión en el mismo.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente requisición contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico**, se encuentran **debidamente registrados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal 2026** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



Cada uno de los bienes solicitados ha sido vinculado con su respectiva **clave CUCOP**, conforme al catálogo institucional autorizado, de la siguiente forma:

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

| | | | | |
|---|--|---|--|---|
| Se refiere a la clave de la unidad responsable, encargada de ejercer el gasto público federal | Se refiere al grupo de la UH para el cual se está capturando. Sólo las dependencias o entidades con una división de grupos en el sistema PAASOP lo deben llenar. Si su usuario no tiene asignado un grupo, debe dejarse vacío. | Se refiere a la clave CUCOP+ que define el bien, servicio, arrendamiento u obra pública a cargar al programa anual. | Debe capturar la descripción específica de la contratación, descripción completa y relevante del bien, servicio, arrendamiento u obra pública a cargar al programa anual. En caso de que esta corresponda a diversos bienes o servicios, se sugiere que se refiera a los bienes o servicios que mayor valor representen, con respecto al valor total de la compra. | Debe capturar la partida de gasto específica correspondiente a la fuente de financiamiento del bien, servicio, arrendamiento u obra pública. Sólo puede capturar la correspondiente al CUCOP+ o bien alguna del capítulo 1000 o 4000. |
| UR
35001 R998 | GRUPO | CLAVE CUCOP
33903-0012 | DESCRIPCION
SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO | PARTIDA PRESUPUESTAL
20000 |

h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal" y en la Partida Presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico** coinciden plenamente con las codificaciones establecidas en los sistemas normativos y presupuestales vigentes, conforme a lo siguiente:

1. **Clave CUCOP (Catálogo Único de Contratación Pública):**

Los bienes se encuentran clasificados en el Catálogo Único de Contratación Pública (CUCOP) con las siguientes claves:

| CLAVE CUCOP+ | CLAVE CUCOP | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE CONTRATA |
|--------------|-------------|----------------------|------------------|------------------|
| 33903-0012 | 33900012 | SERVICIOS INTEGRALES | SERVICIO | SERVICIOS |

1. **Clasificador por Objeto del Gasto (COG):**

Estos insumos se encuentran clasificados en el **grupo 3000**, dentro del subconjunto de **3300**, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

2. **Partida presupuestal institucional:**

La adquisición se encuentra alineada con la **partida presupuestal autorizada 51331013** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, validada por el área de Finanzas.

Se garantiza que **todas las claves CUCOP, presupuestales y contables coinciden plenamente** con los registros del Programa Anual de Adquisiciones y con la naturaleza de los bienes requeridos, en apego a los principios de congruencia, control presupuestal y legalidad.

i) **Deberá ser suscrito por la persona servidora pública facultada de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES firmados en la última hoja, y rubricados en todas las restantes.**

El presente documento de Requisición deberá ser **suscrito por la persona servidora pública facultada**, en términos del numeral 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES), la Dra. Luz Cristina Vital Arriaga, jefe de Departamento Clínico de Laboratorio Clínico De La UMAE Hospital De Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional SXXI, quien cuenta con atribuciones



expresas para emitir, validar y autorizar requisiciones de bienes de consumo con base en el Manual de Organización y el marco jurídico aplicable.

j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

- Autorización por escrito en los términos del "Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo" publicado en el DOF el 1 de julio de 2011.
- Dictamen suscrito por el Titular del Área Requirente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro del área competente, anexando la constancia que corresponda.

No aplica

k) En contratos abiertos, se deberán indicar las cantidades mínimas y máximas de los bienes, arrendamientos o servicios, según corresponda, o el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 68 fracción I de la LAASSP.

La presente requisición se encuentra planteada bajo la modalidad de contrato abierto, en términos del artículo 68, fracción I de la LAASSP, por tratarse de un Servicio Médico Integral cuya demanda está sujeta a variaciones clínicas y operativas durante el ejercicio fiscal.

En ese sentido, se establecen los siguientes rangos de cantidad por partida, con base en la estimación realizada por el área usuaria y validada conforme a los históricos de consumo y proyecciones del Plan Anual de Trabajo:

| Clave estudio | Estudio | Requerimiento 2026 | |
|---------------|----------------------------|--------------------|--------|
| | | Mínimo | Máximo |
| 2 | 3 | 4 | 5 |
| 40.01.001 | Ácido Úrico | 4102 | 4557 |
| 40.01.002 | Urea/Nitrógeno Ureico | 14012 | 15569 |
| 40.01.003 | Creatinina | 15809 | 17566 |
| 40.01.004 | Microalbúmina | 480 | 534 |
| 40.01.005 | Proteínas totales | 8362 | 9291 |
| 40.01.006 | Microproteínas en líquidos | 182 | 203 |
| 40.01.007 | Albúmina | 9101 | 10112 |





| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.01.008 | Bilirrubina Directa | 8527 | 9474 |
| 40.01.009 | Bilirrubinas Totales | 8528 | 9475 |
| 40.01.010 | Fosfatasa Alcalina | 8154 | 9060 |
| 40.01.011 | Gamma Glutamil Transferasa (GGT) | 8082 | 8980 |
| 40.01.012 | Aspartato Amino Transferasa (AST) | 8576 | 9529 |
| 40.01.013 | Alanina Amino Transferasa (ALT) | 8552 | 9502 |
| 40.01.014 | Lactato Deshidrogenasa (DHL) | 8318 | 9242 |
| 40.01.015 | Amilasa | 2994 | 3327 |
| 40.01.016 | Lipasa | 1349 | 1499 |
| 40.01.017 | Glucosa | 14722 | 16358 |
| 40.01.018 | Colesterol | 4922 | 5469 |
| 40.01.019 | Colesterol, Lipoproteínas de Alta Densidad (HDL) | 3121 | 3467 |
| 40.01.020 | Colesterol, Lipoproteínas de Baja Densidad (LDL) | 3099 | 3443 |
| 40.01.021 | Triglicéridos | 4760 | 5289 |
| 40.01.023 | Creatin Fosfoquinasa (CPK) Total | 1154 | 1282 |
| 40.01.024 | CPK, fracción MB enzimática (CPK-MBe) | 551 | 612 |
| 40.01.025 | CPK, fracción MB masa (CPK-MBm) | 92 | 102 |
| 40.01.026 | Potasio | 14649 | 16276 |
| 40.01.027 | Sodio | 14726 | 16362 |
| 40.01.028 | Cloro | 14783 | 16425 |
| 40.01.029 | Calcio | 12065 | 13405 |
| 40.01.030 | Fósforo | 11064 | 12293 |
| 40.01.031 | Magnesio | 10965 | 12183 |
| 40.01.032 | Hierro | 582 | 647 |





| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.01.033 | Ferritina | 417 | 463 |
| 40.01.034 | Transferrina | 68 | 75 |
| 40.01.035 | Capacidad de fijación de Hierro | 507 | 563 |
| 40.01.036 | Ceruloplasmina | 1 | 1 |
| 40.01.037 | Amonio | 2 | 2 |
| 40.01.038 | Ácido Láctico | 11508 | 12786 |
| 40.01.040 | Oxalato en orina de 24 horas | 1 | 1 |
| 40.01.041 | Citrato en orina de 24 horas | 1 | 1 |
| 40.01.043 | Aldolasa | 1 | 1 |
| 40.01.044 | Colinesterasa | 1 | 1 |
| 40.01.047 | Alfa 1 anti Tripsina | 1 | 1 |
| 40.01.050 | Hemoglobina Fecal (FIT) | 1 | 1 |
| 40.02.001 | Citometría Hemática | 14755 | 16394 |
| 40.02.002 | Reticulocitos | 384 | 427 |
| 40.03.001 | Tiempo de Protrombina (TP) | 7142 | 7935 |
| 40.03.002 | Tiempo de Tromboplastina Parcial activada (TTPa) | 7026 | 7807 |
| 40.04.001 | Factor II de la coagulación | 15 | 17 |
| 40.04.003 | Factor V de la coagulación | 14 | 15 |
| 40.04.004 | Factor VII de la coagulación | 17 | 18 |
| 40.04.005 | Factor VIII de la coagulación | 31 | 34 |
| 40.04.006 | Factor IX de la coagulación | 34 | 38 |
| 40.04.007 | Factor X de la coagulación | 16 | 18 |
| 40.04.008 | Factor XI de la coagulación | 17 | 18 |
| 40.04.009 | Factor XII de la coagulación | 22 | 25 |



| | | | |
|-----------|--|------|------|
| 40.04.010 | Factor XIII de la coagulación | 2 | 2 |
| 40.04.011 | Inhibidor del Factor IX | 2 | 2 |
| 40.04.012 | Inhibidor del Factor VIII | 2 | 2 |
| 40.04.013 | Tiempo de Trombina | 327 | 363 |
| 40.04.015 | Factor de von Willebrand, actividad | 17 | 19 |
| 40.04.016 | Fibrinógeno, método de Clauss | 1221 | 1357 |
| 40.04.017 | Dímero D (cuantitativo) | 1244 | 1382 |
| 40.04.018 | Anticoagulante Lúpico | 221 | 246 |
| 40.04.019 | Anticoagulante Lúpico, prueba confirmatoria | 210 | 234 |
| 40.04.020 | Plasminógeno | 9 | 10 |
| 40.04.022 | Proteína C Antigénica | 1 | 1 |
| 40.04.023 | Proteína S Antigénica | 1 | 1 |
| 40.04.024 | Proteína C Coagulante | 30 | 33 |
| 40.04.025 | Proteína S Coagulante | 29 | 33 |
| 40.04.027 | Alfa 2 anti plasmina (Inhibidor de Plasminógeno) | 7 | 8 |
| 40.04.028 | Antitrombina | 26 | 29 |
| 40.04.032 | Homocisteína | 1 | 1 |
| 40.04.035 | Actividad de ADAMTS 13 | 1 | 1 |
| 40.05.001 | Examen general de orina | 3623 | 4025 |
| 40.06.002 | Gases en sangre con analitos | 6149 | 6833 |
| 40.07.001 | Cultivo (sólo aislamiento) | 6847 | 7608 |
| 40.07.002 | Identificación bacteriana | 209 | 232 |
| 40.07.003 | Sensibilidad bacteriana | 1251 | 1390 |
| 40.07.004 | Frasco de Hemocultivo | 825 | 917 |





| | | | |
|-----------|--|------|------|
| 40.07.006 | Identificación microbiológica por espectrometría de masas | 1624 | 1804 |
| 40.07.009 | Identificación de Levaduras | 8 | 9 |
| 40.07.010 | Sensibilidad a Levaduras | 24 | 27 |
| 40.08.001 | Complemento C3 | 512 | 568 |
| 40.08.002 | Complemento C4 | 512 | 569 |
| 40.08.003 | Inmunoglobulina A (IgA) | 651 | 723 |
| 40.08.004 | Inmunoglobulina G (IgG) | 674 | 749 |
| 40.08.005 | Inmunoglobulina M (IgM) | 665 | 739 |
| 40.08.006 | Factor reumatoide | 228 | 254 |
| 40.08.008 | Proteína C Reactiva, cuantitativa, | 2243 | 2492 |
| 40.08.009 | Anticuerpos contra Estreptolisina O | 121 | 134 |
| 40.08.010 | Cadenas ligeras libres kappa y lambda (freelite) | 5 | 5 |
| 40.08.011 | Reacciones febriles | 2 | 2 |
| 40.09.001 | Troponina I/T Semicuantitativa | 121 | 134 |
| 40.09.002 | Péptido Natriurético B (BNP) Semicuantitativo | 12 | 13 |
| 40.09.003 | Mioglobina, semicuantitativa en sangre total | 92 | 102 |
| 40.09.006 | Cistatina C | 14 | 15 |
| 40.09.007 | Factor de crecimiento similar a la Insulina tipo 1 (IGF-1) | 265 | 294 |
| 40.09.008 | Somatropina, Hormona del crecimiento (GH) | 243 | 270 |
| 40.09.009 | Tirotropina, Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) | 2316 | 2573 |
| 40.09.013 | Tiroxina (T4) Libre | 2317 | 2574 |
| 40.09.015 | Tiroglobulina | 207 | 230 |
| 40.09.016 | Paratrina, Paratohormona (PTH) | 618 | 687 |
| 40.09.018 | Corticotropina, Hormona Adrenocorticotropina (ACTH) | 77 | 85 |



| | | | |
|-----------|--|------|------|
| 40.09.019 | Cortisol | 369 | 410 |
| 40.09.020 | Cortisol en orina | 17 | 19 |
| 40.09.021 | 17-Hidroxiprogesterona | 1 | 1 |
| 40.09.023 | Aldosterona | 45 | 50 |
| 40.09.024 | Prolactina | 744 | 827 |
| 40.09.025 | Folotropina, Hormona Estimulante del Folículo (FSH) | 503 | 559 |
| 40.09.026 | Lutropina, Hormona Luteinizante (LH) | 407 | 453 |
| 40.09.027 | Progesterona | 124 | 138 |
| 40.09.029 | Estradiol (E2) | 274 | 304 |
| 40.09.032 | Fracción beta de la H. Gonadotropina Coriónica, cuantitativa | 423 | 470 |
| 40.09.033 | Testosterona Total | 168 | 186 |
| 40.09.034 | Testosterona Libre | 35 | 39 |
| 40.09.035 | Androstenediona | 3 | 3 |
| 40.09.036 | Dehidroepiandrosterona (DHEA) | 17 | 19 |
| 40.09.038 | Gastrina | 8 | 9 |
| 40.09.039 | Insulina | 418 | 464 |
| 40.09.040 | Péptido C | 37 | 41 |
| 40.09.048 | Colecalciferol (vitamina D3) | 211 | 235 |
| 40.09.049 | Cobalamina (vitamina B12) | 360 | 400 |
| 40.09.050 | Folatos | 295 | 328 |
| 40.09.051 | 1, 25 Dihidroxitamina D (Vitamina D2) | 1256 | 1395 |
| 40.09.057 | Procalcitonina Cuantitativa | 1021 | 1134 |
| 40.10.001 | Antígeno CA 15-3 | 116 | 128 |
| 40.10.003 | Antígeno CA 19-9 | 238 | 264 |





| | | | |
|-----------|---|-----|-----|
| 40.10.004 | Antígeno Carcinoembrionario (CEA) | 263 | 292 |
| 40.10.005 | Alfa 1 Feto Proteína (AFP) | 279 | 310 |
| 40.10.006 | Antígeno CA 125 | 179 | 199 |
| 40.10.007 | Antígeno Prostático Específico Total | 417 | 464 |
| 40.10.008 | Antígeno Prostático Específico Libre | 496 | 551 |
| 40.10.009 | Fosfatasa Ácida | 1 | 1 |
| 40.10.010 | Calcitonina | 8 | 8 |
| 40.10.011 | Beta 2 Microglobulina | 131 | 145 |
| 40.10.015 | Cromogranina A | 5 | 6 |
| 40.11.001 | Anticuerpos (IgG) contra Cardiolipina | 209 | 232 |
| 40.11.002 | Anticuerpos (IgM) contra Cardiolipina | 209 | 232 |
| 40.11.003 | Anticuerpos anti Nucleares (ANA) | 297 | 330 |
| 40.11.004 | Anticuerpos contra Músculo Liso | 57 | 64 |
| 40.11.006 | Anticuerpos contra Ribonucleoproteína | 39 | 43 |
| 40.11.007 | Anticuerpos contra Ro (SS-A) | 143 | 158 |
| 40.11.008 | Anticuerpos contra La (SS-B) | 135 | 150 |
| 40.11.009 | Anticuerpos contra SCL-70 (Anti-topoisomerasa 1) | 43 | 48 |
| 40.11.010 | Anticuerpos contra Insulina | 5 | 6 |
| 40.11.011 | Anticuerpos contra Histidil-ARNt Sintetasa (Jo-1) | 29 | 32 |
| 40.11.013 | Anticuerpos contra Histona | 3 | 3 |
| 40.11.014 | Anticuerpos contra Smith | 81 | 90 |
| 40.11.015 | Anticuerpos contra Mitocondria | 63 | 70 |
| 40.11.017 | Anticuerpos contra ADN doble cadena (dsADN) | 507 | 564 |
| 40.11.018 | Anticuerpos contra Péptido Cíclico Citrulinado | 70 | 78 |



| | | | |
|-----------|---|-----|-----|
| 40.11.019 | Anticuerpos contra Citoplasma de Neutrófilo (ANCA), IFI | 149 | 166 |
| 40.11.020 | Anticuerpos contra Proteinasa 3 (c-ANCA) | 81 | 90 |
| 40.11.021 | Anticuerpos contra Mieloperoxidasa (p-ANCA) | 228 | 253 |
| 40.11.023 | Anticuerpos contra Tiroglobulina | 229 | 254 |
| 40.11.024 | Anticuerpos contra Tiroperoxidasa | 76 | 84 |
| 40.11.025 | Anticuerpos contra Receptor de Tirotropina | 18 | 20 |
| 40.11.033 | Anticuerpos (IgA) contra Endomisio | 5 | 5 |
| 40.11.034 | Anticuerpos (IgA) contra Gliadina | 5 | 5 |
| 40.11.035 | Anticuerpos (IgG) contra Gliadina | 5 | 5 |
| 40.11.037 | Anticuerpos (IgA) contra Transglutaminasa tisular | 5 | 5 |
| 40.11.038 | Anticuerpos (IgG) contra Transglutaminasa tisular | 5 | 5 |
| 40.11.039 | Anticuerpos contra Islote Pancreático (ICA) | 1 | 1 |
| 40.11.053 | Anticuerpos contra células parietales | 1 | 1 |
| 40.12.007 | Anticuerpos (IgG) contra Citomegalovirus | 439 | 487 |
| 40.12.008 | Anticuerpos (IgM) contra Citomegalovirus | 439 | 488 |
| 40.12.009 | Anticuerpos (IgG) contra Antígeno Temprano (EA) de Epstein Barr | 216 | 240 |
| 40.12.010 | Anticuerpos contra Antígeno Nuclear de Epstein Barr | 73 | 81 |
| 40.12.011 | Anticuerpos (IgG) contra cápside (VCA) de Epstein Barr | 296 | 328 |
| 40.12.012 | Anticuerpos (IgM) contra cápside (VCA) de Epstein Barr | 303 | 337 |
| 40.12.013 | Anticuerpos (IgG) contra Herpes virus 1 y 2 | 414 | 460 |
| 40.12.014 | Anticuerpos (IgM) contra Herpes virus 1 y 2 | 419 | 466 |
| 40.12.015 | Anticuerpos (IgM) contra Virus de la Hepatitis A | 24 | 26 |
| 40.12.016 | Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (HBsAg) | 810 | 900 |
| 40.12.017 | Anticuerpos contra Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (anti-HBs) | 85 | 95 |





| | | | |
|-----------|---|------|------|
| 40.12.018 | Anticuerpos Totales contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc) | 113 | 125 |
| 40.12.019 | Anticuerpos (IgM) contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc) | 30 | 33 |
| 40.12.020 | Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (HBeAg) | 25 | 27 |
| 40.12.021 | Anticuerpos contra Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (anti-HBe) | 22 | 25 |
| 40.12.022 | Anticuerpos Totales contra VHC (Anti-VHC) | 812 | 902 |
| 40.12.023 | Antígeno Core del VHC (VHC-Agc) | 26 | 28 |
| 40.12.026 | Anticuerpos contra VIH 1 y 2 | 1331 | 1479 |
| 40.12.027 | Identificación de antígenos de VIH-1 (Western blot) | 30 | 33 |
| 40.12.032 | Anticuerpos (IgG) contra Rubéola | 32 | 35 |
| 40.12.033 | Anticuerpos (IgM) contra Rubéola | 8 | 8 |
| 40.12.039 | Anticuerpos (IgG) contra Toxoplasma gondii | 407 | 452 |
| 40.12.040 | Anticuerpos (IgM) contra Toxoplasma gondii | 420 | 466 |
| 40.12.043 | Anticuerpos (IgG) contra Trypanosoma cruzi | 13 | 14 |
| 40.12.060 | Anticuerpos (IgG) contra Parvovirus B19 | 1 | 1 |
| 40.12.061 | Anticuerpos (IgM) contra Parvovirus B19 | 1 | 1 |
| 40.12.065 | Antígeno Helicobacter pylori en heces | 39 | 44 |
| 40.12.067 | Glutamato Deshidrogenasa de Clostridium difficile | 35 | 39 |
| 40.12.068 | Toxinas A+B de Clostridium difficile | 35 | 39 |
| 40.12.069 | Anticuerpos (IgG) contra Coccidioides spp | 1 | 1 |
| 40.12.070 | Anticuerpos (IgM) contra Coccidioides spp | 1 | 1 |
| 40.12.071 | Galactomanano | 6 | 7 |
| 40.12.072 | Anticuerpos contra Reaginas (R.P.R./V.D.R.L.) | 338 | 376 |
| 40.12.073 | Anticuerpos (IgG) contra Treponema pallidum | 11 | 12 |
| 40.12.074 | Anticuerpos (IgM) contra Treponema pallidum | 11 | 12 |



| | | | |
|-----------|---|------|------|
| 40.12.075 | Absorción de Anticuerpos Treponémicos Fluorescentes (FTA ABS) | 2 | 2 |
| 40.12.086 | Calprotectina fecal | 12 | 13 |
| 40.13.001 | Sirolimus | 11 | 12 |
| 40.13.002 | Tacrolimus | 396 | 440 |
| 40.13.003 | Ciclosporina | 82 | 91 |
| 40.13.004 | Ácido Micofenólico | 3 | 4 |
| 40.13.006 | Ácido valproico (Valproato) | 29 | 32 |
| 40.13.007 | Difenilhidantoína | 2 | 3 |
| 40.13.008 | Fenobarbital | 1 | 1 |
| 40.13.009 | Carbamacepina | 2 | 2 |
| 40.13.010 | Digoxina | 1 | 1 |
| 40.13.011 | Drogas de abuso, cinco analitos | 1 | 1 |
| 40.14.001 | Hemoglobina A1c | 1903 | 2114 |
| 40.15.001 | Linfocitos T CD4+ | 104 | 115 |
| 40.15.002 | Linfocitos T CD8+ | 81 | 90 |
| 40.17.001 | Electroforesis de Hemoglobina | 2 | 2 |
| 40.17.002 | Electroforesis de Proteínas en orina | 11 | 12 |
| 40.17.003 | Electroforesis de Proteínas en orina (Inmunofijación) | 5 | 5 |
| 40.17.004 | Electroforesis de Proteínas en suero | 14 | 15 |
| 40.17.005 | Electroforesis de Proteínas en suero (Inmunofijación) | 14 | 15 |
| 40.19.006 | Cuantificación de amonio por ADA | 8 | 8 |
| 40.19.014 | Prueba de Quantiferon | 12 | 13 |
| 40.20.001 | PCR múltiple para la detección de patógenos respiratorios | 8 | 8 |
| 40.20.002 | PCR múltiple para la detección de patógenos digestivos | 8 | 8 |





| | | | |
|-----------|---|----|-----|
| 40.20.003 | PCR múltiple para la detección de patógenos meníngeos | 8 | 8 |
| 40.20.004 | PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de sepsis | 8 | 8 |
| 40.20.005 | PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de neumonía | 8 | 8 |
| 40.20.018 | Cuantificación de BCR-ABL1 [t(9;22)(q34.1;q11)] | 8 | 8 |
| 40.20.019 | Mutación del gen del Factor V de Leyden | 2 | 2 |
| 40.21.001 | Carga Viral de VIH | 60 | 67 |
| 40.21.002 | Carga Viral de Hepatitis B | 18 | 20 |
| 40.21.003 | Carga Viral de Hepatitis C | 30 | 34 |
| 40.21.004 | Carga Viral de Citomegalovirus | 93 | 103 |
| 40.21.005 | Carga Viral de Herpes 1 y 2 | 5 | 5 |
| 40.21.006 | Carga Viral de Epstein Barr | 5 | 5 |
| 40.21.007 | Carga Viral de BK | 1 | 1 |
| 40.21.009 | Carga Viral de JC Virus | 1 | 1 |
| 40.23.004 | Ácido Vanililmandélico en orina, concentración 24 horas | 1 | 1 |
| 40.23.005 | Catecolaminas Urinarias | 9 | 10 |
| 40.23.009 | Catecolaminas plasmáticas | 12 | 13 |
| 40.23.011 | Metanefrinas en orina | 14 | 16 |
| 40.23.012 | Metanefrinas en plasma | 14 | 15 |
| 40.23.013 | Renina | 35 | 39 |
| 40.23.016 | Angiotensina II | 1 | 1 |
| 40.23.030 | Haptoglobina | 2 | 2 |
| 40.23.032 | Anticuerpos (IgA) contra Beta 2 glicoproteína 1 | 1 | 1 |
| 40.23.033 | Anticuerpos (IgG) contra Beta 2 glicoproteína 1 | 85 | 94 |
| 40.23.034 | Anticuerpos (IgM) contra Beta 2 glicoproteína 1 | 85 | 94 |





| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.23.035 | Anticuerpos (IgG) contra Membrana Basal Glomerular | 2 | 2 |
| 40.23.044 | Porfirinas en orina | 1 | 1 |
| 40.23.048 | Actividad de Heparina por anti-Xa | 1 | 1 |
| 40.23.051 | Inmunoglobulina E (IgE) | 308 | 342 |
| 40.23.052 | Inhibidor Complemento C1 esterasa | 8 | 8 |
| 40.23.057 | Subclases de IgG (1,2,3,4) | 2 | 2 |
| 40.01.001 | Ácido Úrico | 4102 | 4557 |
| 40.01.002 | Urea/Nitrógeno Ureico | 14012 | 15569 |
| 40.01.003 | Creatinina | 15809 | 17566 |
| 40.01.004 | Microalbúmina | 480 | 534 |
| 40.01.005 | Proteínas totales | 8362 | 9291 |
| 40.01.006 | Microproteínas en líquidos | 182 | 203 |
| 40.01.007 | Albumina | 9101 | 10112 |
| 40.01.008 | Bilirrubina Directa | 8527 | 9474 |
| 40.01.009 | Bilirrubinas Totales | 8528 | 9475 |
| 40.01.010 | Fosfatasa Alcalina | 8154 | 9060 |
| 40.01.011 | Gamma Glutamil Transferasa (GGT) | 8082 | 8980 |
| 40.01.012 | Aspartato Amino Transferasa (AST) | 8576 | 9529 |
| 40.01.013 | Alanina Amino Transferasa (ALT) | 8552 | 9502 |
| 40.01.014 | Lactato Deshidrogenasa (DHL) | 8318 | 9242 |
| 40.01.015 | Aamilasa | 2994 | 3327 |
| 40.01.016 | Lipasa | 1349 | 1499 |
| 40.01.017 | Glucosa | 14722 | 16358 |
| 40.01.018 | Colesterol | 4922 | 5469 |





| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.01.019 | Colesterol, Lipoproteínas de Alta Densidad (HDL) | 3121 | 3467 |
| 40.01.020 | Colesterol, Lipoproteínas de Baja Densidad (LDL) | 3099 | 3443 |
| 40.01.021 | Triglicéridos | 4760 | 5289 |
| 40.01.023 | Creatin Fosfoquinasa (CPK) Total | 1154 | 1282 |
| 40.01.024 | CPK, fracción MB enzimática (CPK-MBe) | 551 | 612 |
| 40.01.025 | CPK, fracción MB masa (CPK-MBm) | 92 | 102 |
| 40.01.026 | Potasio | 14649 | 16276 |
| 40.01.027 | Sodio | 14726 | 16362 |
| 40.01.028 | Cloro | 14783 | 16425 |
| 40.01.029 | Calcio | 12065 | 13405 |
| 40.01.030 | Fósforo | 11064 | 12293 |
| 40.01.031 | Magnesio | 10965 | 12183 |
| 40.01.032 | Hierro | 582 | 647 |
| 40.01.033 | Ferritina | 417 | 463 |
| 40.01.034 | Transferrina | 68 | 75 |
| 40.01.035 | Capacidad de fijación de Hierro | 507 | 563 |
| 40.01.036 | Ceruloplasmina | 1 | 1 |
| 40.01.037 | Amonio | 2 | 2 |
| 40.01.038 | Ácido Láctico | 11508 | 12786 |
| 40.01.040 | Oxalato en orina de 24 horas | 1 | 1 |
| 40.01.041 | Citrato en orina de 24 horas | 1 | 1 |
| 40.01.043 | Aldolasa | 1 | 1 |
| 40.01.044 | Colinesterasa | 1 | 1 |



| | | | |
|-----------|--|-------|-------|
| 40.01.047 | Alfa 1 anti Tripsina | 1 | 1 |
| 40.01.050 | Hemoglobina Fecal (FIT) | 1 | 1 |
| 40.02.001 | Citometría Hemática | 14755 | 16394 |
| 40.02.002 | Reticulocitos | 384 | 427 |
| 40.03.001 | Tiempo de Protrombina (TP) | 7142 | 7935 |
| 40.03.002 | Tiempo de Tromboplastina Parcial activada (TTPa) | 7026 | 7807 |
| 40.04.001 | Factor II de la coagulación | 15 | 17 |
| 40.04.003 | Factor V de la coagulación | 14 | 15 |
| 40.04.004 | Factor VII de la coagulación | 17 | 18 |
| 40.04.005 | Factor VIII de la coagulación | 31 | 34 |
| 40.04.006 | Factor IX de la coagulación | 34 | 38 |
| 40.04.007 | Factor X de la coagulación | 16 | 18 |
| 40.04.008 | Factor XI de la coagulación | 17 | 18 |
| 40.04.009 | Factor XII de la coagulación | 22 | 25 |
| 40.04.010 | Factor XIII de la coagulación | 2 | 2 |
| 40.04.011 | Inhibidor del Factor IX | 2 | 2 |
| 40.04.012 | Inhibidor del Factor VIII | 2 | 2 |
| 40.04.013 | Tiempo de Trombina | 327 | 363 |
| 40.04.015 | Factor de von Willebrand, actividad | 17 | 19 |
| 40.04.016 | Fibrinógeno, método de Clauss | 1221 | 1357 |
| 40.04.017 | Dímero D (cuantitativo) | 1244 | 1382 |
| 40.04.018 | Anticoagulante Lúpico | 221 | 246 |
| 40.04.019 | Anticoagulante Lúpico, prueba confirmatoria | 210 | 234 |
| 40.04.020 | Plasminógeno | 9 | 10 |





| | | | |
|-----------|---|------|------|
| 40.04.022 | Proteína C Antigénica | 1 | 1 |
| 40.04.023 | Proteína S Antigénica | 1 | 1 |
| 40.04.024 | Proteína C Coagulante | 30 | 33 |
| 40.04.025 | Proteína S Coagulante | 29 | 33 |
| 40.04.027 | Alfa 2 anti plasmina (Inhibidor de Plasminógeno) | 7 | 8 |
| 40.04.028 | Antitrombina | 26 | 29 |
| 40.04.032 | Homocisteína | 1 | 1 |
| 40.04.035 | Actividad de ADAMTS 13 | 1 | 1 |
| 40.05.001 | Examen general de orina | 3623 | 4025 |
| 40.06.002 | Gases en sangre con analitos | 6149 | 6833 |
| 40.07.001 | Cultivo (sólo aislamiento) | 6847 | 7608 |
| 40.07.002 | Identificación bacteriana | 209 | 232 |
| 40.07.003 | Sensibilidad bacteriana | 1251 | 1390 |
| 40.07.004 | Frasco de Hemocultivo | 825 | 917 |
| 40.07.006 | Identificación microbiológica por espectrometría de masas | 1624 | 1804 |
| 40.07.009 | Identificación de Levaduras | 8 | 9 |
| 40.07.010 | Sensibilidad a Levaduras | 24 | 27 |
| 40.08.001 | Complemento C3 | 512 | 568 |
| 40.08.002 | Complemento C4 | 512 | 569 |
| 40.08.003 | Inmunoglobulina A (IgA) | 651 | 723 |
| 40.08.004 | Inmunoglobulina G (IgG) | 674 | 749 |
| 40.08.005 | Inmunoglobulina M (IgM) | 665 | 739 |
| 40.08.006 | Factor reumatoide | 228 | 254 |
| 40.08.008 | Proteína C Reactiva, cuantitativa, | 2243 | 2492 |



| | | | |
|-----------|--|------|------|
| 40.08.009 | Anticuerpos contra Estreptolisina O | 121 | 134 |
| 40.08.010 | Cadenas ligeras libres kappa y lambda (freelite) | 5 | 5 |
| 40.08.011 | Reacciones febriles | 2 | 2 |
| 40.09.001 | Troponina I/T Semicuantitativa | 121 | 134 |
| 40.09.002 | Péptido Natriurético B (BNP) Semicuantitativo | 12 | 13 |
| 40.09.003 | Mioglobina, semicuantitativa en sangre total | 92 | 102 |
| 40.09.006 | Cistatina C | 14 | 15 |
| 40.09.007 | Factor de crecimiento similar a la Insulina tipo 1 (IGF-1) | 265 | 294 |
| 40.09.008 | Somatropina, Hormona del crecimiento (GH) | 243 | 270 |
| 40.09.009 | Tirotropina, Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) | 2316 | 2573 |
| 40.09.013 | Tiroxina (T4) Libre | 2317 | 2574 |
| 40.09.015 | Tiroglobulina | 207 | 230 |
| 40.09.016 | Paratrina, Paratohormona (PTH) | 618 | 687 |
| 40.09.018 | Corticotropina, Hormona Adrenocorticotropina (ACTH) | 77 | 85 |
| 40.09.019 | Cortisol | 369 | 410 |
| 40.09.020 | Cortisol en orina | 17 | 19 |
| 40.09.021 | 17-Hidroxiprogesterona | 1 | 1 |
| 40.09.023 | Aldosterona | 45 | 50 |
| 40.09.024 | Prolactina | 744 | 827 |
| 40.09.025 | Folitropina, Hormona Estimulante del Folículo (FSH) | 503 | 559 |
| 40.09.026 | Lutropina, Hormona Luteinizante (LH) | 407 | 453 |
| 40.09.027 | Proogesterona | 124 | 138 |
| 40.09.029 | Estradiol (E2) | 274 | 304 |
| 40.09.032 | Fracción beta de la H. Gonadotropina Coriónica, cuantitativa | 423 | 470 |





| | | | |
|-----------|-------------------------------|--------|--------|
| 40.09.033 | Testosterona Total | 168 | 186 |
| 40.09.034 | Testosterona Libre | 35 | 39 |
| 40.09.035 | Androstenediona | 3 | 3 |
| 40.09.036 | Dehidroepiandrosterona (DHEA) | 17 | 19 |
| 40.09.038 | Gastrina | 8 | 9 |
| | | 326516 | 362795 |

La determinación de cantidades mínimas y máximas tiene como objetivo garantizar la **continuidad operativa del servicio**, mantener la **flexibilidad presupuestal** y cumplir con los principios de eficiencia, economía y planeación establecidos en la LAASSP y las POBALINES del IMSS.

l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente quedará sujeta a la autorización del Área Contratante, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

No se solicita Reducción de plazos.

m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir íntegramente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requirente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

No aplica

n) En caso de que el Área Requirente considere necesario tomar en cuenta la opinión del Área Técnica para que los Licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 3 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción I, del RLAASSP.

No aplica

o) En caso de contratos plurianuales, el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 277 F, fracción IV, de la LSS, 50 de la LFPRH y el 148 del RLFPRH.

No aplica para esta requisición, en virtud de que la contratación solicitada **no es de carácter plurianual**, sino que corresponde al **ejercicio fiscal 2026** y se encuentra alineada a la disponibilidad presupuestaria autorizada para dicho periodo.

La contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico**, será ejecutado durante la vigencia del contrato, que inicia del día siguiente al fallo y hasta el 30 de abril de 2026, por lo que **no se requiere el desglose de importes por ejercicio fiscal ni autorizaciones adicionales conforme a la LSS, la LFPRH o su Reglamento.**



p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, deberá integrarse la justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.

No aplica

q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del criterio de evaluación binario, el Área Requirente y, en su caso, el Área Técnica deberá aportar los elementos técnicos y elaborar la justificación respectiva en términos del artículo 51 párrafo segundo del RLAASSP. La cual será valorada y autorizada por el Área Contratante.

La evaluación de las proposiciones se realizará conforme a lo establecido en los artículos 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). El procedimiento de Invitación aplicará el criterio de cumplimiento de requisitos, mediante evaluación binaria, en el cual se verificará que las propuestas cumplan con la totalidad de los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria.

El contrato se adjudicará al licitante que cumpla con la totalidad de los requerimientos establecidos en las bases de licitación, sin omitir ninguno, y que presente la propuesta económica más favorable para el Instituto.

Documentación a evaluar mediante el método binario, cumple y no cumple:

- Propuesta técnica (catálogos, fichas técnicas, planos o esquemas, manuales y folletos que acrediten el cumplimiento de especificaciones).
- Relación detallada de insumos, equipo y asistencia técnica conforme al Anexo Técnico.
- Declaración de cumplimiento normativo (Normas Oficiales Mexicanas, internacionales o de referencia aplicables).
- Currículum técnico del personal asignado para asistencia en sitio.
- Carta de compromiso de disponibilidad inmediata de equipamiento e insumos en sitio quirúrgico.
- Modelo de contrato y formato de garantía de cumplimiento, conforme a las disposiciones de la SHCP.
- Propuesta económica firmada por representante legal facultado.

Autorización del Requerimiento y Recepción de la Documentación conforme al memorándum número ABAST/009/2026 del (numeral 5.3.1), que garantiza que la presente requisición es emitida por personal autorizado conforme al Manual de Organización vigente y la estructura jerárquica de la UMAE; así como autorización al criterio de evaluación Binario, para este procedimiento

r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1 párrafo antepenúltimo de la LAASSP, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1 de estas POBALINES, y atender lo dispuesto en el artículo 4 del RLAASSP.

No aplica para la presente contratación, toda vez que no se pretende adquirir bienes ni contratar servicios en el extranjero, ni se enmarca en los supuestos excepcionales previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en actividades derivadas de acuerdos internacionales de cooperación, misiones diplomáticas, o adquisiciones con financiamiento externo.

s) Así como los documentos a que se refieren los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de estas POBALINES.

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de las POBALINES, se integran a la presente requisición los siguientes documentos que forman parte del expediente técnico-administrativo:



- **Oficio de la Designación de Administrador de Contrato (numeral 4.17) Firma del servidor público facultado.**
- **Anexo Técnico (numeral 4.24.3),** que contiene la descripción detallada de los bienes solicitados, especificaciones técnicas, normativas aplicables, cantidades, claves CUCOP y condiciones de suministro.
- **Términos y Condiciones (numeral 4.24.4),** que establecen la vigencia, forma de pago, garantías, criterios de evaluación, penalizaciones, mecanismos de supervisión y régimen jurídico aplicable.
- **Autorización del Requerimiento y Recepción de la Documentación conforme al memorándum número ABAST/009/2026** del (numeral 5.3.1), que garantiza que la presente requisición es emitida por personal autorizado conforme al Manual de Organización vigente y la estructura jerárquica de la UMAE.

Todos estos documentos se anexan debidamente firmados y rubricados, y forman parte integral del expediente de contratación, en apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, su Reglamento, las POBALINES del IMSS y demás normativa aplicable.

t) Para la contratación de bienes o servicios las Áreas Requirientes deberán apearse estrictamente al numeral 4.2.1 del MAAGAASSP y al formato FO-CON 03.

La presente solicitud de contratación se formula en **estricto apego al numeral 4.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP)**, que regula las etapas, documentación y procedimientos para la contratación de bienes y servicios en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Asimismo, se integra a la presente requisición el **formato FO-CON 03**, debidamente requisitado y firmado por el Área Requiriente, en cumplimiento a lo establecido en el propio MAAGAASSP y las disposiciones específicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La correcta integración del formato y el cumplimiento de lo dispuesto en dicho numeral garantizan la legalidad, trazabilidad y validez de esta solicitud, así como su congruencia con el procedimiento de contratación que corresponda.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

DRA. LUZ CRISTINA VITAL ARRIAGA
JEFE DE DEPARTAMENTO CLINICO DE LABORATORIO
CLÍNICO DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO
MEDICO NACIONAL SXXI



Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, para la UMAE HE Siglo XXI Febrero-Abril 2026

ANEXO TÉCNICO

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece el presente Anexo Técnico para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Departamento de Laboratorio, atiende a casi 20 000 pacientes al mes, realizando casi 400 000 diferentes estudios de Laboratorio, de más de 30 diferentes especialidades.

Se cuenta con estudios de alta especialización, derivado a la complejidad de los pacientes de nuestra UMAE, se cuenta con un catálogo de más de 360 diferentes estudios.

Derivado a lo anterior se realiza este proceso de contratación, para garantizar atención médica a los derechohabientes de nuestra unidad médica, continuar con las consultas, las cirugías y/ o procedimientos, que requieren invariablemente de resultados de laboratorio, para establecer conducta diagnóstica y/o terapéutica, para los pacientes.

No contar con estudios de laboratorio, pudiera resultar, en retraso en la atención a los pacientes, provocando tiempos de hospitalización prolongados, cancelación de procedimientos y/o cirugías, no contar con protocolo completo para aplicación de tratamiento oportuno, elevando los costos hospitalarios.

Se requiere la Contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, Con la realización de los estudios siguientes, bajo las condiciones del anexo técnico, y en cumplimiento al Anexo Términos y condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LOS GRUPOS DE ESTUDIOS

| Grupo 1 Química Clínica | | |
|-------------------------|-----------------------|---|
| Estudios incluidos. | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |
| 40.01.001 | Ácido Úrico | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.002 | Urea/Nitrógeno Ureico | Debe procesarse en sitio. En caso de procesar Urea, el Sistema deberá reportar el cálculo de Nitrógeno Ureico y en caso procesar Nitrógeno Ureico, se deberá reportar el cálculo de Urea. |





| | | |
|-----------|--|---|
| 40.01.003 | Creatinina | <p>Debe procesarse en sitio. La determinación de Creatinina incluirá en el Sistema de Información la aplicación de las siguientes fórmulas para el cálculo de la Función Renal:</p> <p>- Ecuación MDRD de 4 elementos:
 $186.3 \times (\text{Creatinina plasmática})^{-1.154} \times \text{EDAD}^{-0.203}$ (x 0.742 si es mujer)</p> <p>- Ecuación MDRD 6 elementos:
 $170 \times (\text{Creatinina plasmática})^{-0.999} \times \text{EDAD}^{-0.176}$ (x 0.762 si es mujer) x Nitrógeno Ureico^{0.17} x albúmina^{0.318}</p> <p>Los Resultados deben aparecer en el reporte de los resultados.</p> |
| 40.01.004 | Microalbumina | <p>Debe procesarse en sitio. Para el caso de Microalbumina, incluirá en el Sistema de Información la aplicación de la siguiente fórmula para la detección de microalbuminuria:</p> <p>Índice Albuminuria/Creatininuria = Microalbuminuria * 100 / creatinina en orina</p> |
| 40.01.005 | Proteínas totales | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.006 | Microproteínas en líquidos | Debe procesarse en sitio. Es la determinación de proteínas en líquido cefalorraquídeo, cavidades serosas y líquido sinovial. |
| 40.01.007 | Albumina | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.008 | Bilirrubina Directa | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.009 | Bilirrubinas Totales | Debe procesarse en sitio. En caso de que se realice la medición de Bilirrubina total y Bilirrubina Directa, el sistema deberá realizar el cálculo de la Bilirrubina Indirecta. |
| 40.01.010 | Fosfatasa Alcalina | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.011 | Gamma Glutamil Transferasa (GGT) | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.012 | Aspartato Aminotransferasa (AST) | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.013 | Alanina Aminotransferasa (ALT) | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.014 | Lactato Deshidrogenasa (DHL) | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.015 | Amilasa | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.016 | Lipasa | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.017 | Glucosa | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.018 | Colesterol | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.019 | Colesterol, Lipoproteínas de Alta Densidad (HDL) | Debe procesarse en sitio. La determinación de Colesterol de Baja densidad (LDL), incluye la aplicación de la Ecuación de Friedewald ($\text{LDL} = \text{CT} - (\text{TG}/5 + \text{HDL})$); para su medición indirecta a partir de CT, TG y HDL-C. Este parámetro no es susceptible de facturar. |
| 40.01.020 | Colesterol, Lipoproteínas de Baja Densidad (LDL) | Debe procesarse en sitio. Proceso en sitio. Deben considerar el proceso en sitio por medio de la determinación de LDL. |
| 40.01.021 | Triglicéridos | Debe procesarse en sitio. |





| | | |
|-----------|--|---|
| 40.01.022 | Mioglobina, cuantitativa | Debe procesarse en sitio. En el caso de la mioglobina cuantitativa, se podrá realizar en los equipos ofertados para otros grupos de estudio. |
| 40.01.023 | Creatin Fosfoquinasa (CPK) Total | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.024 | CPK, fracción MB enzimática (CPK-MBe) | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.025 | CPK, fracción MB masa (CPK-MBm) | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.026 | Potasio | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.027 | Sodio | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.028 | Cloro | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.029 | Calcio | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.030 | Fósforo | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.031 | Magnesio | Debe procesarse en sitio. |
| 40.01.032 | Hierro | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.033 | Ferritina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.034 | Transferrina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.035 | Capacidad de fijación de Hierro | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. Para la cinética de hierro, se podrá realizar por medio de la capacidad total de unión al <i>hierro</i> (TIBC) o la capacidad latente de fijación de <i>hierro</i> (UIBC) |
| 40.01.036 | Ceruloplasmina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.037 | Amonio | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.038 | Ácido Láctico | Para la clave 40.01.038 Ácido Láctico, es la determinación de lactato en Líquido Cefalorraquídeo, cavidades serosas y líquido sinovial; se deberá realizar en el equipo de Química Clínica el proceso en sitio. |
| 40.01.039 | Ácidos Biliares totales y fraccionados | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.040 | Oxalato en orina de 24 horas | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.041 | Citrato en orina de 24 horas | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.042 | Fosfatasa Alcalina Ósea (Ostasa) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.043 | Aldolasa | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.044 | Colinesterasa | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.047 | Alfa 1 anti-Tripsina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.048 | Azúcares Reductores en Materia Fecal | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.049 | Grasas Totales en Materia Fecal | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.01.050 | Hemoglobina Fecal (FIT) | Envío a Laboratorio de Referencia. |

Equipamiento para el grupo de Química Clínica



2026
año de
Margarita Maza



- a) El equipamiento de Química Clínica Rutina y Urgencias, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
- o Efectuar determinaciones de amilasa, glucosa, Lactato Deshidrogenasa, urea, sodio, potasio, cloro, fósforo, magnesio, calcio en orina y líquidos corporales, o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.
 - o En caso de requerir agua desionizada, deberán instalar el equipo adicional para obtenerla o contemplar en la dotación de bienes de consumo de esta.
 - o Los equipos requieren un volumen de muestra de 1 – 80 µl.
 - o Capacidad de recibir muestras en tubo primario, copa o copilla.
 - o Se podrán instalar equipos en modular con el fin de optimizar los espacios en las Unidades Médicas.
 - o Deberán contar con lector para código de barras.
 - o Software de operación en español.
 - o Puerto de comunicación para interfaz.
 - o Monitor Integrado o adicional.
 - o En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
 - o Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
 - o Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
 - o Proporcionará una centrifugadora por cada equipo de química clínica instalado, con capacidad de acuerdo con productividad, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio.

Control de Calidad

- o El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- o Deberá incluir la dotación de sueros control, Líquidos y / o Liofilizados, para el control de calidad interno mínimo a dos niveles y los del control de calidad externo para los analitos que se monten en los respectivos equipos.
- o Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los sueros control.

| Grupo 2 Citometría Hemática | | |
|-----------------------------|---------------------|---|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones |
| 40.02.001 | Citometría Hemática | Debe procesarse en sitio.

Los parámetros mínimos que se deben obtener del equipo son:
a) Fórmula Blanca: cuenta de glóbulos blancos, cuenta de neutrófilos, porcentaje de neutrófilos, cuenta de linfocitos, porcentaje de linfocitos, cuenta de monocitos, porcentaje de linfocitos, cuenta de eosinófilos, porcentaje de eosinófilos, cuenta de basófilos, porcentaje de basófilos.
b) Fórmula Roja: cuenta de eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, volumen corpuscular medio, hemoglobina corpuscular media, concentración media de hemoglobina corpuscular, ancho de distribución eritrocitaria.
c) Plaquetocrito: cuenta plaquetaria |

Equipamiento para el grupo de Hematología



2026
año de
Margarita
Maza



El equipamiento para el grupo de Hematología estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:

- En caso de instalar equipos que realicen parámetros adicionales a los mínimos especificados, se deberán realizar y reportar sin costo adicional para el Instituto.
- Se podrán instalar equipos en modular con el fin de optimizar los espacios en las Unidades Médicas.
- Deberán contar con lector para código de barras.
- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- Deberá proporcionar un microscopio de campo claro con oculares 10X y objetivos 10X, 40X y 100X como mínimo para cada equipo instalado para el área de hematología.
- Deberá proporcionar un agitador de balanza por cada Unidad Médica que tenga equipo instalado para el área de hematología.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno a tres niveles: bajo, normal y alto; y del control de calidad externo.
- Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de las muestras control.

| Grupo 3 Coagulación | | |
|---------------------|--|--|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones |
| 40.03.001 | Tiempo de Protrombina (TP) | Debe procesarse en sitio o envío a CRAP***. El reactivo utilizado para el Tiempo de Protrombina (TP), deberá tener un ISI menor a 1.2
Para el caso de los reportes en el Sistema de Información de diluciones y correcciones con plasma y/o solución, cada dilución y corrección realizada será considerada como prueba efectiva realizada. |
| 40.03.002 | Tiempo de Tromboplastina Parcial activada (TTPa) | Debe procesarse en sitio o envío a CRAP***. Para el caso de los reportes en el Sistema de Información de diluciones y correcciones con plasma y/o solución, cada dilución y corrección realizada será considerada como prueba efectiva realizada. |

Equipamiento para el grupo de Coagulación

- a) El equipamiento para el grupo de Coagulación estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
- Capacidad de recibir muestras en tubo primario, copa o copilla.
 - Deberán contar con lector para código de barras.
 - Software de operación en español.





- Puerto de comunicación para interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- El Proveedor adjudicado proporcionará una centrifugadora con capacidad de acuerdo con productividad, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio, por equipo asignado de Rutina de Coagulación.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Deberá incluir la dotación de plasmas control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles: normal y anormal, líquido o liofilizado; y del control de calidad externo.
- Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los plasmas control.

| Grupo 4 Coagulación Especial | | |
|------------------------------|-------------------------------|---|
| Estudios Incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones |
| 40.04.001 | Factor II de la coagulación | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.002 | Factor Tisular Antigénico | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.003 | Factor V de la coagulación | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.004 | Factor VII de la coagulación | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.005 | Factor VIII de la coagulación | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.006 | Factor IX de la coagulación | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.007 | Factor X de la coagulación | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.008 | Factor XI de la coagulación | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.009 | Factor XII de la coagulación | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.010 | Factor XIII de la coagulación | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.011 | Inhibidor del Factor IX | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.012 | Inhibidor del Factor VIII | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.013 | Tiempo de Trombina | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.014 | Tiempo de Reptilasa | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |



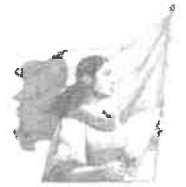


| | | |
|-----------|--|---|
| | | Referencia*** |
| 40.04.015 | Factor de Von Willebrand, actividad | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.016 | Fibrinógeno, método de Clauss | Debe procesarse en sitio. Se podrán procesar en equipo de coagulación asignado. |
| 40.04.017 | Dímero D (cuantitativo) | Debe procesarse en sitio. Se podrán procesar en equipo de coagulación asignado. |
| 40.04.018 | Anticoagulante Lúpico | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.019 | Anticoagulante Lúpico, prueba confirmatoria | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.020 | Plasminógeno | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.021 | Resistencia a Proteína C activada | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.022 | Proteína C Antigénica | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.023 | Proteína S Antigénica | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.024 | Proteína C Coagulante | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.025 | Proteína S Coagulante | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.026 | Beta Tromboglobulina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.04.027 | Alfa 2 anti-plasmina (Inhibidor de Plasminógeno) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.04.028 | Antitrombina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.04.029 | Agregación Plaquetaria con ADP, Ristocetina, Epinefrina y Colágeno | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.030 | Factor de Von Willebrand, actividad cofactor de Ristocetina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.04.031 | Multímeros de factor de Von Willebrand | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.04.032 | Homocisteína | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.04.033 | Test viscoelástico de sangre | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.04.034 | Alfa 2 Macroglobulina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.04.035 | Actividad de ADAMTS 13 | Envío a Laboratorio de Referencia. |

***En el caso de las UMAE HE Siglo XXI, se podrán procesar en el equipo de Coagulación cuando el requerimiento de la UMAE sea igual o mayor a 50 estudios por Mes. Para el caso de los estudios con requerimiento global anual menor a 50 estudios por año, el proveedor podrá considerar el proceso en CRAP / Sitio o el envío a un Laboratorio de Referencia.

Equipamiento para el grupo de Coagulación Especial





a) El equipamiento para el grupo de Coagulación Especial estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:

- Capacidad de recibir muestras en tubo primario, copa o copilla.
- Se deberán procesar los estudios cuyo requerimiento sea igual o mayor a 20 pruebas por año.
- Deberán contar con lector para código de barras.
- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- El Proveedor adjudicado proporcionará una centrifugadora refrigerada con capacidad de acuerdo con productividad y un baño maría, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio, por cada Laboratorio de Coagulación.

En caso de requerir realizar diluciones y correcciones con plasma y/o solución, cada dilución y corrección realizada y reportada será considerada como prueba efectiva realizada.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Deberá incluir la dotación de plasmas control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles: normal y anormal, líquido o liofilizado; y del control de calidad externo.
- Deberá incluir cuando menos una corrida de los plasmas control los días que se procesen los estudios.

| Grupo 5 Examen General de Orina | | |
|---------------------------------|-------------------------|--|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones |
| 40.05.001 | Examen general de orina | Debe procesarse en sitio. Los parámetros mínimos que se deben obtener del equipo son:

Densidad específica, pH, urobilinógeno, proteínas, cuerpos cetónicos, hemoglobina, glucosa, bilirrubina, esterasa leucocitaria, nitritos. |

Equipamiento para el grupo de Examen General de Orina

El equipamiento para el grupo de Examen General de Orina estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:

- Deberán contar con lector para código de barras.
- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.



- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- Deberá proporcionar un microscopio de campo claro con oculares 10X y objetivos 10X, 40X y 100X como mínimo para cada uno de los laboratorios que tengan equipo de uroanálisis asignado.
- En caso de que el equipo requiera que la muestra sea procesada desde un tubo, se deberá dotar de este insumo.
- Proporcionará una centrifugadora por cada equipo de química clínica instalado, con capacidad de acuerdo a productividad.

Control de Calidad

- a. El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- b. Deberá incluir dotación de controles para el control de calidad interno mínimo a dos niveles y del control de calidad externo.
- c. Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los sueros control.

| Grupo 6 Gases en Sangre | | |
|-------------------------|------------------------------|---|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones |
| 40.06.001 | Gases en sangre | Debe procesarse en sitio.
Los parámetros mínimos para reportar son: pH, po2, pco2 |
| 40.06.002 | Gases en sangre con analitos | Debe procesarse en sitio.
Los parámetros mínimos para reportar son: pH, po2, pco2, Hematocrito, Glucosa, Lactato, Sodio; Potasio, Calcio

Se consulta a la convocante si es posible ofertar un analizador que utiliza cartuchos separados para la determinación de gases en sangre (pH, po2, pco2, Lactato) y química clínica (Hematocrito, Glucosa, Sodio, Potasio, Calcio) con una duración de 2 minutos de procesamiento cada uno, lo que permitiría realizar 15 estudios por hora si se procesan todos los analitos, pero que tiene la capacidad de poderse medir por separado permitiendo hasta 30 estudios por hora. |

Especificaciones

El estudio podrá realizarse en sangre arterial, venosa o capilar.

Equipamiento para el grupo de Gases en Sangre

- a) El equipamiento de Gases en Sangre, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
 - En caso de instalar equipos con parámetros calculados adicionales a los mínimos especificados, se deberán realizar y reportar sin costo adicional para el Instituto.
 - Deberán contar con lector para código de barras.
 - Software de operación en español.
 - Puerto de comunicación para interfaz.
 - Monitor Integrado o adicional.





- o En caso de requerir papel impresor, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- o Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- o Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Control de Calidad

- o El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- o Deberá incluir la dotación de controles para el control de calidad interno y del control de calidad externo mínimo a dos niveles, deberá incluir cuando menos uno de: acidosis, alcalosis o normal.
- o Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los controles.

| Grupo 7 Microbiología | | |
|-----------------------|---|---|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del estudio | Especificaciones de los estudios |
| 40.07.001 | Cultivo (sólo aislamiento) | ***** |
| 40.07.002 | Identificación bacteriana | +++++ |
| 40.07.003 | Sensibilidad bacteriana | ∞∞∞∞ |
| 40.07.004 | Frasco de Hemocultivo | Debe procesarse en sitio. Para la clave 40.07.004 el caso de los hemocultivos, las presentaciones específicas de tubos o frascos aerobios serán diferentes para pacientes pediátricos y adultos; en el caso de anaerobios y hongos, será indistinto su uso para todo tipo de paciente. El pago será efectuado por frasco individual, independientemente de la cantidad de frascos que sean utilizados por paciente. |
| 40.07.005 | Detección de antígenos bacterianos en líquidos corporales | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.07.006 | Identificación microbiológica por espectrometría de masas | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o Laboratorio de Referencia*** |
| 40.07.007 | Cultivo de Mycoplasma pneumoniae | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.07.008 | Cultivo de Mycoplasma y Ureaplasma genital | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.07.009 | Identificación de Levaduras | Debe procesarse en sitio. |
| 40.07.010 | Sensibilidad a Levaduras | Debe procesarse en sitio. |

*******Clave 40.07.001 Cultivo (solo aislamiento)**

Esta clave debe procesarse en sitio, se facturará por cada batería de medios de cultivo asignada para cada muestra biológica. Deberá contemplar la dotación de los medios de cultivo preparados idóneos (las cajas podrán contener 1, 2 o hasta 3 medios diferentes) en dotación suficiente para su uso para los laboratorios que tengan en su requerimiento la clave 40.07.001 de acuerdo con la tabla siguiente:

| Muestra Biológica | Batería de Medios de Cultivo Recomendados |
|-------------------|---|
| Exudado | Dotación mínima de un agar: |





| Muestra Biológica | Batería de Medios de Cultivo Recomendados: |
|--------------------------|--|
| Faringeo. | - Agar Columbia con 5% sangre ovina |
| Exudado Nasal. | Dotación mínima de dos agares:
- Agar Chocolate
- Agar Cromogénico para aislamiento de <i>Staphylococcus aureus</i> |
| Aspirado Bronquial. | Dotación mínima de cinco agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina |
| Secreciones Bronquiales. | - Agar Chocolate
- Agar Cromogénico para aislamiento de levaduras |
| Lavado Bronquial. | - Agar Cromogénico para aislamiento de microorganismos de tracto urinario |
| Espuito. | - Agar Cromogénico para aislamiento de <i>Staphylococcus aureus</i> |
| Secreciones. | Dotación mínima de cinco agares: |
| Herida quirúrgica. | - Agar Columbia con 5% sangre ovina |
| Empiemas. | - Agar Chocolate
- Agar MacConkey |
| Abscesos. | - Agar Cromogénico para aislamiento de levaduras |
| Úlceras. | - Agar Cromogénico para aislamiento de <i>Staphylococcus aureus</i> |
| Urocultivos. | Dotación mínima de cinco agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina
- Agar Cromogénico para aislamiento de microorganismos de tracto urinario |
| Vaginal | Dotación mínima de cuatro agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina
- Agar Chocolate
- Agar Thayer Martin
- Agar para aislamiento de <i>Gardnerella vaginalis</i>
- Agar Cromogénico para aislamiento de levaduras |
| Uretral | Dotación mínima de cinco agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina
- Agar Chocolate
- Agar Thayer Martin
- Agar Cromogénico para aislamiento de levaduras
- Agar Cromogénico para aislamiento de microorganismos de tracto urinario
- Agar para la detección de enterococos resistente a vancomicina |
| Coprocultivos. | Dotación mínima de tres agares:
- Agar Salmonella - Shigella
- Agar MacConkey
- Caldo Selenito |
| Líquidos corporales | Dotación mínima de cinco agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina
- Agar Chocolate
- Agar MacConkey
- Agar Cromogénico para aislamiento de levaduras
- Caldo BHI o Tioglicolato |





| Muestra Biológica | Batería de Medios de Cultivo Recomendados |
|-------------------|--|
| Líquido seminal | Dotación mínima de cuatro agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina
- Agar Chocolate
- Agar Thayer Martin
- Agar Cromogénico para aislamiento de levaduras |
| Mielocultivo | Dotación mínima de dos agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina
- Agar Chocolate |
| Hemocultivo | Dotación mínima de dos agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina
- Agar Chocolate
- Agar Cromogénico para aislamiento de <i>Staphylococcus aureus</i>
- Agar Cromogénico para aislamiento de microorganismos de tracto urinario |
| Punta de catéter | Dotación mínima de un agar:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina |
| Toma de muestra | Medio de transporte para cultivos |
| Biopsias | Dotación mínima de cinco agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina
- Agar Chocolate
- Agar MacConkey
- Agar Cromogénico para aislamiento de <i>Staphylococcus aureus</i> |
| Anaerobios. | Dotación mínima de siete agares:
- Agar Columbia con 5% sangre ovina
- Agar Chocolate
- Agar Cromogénico para aislamiento de microorganismos de tracto urinario
- Agar Columbia con 5% sangre ovina anaerobio con fenil etil alcohol

Se considerarán los insumos para favorecer el crecimiento bacteriano en medios microaerofílicos o de anaerobiosis por medio de entrega de bolsas individuales o jarras generadora de atmósfera libre de oxígeno. |

++++ Clave 40.07.002 Identificación bacteriana

Esta clave debe procesarse en sitio, se facturará por cada tarjeta o panel de identificación bacteriana, ya sea para microorganismos Gram positivos o Gram negativos. Deberá contemplar la dotación de las siguientes tinciones:

- Tinción de Gram
- Tinta china
- KOH
- Azul de lactofenol

==== Clave 40.07.003 Sensibilidad bacteriana

Esta clave debe procesarse en sitio, se facturará por cada tarjeta o panel de sensibilidad bacteriana, ya sea para microorganismos Gram positivos o Gram negativos.

Equipamiento para el grupo de Microbiología





El equipamiento de Microbiología Tipo 1, 2 y 3, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Software de operación en español.
- b. Puerto de comunicación para interfaz.
- c. Monitor Integrado o adicional.
- d. En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- e. Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- f. Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- g. Proporcionará un microscopio por cada laboratorio que tenga requerimiento en el Grupo 7 Microbiología.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Deberá inscribir a la totalidad de las Unidades Médicas con equipamiento asignado a un control de calidad externo.

El equipamiento de Sistema Automatizado para Detección de Crecimiento Microbiano, Tipo 1, 2, 3 y 4, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Software de operación en español.
- b. Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- c. Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Control de Calidad

- a. El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- b. Deberá inscribir a la totalidad de las Unidades Médicas con equipamiento asignado a un control de calidad externo.

| Grupo 8 Inmunología | | |
|---------------------|------------------------------------|---|
| Estudios incluidos | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |
| 40.08.001 | Complemento C3 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.08.002 | Complemento C4 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.08.003 | Inmunoglobulina (IgA) | A Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.08.004 | Inmunoglobulina (IgG) | G Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.08.005 | Inmunoglobulina (IgM) | M Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.08.006 | Factor reumatoide | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.08.007 | Proteína C Reactiva Ultrasensible, | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |





| | | |
|-----------|--|---|
| | cuantitativa | |
| 40.08.008 | Proteína C Reactiva, cuantitativa | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.08.009 | Anticuerpos contra Estreptolisina O | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.08.010 | Cadenas ligeras libres kappa y lambda (freelíte) | Debe procesarse en sitio, envío a CRAP o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.08.011 | Reacciones febriles | Deberá considerar la dotación de los reactivos con clave de cuadro básico 080.074.0367, 080.074.0375, 080.074.0383, 080.835.0573, 080.835.0581 y los que sean necesarios para para el diagnóstico serológico de Brucella abortus, Salmonella tiphy (O y H), S. paratiphy A, S. paratiphy B y Rickettsiosis. |

Equipamiento para el grupo de Inmunología

El equipamiento de Inmunología, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:

- Capacidad de recibir muestras en tubo primario, copa o copilla.
- Deberán contar con lector para código de barras.
- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- Proporcionará una centrifugadora por cada equipo de inmunología instalado, con capacidad de acuerdo con productividad, tomando en cuenta la infraestructura del laboratorio.
- Podrán procesarse estos estudios en los equipos de otros grupos de estudio (por ejemplo química clínica o inmunología), en caso de procesarse estos estudios en los analizadores de otros grupos, no se deberá de contemplar en su instalación la centrifuga relacionada para el equipo de inmunología.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Deberá incluir la dotación de sueros control, Líquidos y / o Liofilizados, para el control de calidad interno mínimo a dos niveles y los del control de calidad externo para los analitos que se monten en los respectivos equipos.
- Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los sueros control.

Se podrán procesar estos estudios en los equipos de otros grupos de estudios (como es el caso del Hormonas) con el fin de optimizar los espacios en las Unidades Médicas, en el entendido que los estudios deberán estar concluidos en la jornada de trabajo.

| | | |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|
| Grupo 9 Hormonas | | |
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |



2026
año de
Margarita
Maza



| | | |
|-----------|--|---|
| 40.09.001 | Troponina I/T Semicuantitativa | Debe procesarse en sitio. |
| 40.09.002 | Péptido Natriurético B (BNP) Semicuantitativo | Debe procesarse en sitio. |
| 40.09.003 | Mioglobina, semicuantitativa en sangre total | Debe procesarse en sitio. |
| 40.09.004 | Procalcitonina Semicuantitativa | Debe procesarse en sitio. |
| 40.09.005 | Propéptido Natriurético Cerebral N-terminal, NT-proBNP | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.006 | Cistatina C | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.007 | Factor de crecimiento similar a la Insulina tipo 1 (IGF-1) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.008 | Somatropina, Hormona del crecimiento (GH) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.009 | Tirotropina, Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.010 | Triyodotironina (T3) Libre | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.011 | Triyodotironina (T3) Total | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.013 | Tiroxina (T4) Libre | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.014 | Tiroxina (T4) Total | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.015 | Tiroglobulina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.016 | Paratrina, Paratohormona (PTH) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.017 | Proteína relacionada con la Paratohormona | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.018 | Corticotropina, Hormona Adrenocorticotropina (ACTH) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.019 | Cortisol | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.020 | Cortisol en orina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.021 | 17-Hidroxiprogesterona | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.022 | 17-Cetoesteroides | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.023 | Aldosterona | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.024 | Prolactina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.025 | Folitropina, Hormona Estimulante del Folículo (FSH) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.026 | Lutropina, Hormona Luteinizante (LH) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.027 | Progesterona | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.028 | Estrógenos | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.029 | Estradiol (E2) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.030 | Estriol libre (uE3) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.031 | Prueba Rápida de Embarazo | Debe procesarse en sitio. |





| | | |
|-----------|--|---|
| 40.09.032 | Fracción beta de la H. Gonadotropina Coriónica, cuantitativa | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.033 | Testosterona Total | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.034 | Testosterona Libre | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.035 | Androstenediona | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.036 | Dehidroepiandrosterona (DHEA) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.037 | Globulina Fijadora de Hormonas Sexuales (SHGB) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.038 | Gastrina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.039 | Insulina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.040 | Péptido C | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.041 | Apolipoproteína A-I | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.042 | Apolipoproteína B | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.043 | Factor de Crecimiento Vascular Endotelial | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.044 | Inhibina A | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.045 | Proteína A Plasmática Asociada al Embarazo (PPAP-A) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.046 | Factor de Crecimiento Placentario | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.047 | FMS soluble similar a la Tirosina kinasa tipo 1 (sFit-1) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.048 | Colecalciferol (vitamina D3) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.049 | Cobalamina (vitamina B12) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.050 | Folatos | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.051 | 1, 25 Dihidroxitamina D (Vitamina D2) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.052 | Parathormona intacta | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.053 | Fracción BETA LIBRE H. Gonadotropina Coriónica, cuantitativa | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.09.054 | Troponina I/T Cuantitativa | Debe procesarse en sitio. |
| 40.09.055 | Troponina Ultrasensible | Debe procesarse en sitio. |
| 40.09.056 | Péptido Natriurético B (BNP) Cuantitativo. | Debe procesarse en sitio. |
| 40.09.057 | Procalcitonina Cuantitativa | Debe procesarse en sitio. |

Equipamiento para el grupo de Hormonas

- a) El equipo para Inmunoensayo, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
- o Capacidad de recibir muestras en tubo primario, copa o copilla.



2026
año de
Margarita Maza



- Se podrán instalar equipos en modular con el fin de optimizar los espacios en las Unidades Médicas, esto es, instalar un equipo que pueda procesar estudios de química clínica y hormonas en una misma plataforma (inmunoquímica).
- Deberán contar con lector para código de barras.
- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- El Proveedor adjudicado proporcionará una centrifugadora con capacidad de acuerdo a productividad de cada laboratorio que cuente con equipo para Inmunoensayo, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Deberá incluir la entrega de sueros control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles líquido o liofilizado; y control de calidad externo.
- Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los controles.

b) El equipo Analizador de Marcadores Cardíacos, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:

- Equipo para realizar la determinación de los siguientes estudios:
 - i. 40.09.001 Troponina I/T Semicuantitativa
 - ii. 40.09.002 Péptido Natriurético B (BNP) Semicuantitativo
 - iii. 40.09.003 Mioglobina, semicuantitativa en sangre total
 - iv. 40.09.004 Procalcitonina Semicuantitativa
- Contar con algún medio de comunicación para interfaz
- En caso de requerir papel impresor, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- En caso de que la unidad tenga asignado un equipo Analizador Clínico portátil de Sangre tipo 1, en el equipamiento del grupo de estudios de Química Clínica, podrán realizar los estudios en este equipo sin la necesidad de instalar el equipo Analizador de Marcadores Cardíacos.
- En caso de ofertar un Analizador de Marcadores Cardíacos que no realice los 4 estudios estipulados (Troponina, BNP, Mioglobina y Procalcitonina), se podrán realizar por medio de pruebas rápidas (POC) semicuantitativas.
-
- La clave 40.01.025 CPK, fracción MB masa (CPK-MBm), podrán procesar esta prueba en este equipo.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad electrónico integrado.

| Grupo 10 Marcadores Tumorales | | |
|-------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |





| | | |
|-----------|--------------------------------------|---|
| 40.10.001 | Antígeno CA 15-3 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.002 | Cyfra 21.1 | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.003 | Antígeno CA 19-9 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.004 | Antígeno Carcinoembrionario (CEA) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.005 | Alfa 1 Feto Proteína (AFP) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.006 | Antígeno CA 125 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.007 | Antígeno Prostático Específico Total | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.008 | Antígeno Prostático Específico Libre | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.009 | Fosfatasa Ácida | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.010 | Calcitonina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.011 | Beta 2 Microglobulina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.012 | Osteocalcina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.013 | Enolasa Neuronal Específica (NSE) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.014 | Ácido 5 Hidroxindolacético (SHIAA) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.10.015 | Cromogranina A | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |

Equipamiento para el grupo de Marcadores Tumorales

El proceso de estos estudios se realizará en los equipos para Inmunoensayo, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC".

Control de Calidad

- Deberá incluir la entrega de sueros control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles líquido o liofilizado; y control de calidad externo.
- Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los controles.

| Grupo 11: Autoinmunidad | | |
|-------------------------|--|----------------------------------|
| Estudios Incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |
| 40.11.001 | Anticuerpos (IgG) contra Cardioplipina | *** |
| 40.11.002 | Anticuerpos (IgM) contra Cardioplipina | *** |
| 40.11.003 | Anticuerpos anti Nucleares (ANA) | *** |
| 40.11.004 | Anticuerpos contra Músculo Liso | *** |
| 40.11.005 | Anticuerpos contra Nucleosoma | *** |
| 40.11.006 | Anticuerpos contra Ribonucleoproteína | *** |
| 40.11.007 | Anticuerpos contra Ro (SS-A) | *** |



2026
año de
Margarita
Maza



| | | |
|-----------|---|------------------------------------|
| 40.11.008 | Anticuerpos contra La (SS-B) | *** |
| 40.11.009 | Anticuerpos contra SCL-70 (Anti-topoisomerasa 1) | *** |
| 40.11.010 | Anticuerpos contra Insulina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.011 | Anticuerpos contra Histidil-ARNt Sintetasa (Jo-1) | *** |
| 40.11.012 | Anticuerpos contra Hígado, Riñón y Microsomal (LKM-1) | *** |
| 40.11.013 | Anticuerpos contra Histona | *** |
| 40.11.014 | Anticuerpos contra Smith | *** |
| 40.11.015 | Anticuerpos contra Mitocondria | *** |
| 40.11.016 | Anticuerpos contra Centrómero | *** |
| 40.11.017 | Anticuerpos contra ADN doble cadena (dsADN) | *** |
| 40.11.018 | Anticuerpos contra Péptido Cíclico Citrulinado | *** |
| 40.11.019 | Anticuerpos contra Citoplasma de Neutrófilo (ANCA), IFI | *** |
| 40.11.020 | Anticuerpos contra Proteinasa 3 (c-ANCA) | *** |
| 40.11.021 | Anticuerpos contra Mieloperoxidasa (p-ANCA) | *** |
| 40.11.022 | Antígeno 27 del HLA I grupo B (HLA-B27) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.023 | Anticuerpos contra Tiroglobulina | *** |
| 40.11.024 | Anticuerpos contra Tiroperoxidasa | *** |
| 40.11.025 | Anticuerpos contra Receptor de Tirotropina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.026 | Anticuerpos (IgG) contra Actina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.027 | Anticuerpos contra Proteína básica de Mielina en LCR | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.028 | Anticuerpos contra Acetilcolina, bloqueadores de receptor | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.029 | Anticuerpos contra Acetilcolina, fijadores de receptor | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.030 | Anticuerpos contra Acetilcolina, moduladores de receptor | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.031 | Anticuerpos contra Tirosina Quinasa Muscular (Musk) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.032 | Anticuerpos contra Gangliósido | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.033 | Anticuerpos (IgA) contra Endomisio | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.034 | Anticuerpos (IgA) contra Gliadina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.035 | Anticuerpos (IgG) contra Gliadina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.036 | Anticuerpos (IgA e IgG) contra Saccharomyces cerevisiae | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.037 | Anticuerpos (IgA) contra Transglutaminasa tisular | Envío a Laboratorio de Referencia. |





| | | |
|-----------|---|------------------------------------|
| | | Referencia. |
| 40.11.038 | Anticuerpos (IgG) contra Transglutaminasa tisular | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.039 | Anticuerpos contra Islote Pancreático (ICA) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.040 | Anticuerpos contra Tirosina Fosfatasa (IA-2) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.041 | Anticuerpos contra Aquaporina 4 (NMO) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.042 | Anticuerpos (IgA) contra Fosfatidil Colina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.043 | Anticuerpos (IgG) contra Fosfatidil Colina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.044 | Anticuerpos (IgM) contra Fosfatidil Colina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.045 | Anticuerpos (IgA) contra Fosfatidil Serina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.046 | Anticuerpos (IgG) contra Fosfatidil Serina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.047 | Anticuerpos (IgM) contra Fosfatidil Serina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.048 | Anticuerpos contra Plaquetas | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.049 | Anticuerpos contra Hu (ANNA1) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.050 | Anticuerpos contra Yo (PCA-1) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.051 | Anticuerpos contra Ri (ANNA2) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.052 | Anticuerpos (IgG) contra Espermatozoide | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.053 | Anticuerpos contra células parietales | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.11.054 | Anticuerpos contra factor intrínseco | Envío a Laboratorio de Referencia. |

Equipamiento para el grupo de Autoinmunidad

- a) El equipo para Autoinmunidad, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
- o Capacidad de recibir muestras en tubo primario, copa o copilla.
 - o Deberán contar con lector para código de barras.
 - o Software de operación en español.
 - o Puerto de comunicación para interfaz.
 - o Monitor Integrado o adicional.
 - o En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
 - o Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
 - o Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.



- o El Proveedor adjudicado proporcionará una centrifugadora con capacidad de acuerdo con productividad de cada laboratorio que cuente con equipo para Inmunoensayo, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio.

Control de Calidad

- o El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
 - o Deberá incluir la entrega de sueros control para el control de calidad interno y control de calidad externo
 - o Deberá incluir cuando menos una corrida de controles los días de proceso.
- b) El Microscopio de Fluorescencia, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
- o Contar un equipo para teñir las muestras para las UMAE con microscopio asignado.

| Grupo 12 Serología | | |
|---------------------|---|---|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |
| 40.12.001 | Anticuerpos (IgA e IgG) contra Virus Influenza A | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.002 | Anticuerpos (IgM) contra Virus Influenza A | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.003 | Anticuerpos (IgG) contra Virus Influenza B | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.004 | Anticuerpos (IgM) contra Virus Influenza B | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.005 | Anticuerpos (IgG) contra Adenovirus | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.006 | Anticuerpos (IgM) contra Adenovirus | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.007 | Anticuerpos (IgG) contra Citomegalovirus | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.008 | Anticuerpos (IgM) contra Citomegalovirus | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.009 | Anticuerpos (IgG) contra Antígeno Temprano (EA) de Epstein Barr | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.010 | Anticuerpos contra Antígeno Nuclear de Epstein Barr | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.011 | Anticuerpos (IgG) contra cápside (VCA) de Epstein Barr | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.012 | Anticuerpos (IgM) contra cápside (VCA) de Epstein Barr | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.013 | Anticuerpos (IgG) contra Herpes virus 1 y 2 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.014 | Anticuerpos (IgM) contra Herpes virus 1 y 2 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.015 | Anticuerpos (IgM) contra Virus de la Hepatitis A | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |



| | | |
|-----------|---|---|
| 40.12.016 | Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (HBsAg) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.017 | Anticuerpos contra Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (anti-HBs) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.018 | Anticuerpos Totales contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.019 | Anticuerpos (IgM) contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.020 | Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (HBeAg) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.021 | Anticuerpos contra Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (anti-HBe) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.022 | Anticuerpos Totales contra VHC (Anti-VHC) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.023 | Antígeno Core del VHC (VHC-Agc) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.024 | Anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis D (VHD) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.025 | Anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis E (VHE) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.026 | Anticuerpos contra VIH 1 y 2 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.027 | Identificación de antígenos de VIH-1 (Western blot) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.028 | Anticuerpos (IgM) contra Chlamydia trachomatis | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.030 | Anticuerpos (IgG) contra Virus Varicela Zóster | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.031 | Anticuerpos (IgM) contra Virus Varicela Zóster | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.032 | Anticuerpos (IgG) contra Rubéola | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.033 | Anticuerpos (IgM) contra Rubéola | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.034 | Anticuerpos (IgG) contra Virus de la Parotiditis | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.035 | Anticuerpos (IgM) contra Virus de la Parotiditis | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.036 | Anticuerpos (IgG) contra Virus del Sarampión | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.037 | Anticuerpos (IgM) contra Virus del Sarampión | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.038 | Anticuerpos contra Borrelia burgdorferi | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.039 | Anticuerpos (IgG) contra Toxoplasma gondii | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.040 | Anticuerpos (IgM) contra Toxoplasma gondii | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.041 | Anticuerpos (IgM) contra Toxocara canis | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.042 | 2-mercapto-etanol (Confirmatoria Brucella spp) | Debe procesarse en sitio. |
| 40.12.043 | Anticuerpos (IgG) contra Trypanosoma cruzi | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.044 | Anticuerpos (IgG) contra Virus Dengue | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.045 | Anticuerpos (IgM) contra Virus Dengue | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |



| | | |
|-----------|---|---|
| 40.12.046 | Antígeno NS1 Virus Dengue | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.047 | Anticuerpos (IgG) contra Chlamydomphila pneumoniae | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.048 | Anticuerpos (IgM) contra Chlamydomphila pneumoniae | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.049 | Anticuerpos (IgG) contra Mycoplasma pneumoniae | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.050 | Anticuerpos (IgM) contra Mycoplasma pneumoniae | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.051 | Anticuerpos (IgA) contra Bordetella pertussis | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.052 | Anticuerpos (IgG) contra Bordetella pertussis | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.053 | Anticuerpos (IgM) contra Bordetella pertussis | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.054 | Anticuerpos (IgG) contra Virus Sincitial Respiratorio | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.055 | Anticuerpos (IgM) contra Virus Sincitial Respiratorio | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.056 | Anticuerpos contra Cisticercos | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.057 | Anticuerpos contra Giardia | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.058 | Anticuerpos (IgM) contra Helicobacter pylori | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.059 | Antígeno de Pneumocystis jirovecii | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.060 | Anticuerpos (IgG) contra Parvovirus B19 | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.061 | Anticuerpos (IgM) contra Parvovirus B19 | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.062 | Anticuerpos (IgG) contra Rotavirus | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.063 | Anticuerpos (IgM) contra Rotavirus | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.064 | Antígeno de Rotavirus en heces | Prueba rápida, debe procesarse en sitio. |
| 40.12.065 | Antígeno Helicobacter pylori en heces | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.066 | Anticuerpos contra Streptococcus pneumoniae, panel con 14 serotipos | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.067 | Glutamato Deshidrogenasa de Clostridium difficile | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.068 | Toxinas A+B de Clostridium difficile | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.069 | Anticuerpos (IgG) contra Coccidioides spp | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.070 | Anticuerpos (IgM) contra Coccidioides spp | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.071 | Galactomanano | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.072 | Anticuerpos contra Reaginas (R.P.R./V.D.R.L.) | Debe procesarse en sitio. |
| 40.12.073 | Anticuerpos (IgG) contra Treponema pallidum | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.074 | Anticuerpos (IgM) contra Treponema pallidum | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.075 | Absorción de Anticuerpos Treponémicos Fluorescentes (FTA ABS) | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.076 | Anticuerpos (IgG) contra Aspergillus | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.077 | Anticuerpos contra Bartonella | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.078 | Anticuerpos contra Entamoeba | Envío a Laboratorio de Referencia. |





| | | |
|-----------|---|------------------------------------|
| 40.12.079 | Anticuerpos contra Histoplasma capsulatum | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.080 | Anticuerpos contra antígeno Aviario | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.081 | Anticuerpos contra Coxsackievirus | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.082 | Anticuerpos contra Rickettsias | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.083 | Anticuerpos (IgG) contra Rickettsia typhi | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.084 | Anticuerpos (IgM) contra Rickettsia typhi | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.12.085 | Prueba rápida de Antígeno de SARS-CoV-2 (nCoV-19) | Debe procesarse en sitio. |
| 40.12.086 | Calprotectina fecal | Debe procesarse en sitio. |

Equipamiento para el grupo de Serología

- a) El equipo para Inmunoensayo, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
- o Capacidad de recibir muestras en tubo primario, copa o copilla.
 - o Deberán contar con lector para código de barras.
 - o Software de operación en español.
 - o Puerto de comunicación para interfaz.
 - o Monitor Integrado o adicional.
 - o En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
 - o Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
 - o Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
 - o El Proveedor adjudicado proporcionará una centrifugadora con capacidad de acuerdo a productividad de cada laboratorio que cuente con equipo para Inmunoensayo, tomando en cuenta la infraestructura de cada laboratorio.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Deberá incluir la entrega de sueros control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles líquido o liofilizado; y control de calidad externo.
- Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los controles.

Se podrán NO instalar los equipos de Serología y procesar este grupo de estudios en los equipos de Inmunoensayo para el grupo de Hormonas, en el entendido que estos equipos deberán garantizar el rendimiento para concluir los estudios en la jornada de trabajo por día.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.

Se podrán procesar estos estudios en los equipos de otros grupos de estudios (como es el caso del Hormonas) con el fin de optimizar los espacios en las Unidades Médicas, en el entendido que los estudios deberán estar concluidos en la jornada de trabajo.

| Grupo 13 Fármacos | | |
|--------------------|--------------------|---|
| Estudios incluidos | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |
| 40.13.001 | Sírolimus | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |





| | | |
|-----------|---------------------------------|--|
| 40.13.002 | Tacrolimus | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.003 | Ciclosporina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.004 | Ácido Micofenólico | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.005 | Metotrexate | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.006 | Ácido valproico (Valproato) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.007 | Difenilhidantoína | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.008 | Fenobarbital | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.009 | Carbamacepina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.010 | Digoxina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.011 | Drogas de abuso, cinco analitos | Debe procesarse en sitio, deberá ser una prueba rápida para la detección cualitativa de:
- Anfetaminas o Metanfetaminas
- Barbitúricos o Benzodiazepinas,
- Cocaína
- Marihuana y
- Opioides. |
| 40.13.012 | Litio | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.013 | Teofilina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.014 | Vancomicina | Envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.13.015 | Busulfán | Envío a Laboratorio de Referencia. |

Deberá incluir la entrega de sueros control para el Control de Calidad Interno mínimo a dos niveles; y Control de Calidad Externo.

Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los controles.

Se podrán procesar estos estudios en los equipos de otros grupos de estudios (como es el caso del Equipo de Química Clínica u Hormonas) con el fin de optimizar los espacios en las Unidades Médicas, en el entendido que los estudios deberán estar concluidos en la jornada de trabajo.

| Grupo 14 Hemoglobina Glucosilada | | |
|----------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |
| 40.14.001 | Hemoglobina A1c | Debe procesarse en sitio |

Equipamiento para el grupo de Hemoglobina Glucosilada

El equipo estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:

- Deberán contar con lector para código de barras.
- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.





- o Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- o Deberán realizar el proceso en el equipo asignado a química clínica. EL Proveedor adjudicado podrá procesar este estudio en los equipos de otros grupos de estudios (como es el caso del Equipo de Química Clínica u Hormonas) con el fin de optimizar los espacios en las Unidades Médicas, en el entendido que los estudios deberán estar concluidos en la jornada de trabajo y además deberá contemplar los insumos que se requieren para realizar este proceso en los otro equipos.

Control de Calidad

- o El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- o Deberá incluir la entrega de sueros control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles líquido o liofilizado; y control de calidad externo.
- o Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de los controles.

| Grupo 15 Citometría de Flujo | | |
|------------------------------|--------------------|---|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |
| 40.15.001 | Linfocitos T CD4+ | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.15.002 | Linfocitos T CD8+ | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |

Equipamiento para el grupo de Citometría

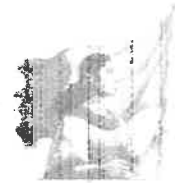
- a) El equipamiento para el grupo de Citometría de Flujo tipo 2 estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
- o Software de operación en español.
 - o Puerto de comunicación para interfaz.
 - o Monitor Integrado o adicional.
 - o En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
 - o Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
 - o Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Control de Calidad

- o El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- o Incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno e inscribir a las Unidades que tengan instalado un citómetro de flujo a un control de calidad externo.
- o Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de las muestras control.

| Grupo 17 Electroforesis | | |
|-------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones de los estudios |
| 40.17.001 | Electroforesis de Hemoglobina | Envío a Laboratorio de Referencia |





| | | |
|-----------|---|---|
| 40.17.002 | Electroforesis de Proteínas en orina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.17.003 | Electroforesis de Proteínas en orina (Inmunofijación) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.17.004 | Electroforesis de Proteínas en suero | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.17.005 | Electroforesis de Proteínas en suero (Inmunofijación) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.17.006 | Electroforesis de Lipoproteínas | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |

| Grupo 19 Micobacterias | | |
|---|---|--|
| Estudios incluidos para las partidas 1 a la 59: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones |
| 40.19.006 | Cuantificación de amonio por ADA | Debe procesarse en sitio, o envío al Laboratorio de Referencia |
| 40.19.008 | Amplificación genética automatizada para Mycobacterium tuberculosis con resistencia a rifampicina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.19.014 | Prueba de Quantiferon | Debe procesarse en sitio. |

| Grupo 20 Biología Molecular | | |
|-----------------------------|---|---|
| Estudios incluidos | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones |
| 40.20.001 | PCR múltiple para la detección de patógenos respiratorios | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.20.002 | PCR múltiple para la detección de patógenos digestivos | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.20.003 | PCR múltiple para la detección de patógenos meníngeos | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.20.004 | PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de sepsis | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.20.005 | PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de neumonía | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.20.006 | Mutación en el exón 14 del gen JAK2 (Jack2 V617F) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.007 | Mutación del gen BTG1 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.008 | Mutación en el exón 12 del gen JAK2 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.009 | Mutación en el gen de calreticulina (CALR) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.010 | Reordenamiento del gen RARA (17q21.2) y PML (15q24.1); t15;17) | Proceso en sitio, o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.011 | Mutación en el gen IKAROS (IKZF1) | Envío a Laboratorio de Referencia |





| | | |
|-----------|---|--|
| 40.20.012 | Mutación del gen FLT3 (FLT3-ITD) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.013 | Detección de mutaciones en c-KIT | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.014 | Mutación en el exón 12 del gen NPM1 (NPM1-A) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.015 | Mutación del gen CEBPA | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.016 | Gen de fusión TEL/AML1 o ETV6/RUNX1; t(12:21)(p13;q22) | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.017 | Amplificación de ácidos nucleicos de Adenovirus | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.018 | Cuantificación de BCR-ABL1 [t(9;22)(q34.1;q11)] | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.019 | Mutación del gen del Factor V de Leyden | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.020 | Identificación de mutaciones en los genes de proteasa, integrasa, transcriptasa reversa nucleósido y no nucleósido del VIH por genotipificación | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.021 | Genotipo del Virus de la Hepatitis C | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.022 | Amplificación de ácidos nucleicos de Chlamydia trachomatis | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.023 | Amplificación de ácidos nucleicos del Virus Papiloma Humano (VPH) | Debe procesarse en sitio o envío al CRAP, deberá reportar como mínimo los siguientes genotipos: HPV 16 y HPV 18. |
| 40.20.024 | Gen de fusión TCF3/PBX1; t(1:19)(q23;p13) | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.025 | Gen de fusión BCR/ABL; t(9:22)(q34;q11) p190 | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.026 | Gen de fusión BCR/ABL; t(9:22)(q34;q11) p210 | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.027 | Gen de fusión BCR/ABL; t(9:22)(q34;q11) p230 | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.028 | Gen de fusión AML1/ETO; t(8:21)(q22;q22) | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.029 | Gen de fusión CBFβ/MYH11; inv(16)(p13q22) | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.030 | Factor 1 de células B temprano (EBF1) | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.031 | Translocación del gen PAX5; t(9;14)(p13;q32) | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.032 | Delección del gen RB1; del13q14) | Proceso en sitio o envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.20.033 | PCR múltiple para el tamizaje, traslocaciones asociadas a leucemia | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |

Equipamiento para el grupo de Biología Molecular

- a) El equipamiento para el grupo de Biología Molecular, estipulado en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
 - o El equipo deberá ser suficiente para cumplir el proceso de los estudios durante la Jornada Laboral de trabajo.



2026
año de
Margarita
Maza



- Podrán ofertarse equipos de tipo modular con el fin de incrementar el rendimiento en la jornada de trabajo.
- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para interfaz.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.

Se podrán procesar estos estudios en los equipos de otros grupos de estudios (como es el caso del Equipo de Carga Viral) con el fin de optimizar los espacios en las Unidades Médicas, en el entendido que los estudios deberán estar concluidos en la jornada de trabajo.

| Grupo 21 Carga Viral | | | |
|----------------------|--------------------------------|----|---|
| Estudios incluidos: | | | |
| Clave | Nombre del estudio | | Especificaciones |
| 40.21.001 | Carga Viral de VIH | de | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.21.002 | Carga Viral de Hepatitis B | de | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.21.003 | Carga Viral de Hepatitis C | de | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.21.004 | Carga Viral de Citomegalovirus | de | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.21.005 | Carga Viral de Herpes 1 y 2 | de | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.21.006 | Carga Viral de Epstein Barr | de | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.21.007 | Carga Viral de BK | de | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.21.008 | Carga Viral de Parvovirus B-19 | de | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.21.009 | Carga Viral de JC Virus | de | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |

Equipamiento para el grupo de Carga Viral

- a) El equipamiento para el grupo de Biología Molecular, estipulado, en el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", deberá contar con los siguientes requisitos:
- Software de operación en español.
 - Puerto de comunicación para interfaz.
 - En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
 - Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
 - Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.





Control de Calidad

- o El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- o Incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno
- o Deberá incluir cuando menos una corrida de las muestras control los días de proceso.

| Grupo 22 FISH | | |
|---------------------|--|-----------------------------------|
| Estudios Incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones |
| 40.22.001 | Trisomía 13 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.002 | Trisomía 21 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.003 | Trisomía 18 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.004 | Síndrome de DiGeorge | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.005 | Síndrome Prader-Willi | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.006 | Síndrome de Williams | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.007 | Síndrome de Turner | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.008 | Síndrome Cri du chat | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.009 | Síndrome de deleción 1p36 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.010 | Síndrome de Miller-Dieker | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.011 | Síndrome de Smith-Magenis | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.012 | Ictiosis ligada al cromosoma X | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.013 | Síndrome Wolf-Hirschhorn | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.014 | Gen de fusión BCR/ABL; t(9;22)(q34.1;q11) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.015 | Reordenamiento del gen RAR? (17q21) y PML (15q22); t15;17) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.016 | Gen de fusión AML1/ETO; t(8;21)(q22;q22) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.017 | Reordenamientos del gen MLL/ALL1/HRX (11q23) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.018 | Deleción de gen EGR1; del(5q31) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.019 | Fusión del gen CBF? /MYH11; inv(16)(p13q22) | Envío a Laboratorio de Referencia |



2026
año de
Margarita
Maza



| | | |
|-----------|---|-----------------------------------|
| 40.22.020 | Gen TCF3/PBX1; t (1;19) (q23; p13) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.021 | Pérdida del gen TP53; del(17p13) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.22.022 | Translocación de IGH/FGFR3; t(4;14) (p16;q32) | Envío a Laboratorio de Referencia |

| Grupo 23 Estudios Especiales | | |
|------------------------------|---|---|
| Estudios incluidos: | | |
| Clave | Nombre del Estudio | Especificaciones |
| 40.23.001 | Heparina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.002 | Eritropoyetina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.003 | Hungtintina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.004 | Ácido Vanililmandélico en orina, concentración 24 horas | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.005 | Catecolaminas Urinarias | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.006 | Anticuerpos contra Strongyloides | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.007 | Alfa Galactosidasa A | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.008 | Detección del antígeno NS1 Zika | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.009 | Catecolaminas plasmáticas | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.010 | Leptina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.011 | Metanefrinas en orina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.012 | Metanefrinas en plasma | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.013 | Renina | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.014 | Ácido Homovanílico en orina de 24 horas | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.015 | Adiponectina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.016 | Angiotensina II | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.017 | Anticuerpos contra Transportador de Zinc 8 (ZnT-8) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.018 | Lipocalina asociada a Gelatinasa de Neutrófilos (NGAL) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.019 | Pépsinógeno II | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.020 | Péptido Intestinal Vasoactivo | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.021 | Polipéptido pancreático | Envío a Laboratorio de Referencia |





| | | |
|-----------|---|---|
| 40.23.022 | Ácidos orgánicos en orina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.023 | Cloruros en sudor | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.024 | Biotinidasa | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.025 | Galactosa 1 Fosfato Uridil Transferasa | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.026 | Galactosa | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.027 | Glucosa 6-Fosfato Deshidrogenasa (G6PDH) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.028 | Mucopolisacáridos | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.029 | Tripsinal (Tripsinógeno) Inmunoreactivo Neonatal (IRT Neonatal) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.030 | Haptoglobina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.031 | Cuantificación de Aminoácidos en suero/plasma/orina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.032 | Anticuerpos (IgA) contra Beta 2 glicoproteína 1 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.033 | Anticuerpos (IgG) contra Beta 2 glicoproteína 1 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.034 | Anticuerpos (IgM) contra Beta 2 glicoproteína 1 | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.035 | Anticuerpos (IgG) contra Membrana Basal Glomerular | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.036 | Anticuerpos contra 21 hidroxilasa | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.037 | Anticuerpos contra Glutamato Descarboxilasa (GAD) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.038 | Bandas oligoclonales en Líquido Cerebro Espinal | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.039 | Inmunoglobulina Inhibidora de la Unión a Tirotrópina (TBII) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.040 | Anticuerpos (IgG e IgM) contra Chikungunya | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.041 | Acilcarnitinas | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.042 | D-xilosa | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.043 | Elastasa fecal | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.044 | Porfirinas en orina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.045 | Ácido Aminolevulinico en orina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.046 | Complemento CH50 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.047 | Porfobilinógeno plasmático | Envío a Laboratorio de Referencia |



| | | |
|-----------|---|---|
| 40.23.048 | Actividad de Heparina por anti-Xa | Debe procesarse en sitio o enviar a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.049 | Ácidos Grasos Libres en Suero | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.050 | Inmunoglobulina D (IgD) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.051 | Inmunoglobulina E (IgE) | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.052 | Inhibidor Complemento C1 esterasa | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.053 | Interleucina 1 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.054 | Interleucina 6 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.055 | Interleucina 8 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.056 | Interleucina 12 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.057 | Subclases de IgG (1,2,3,4) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.058 | IGF unido a proteína 3 (IGFBP-3) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.059 | Prueba del aliento con urea (PAU) para detección de H. pylori | Debe procesarse en sitio o envío a Laboratorio de Referencia. |
| 40.23.060 | Dopamina | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.061 | Telopéptido C de Colágeno tipo 1 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.062 | Telopéptido N de Colágeno tipo 1 | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.063 | Vasopresina, Antidiurética Hormona | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.064 | NASH-FibroTest (FibroMax) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.065 | FibroTest | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.066 | ActiTest | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.067 | Quantose RI | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.068 | Proteína 14-3-3 en líquido cefalorraquídeo | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.069 | Péptido Beta Amiloide 42 (Proteína Tau) | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.070 | Panel de Alergenos | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.071 | Tamiz Prenatal de ADN fetal en sangre materna | Envío a Laboratorio de Referencia |
| 40.23.072 | Análisis físico químico de Litos | Debe procesarse en sitio. |

1. EQUIPO DE LABORATORIO.

Los Proveedor deberá ofertar el equipo de laboratorio y equipo complementario necesarios para realizar los estudios conforme al "Requerimiento del SMI de ELC", Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y





correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, enlace y comunicación con el sistema de información que incluye programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, equipos de regulación y respaldo de energía (UPS), periféricos, lectores de códigos de barras, etiquetas e impresoras necesarios, para el control del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en el laboratorio clínico de Avenida Cuauhtémoc, No 330 Colonia Doctores C.P. 06720, Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México

El Proveedor Adjudicado deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos acordes al Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", dentro del día 1 (uno) día natural de la emisión y notificación de la adjudicación. En caso de contar con dos o más equipos para un mismo grupo de estudios, deberán ser compatibles entre sí (metodología y Unidades de Medida), con el fin garantizar la trazabilidad de los estudios.

Los equipos deberán ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevos o óptimas condiciones (equipos ya utilizados) y con fecha de fabricación para ambos casos no mayor a 7 (siete) años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), y ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México; **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos médicos correspondientes a saldos o remanentes o que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos reconstruidos, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

- **Recepción de equipo de laboratorio y complementario.** La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien deberá constatar que los equipos entregados cumplen con la fecha de fabricación de los equipos y la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a la formalización de la recepción, debiendo requisitar, por cada equipo recibido el correspondiente Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipos" y T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", con lo que autoriza se proceda a su instalación.
- **Instalación.** La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del Proveedor Adjudicado a cada Partida, cuya supervisión estará a cargo de la Persona designada como enlace por el Proveedor Adjudicado al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, verificando las condiciones de instalación y operación del equipo, para lo cual se utilizará el formato contenido en el T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", verificando la realización de los estudios conforme a la Normatividad vigente y a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá elaborar para cada equipo, el Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto" debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro del día 15 (quince) día natural de la emisión y notificación de la adjudicación, mismo que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico. El Proveedor Adjudicado a cada partida deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y/o digital al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.





Los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso de los estudios de los laboratorios clínicos en equipos automatizados, semiautomatizados o manuales, conforme a lo especificado en los Anexos T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento" y T3 "Equipamiento del SMI de ELC", considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte mínimo 30 minutos de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

En caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el **Acta Informativa** para dejar constancia de los motivos y razones de la no aceptación del equipo, firmando la misma por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el Ing. Biomédico, considerándose como notificado el **Proveedor Adjudicado**, a través de la persona que haya designado y ante quien se realice la verificación en comento.

Los reactivos, controles, calibradores y consumibles utilizados para la verificación de los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante serán suministrados por el Proveedor Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los estudios requeridos.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio no imputables al Instituto o al Proveedor, éste deberá reportarlo por escrito al Administrador del Contrato a más tardar al tercer día natural en que ocurran, adjuntando su acreditación, para evaluar la procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y a fin de dar por recibido el equipo cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

- **Mejora Tecnológica.** En caso de que en la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requieran mejoras tecnológicas en los modelos de los equipos instalados, en alguno de los siguientes supuestos:
 - Cambio de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios);
 - Cambio de metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y/o diagnóstica) en el procedimiento;
 - Cambio por presentar más de 2 (dos) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales;
 - Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
 - Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el Anexo T3 "Equipamiento".

El Administrador del Contrato, en caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, solicitará mediante oficio a la Dirección General de UMAE, adjuntando el **Anexo T10 "Mejora Tecnológica"**, notificará al Proveedor adjudicado, la necesidad de reemplazar el equipo por otro de los evaluados en su propuesta técnica, para lo que se solicitará realice una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, y en su caso, aportar la documentación necesaria para la revisión; en caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, se notificará al Proveedor adjudicado y al Administrador del Contrato para que procedan a realizar el cambio del(los) equipo(s), instalación, verificación, enlace con el sistema de información, el suministro de los bienes de consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, **sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo conciliado, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.**





El Proveedor Adjudicado deberá elaborar para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el **Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto"** debidamente requisitado en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro de los **30 (treinta) días naturales** contados a partir del siguiente día natural de instalado; mismos que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

2. BIENES DE CONSUMO.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá **entregar los bienes de consumo** para la realización de los estudios del SMI de Estudios de Laboratorio Clínico, establecidos en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de ELC"**, las cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.**

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- Reactivos.
- Controles.
- Calibradores.
- Consumibles.

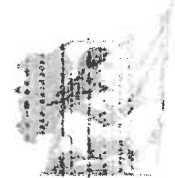
Todos los Bienes de Consumo, que el Proveedor Adjudicado considere en su propuesta para cada Partida, deberán ser **originales y presentarse listos para ser utilizados**, los cuales deberán ser **compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio** y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto, deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México.

Para los bienes de consumo, los Proveedor adjudicados, deberán considerar una vigencia de al menos **2 (dos) meses de caducidad**, a excepción de aquellos que tengan como componente células sanguíneas (controles) para los cuales la vigencia deberá ser de al menos **30 (treinta) días**. En el caso que los Proveedor propongan **bienes de consumo que requieran temperaturas de conservación en rangos de temperatura de refrigeración o congelación** deberán considerar y proporcionar el equipo **refrigerador/congelador necesario para este fin**, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, ser **descontinuados o no se autorice su uso en el país de origen**, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Entrega Inicial. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá en cantidad para la realización de la cantidad máxima de estudios que se realizan en **45 (cuarenta y cinco) días**, conforme se establece en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de ELC"** y que deberá entregarse como mínimo antes de **2 (dos) días naturales previos** a la puesta en operación de los equipos y al inicio de la prestación del servicio, en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI.

Entregas Subsecuentes. Se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial



para 45 días; para la prestación del servicio se debe considerar que las entregas de bienes de consumo se deberán realizar los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes.

Bienes de Consumo para Pruebas de Control Interno y Externo. Para las pruebas de Control de Calidad Interno y Externo el Proveedor adjudicado deberán considerar lo siguiente:

- Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los insumos necesarios, considerando cuando menos una corrida diaria o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y a la productividad de cada Laboratorio Clínico.
- Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar los viales del panel en las condiciones de temperatura y traslado indicadas por el fabricante, para cada grupo de estudios, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.
- Considerar todo lo señalado en el numeral 5 CONTROL DE CALIDAD del presente Anexo Técnico.

Los insumos señalados anteriormente, no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsiguientes para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.

Visita de monitoreo. El Proveedor Adjudicado a la Partida 37, a través del Enlace designado o a quien esta designe, deberán realizar visitas de monitoreo a los laboratorios clínicos de las unidades médicas incluidas en la(s) partida(s) adjudicada(s) durante la vigencia de la prestación del servicio, con una frecuencia mínima de cada 7 (siete) días naturales, de lunes a viernes en un horario entre las 09:00 horas y las 14:00 horas en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, en la cual otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de asegurar la prestación del servicio sin interrupciones por falta de insumos.

Entregas urgentes: El Proveedor adjudicado deberá realizar, conforme a las necesidades del Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, la entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación consideradas en las entregas subsiguientes, a solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al de la hora de la solicitud realizada; a su vez el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en los apartados: Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP), Laboratorios Alternos o Laboratorios de Referencia, conforme lo señalado en el presente Anexo Técnico.

Lugar y Horario de Entrega. Las entregas deberán realizarse en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, en el domicilio en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C. P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo". Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Bienes de consumo desperdiciados. El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivado de alguna falla en el proceso, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, utilizando el formato contenido en el Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos".

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo. El Instituto solicitará al Proveedor Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, identificadas posterior a la entrega, o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al Anexo T6.1 "Devolución y reposición", y a su vez se notificará al Proveedor Adjudicado por escrito y correo electrónico a la persona designada por este, a través del Administrador del Contrato, el





cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **7 (SIETE) días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto, en caso contrario el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en los apartados: Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP), Laboratorios Alternos o Laboratorios de Referencia de acuerdo al presente Anexo Técnico.

Suspensión/Inhabilitación. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por el Proveedor Adjudicado, el Instituto procederá a la devolución o canje en términos de lo establecido en el punto anterior, lo cual aplicará para los Laboratorios Clínicos en donde se hayan entregado dichos bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio.

En caso de que el Proveedor Adjudicado no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por alguno de los ofertados y aceptados en el proceso de contratación, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales** contados a partir de su notificación, de la misma manera, deberá activar el laboratorio alternativo/de referencia que permita continuar con el otorgamiento del servicio y el funcionamiento de los Laboratorios Clínicos.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la contratación, pierda la vigencia del Registro Sanitario correspondiente durante la vigencia de la prestación del servicio y el Proveedor Adjudicado a cada partida deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por otro de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio o informar al Administrador del Contrato para que realice el trámite de Mejora Tecnológica, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **15 (quince) días naturales** contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

Daños y/o perjuicios. El Proveedor Adjudicado a cada Partida se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, correrá a cargo y cuenta del Proveedor Adjudicado a la Partida 37 y sin costo adicional para el Instituto.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias y deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México.

En caso de no estar en condiciones de operar el Laboratorio Clínico, por la falta de bienes de consumo, imputable al Proveedor Adjudicado, este prestará el servicio a través de Laboratorio Alternativo/Laboratorio de Referencia o de otro Laboratorio Clínico del Instituto por un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, de común acuerdo con ambos Jefes o Encargados de los servicios involucrados, sin costo adicional para el Instituto.



2026
año de
Margarita
Maza



3. CONTROL DE CALIDAD.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida, durante la vigencia de la prestación del servicio, **analizará periódicamente** en conjunto con los Jefes o Responsables los Laboratorios Clínicos, los **resultados** que deriven de la aplicación del **control de calidad interno**, así como de la participación a los Programas de **control de calidad externo** a los que sean inscritos por parte del Proveedor Adjudicado a cada partida, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.

Control de Calidad Interno

El Proveedor Adjudicado deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo, necesarios para la realización de los estudios del Control de Calidad Interno de todos los equipos asignados en el **Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC"**, al Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

El Proveedor Adjudicado durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el **Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** a solicitud del mismo, los resultados derivados del Control de Calidad Interno, con el fin de tomar medidas correctivas en su caso, para dar solución a la problemática presentada.

El Instituto podrá realizar durante la vigencia de la prestación del servicio, evaluaciones analíticas y de atributos a los equipos y reactivos con los que se esté proporcionando los servicios, para aceptar aquellos que cumplan con las especificaciones requeridas y rechazar aquellos que se encuentren fuera de especificaciones.

Control de Calidad Externo

El Proveedor Adjudicado está obligado a inscribir a los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas a un programa de Control de Calidad Externo acreditado ante una entidad Nacional o Internacional para dar cumplimiento al **numeral 7.2 de la NOM-007-SSA3-2011 "Deberán participar al menos en un programa de evaluación externa de la calidad, en el cual deberán integrar los estudios de laboratorio que realicen y que incluya el programa, de acuerdo con las necesidades del laboratorio clínico en materia de calidad"**, para los equipos de los Grupos 1 a 15 del laboratorio clínico de la UMAE HE Siglo XXI, obligándose a entregar al Encargado o Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico y/o al Administrador del Contrato el documento en original.

El Proveedor Adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, analizará conjuntamente con el **Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** en cada ciclo, los resultados derivados del Control de Calidad Externo, con el fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la Norma antes referida.

Los proveedores de las muestras para el control externo de la calidad deberán contar con el reconocimiento de su capacidad técnica y confiabilidad por una entidad de acreditación como proveedor de ensayos de aptitud.

Para todos los casos de inscripción a **programas de control de calidad externo**, el Proveedor adjudicado, deberá entregar la constancia de inscripción al **Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico**.

4. TRASLADO DE MUESTRAS.

El **Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico** de la Unidad Médica, o a quien este designe, será el responsable de la entrega de las muestras en tubo primario para su procesamiento al Proveedor Adjudicado para su traslado, requisitando y validando en el **Anexo T11 "Requerimiento y formato de envío de muestras"**.





El Proveedor Adjudicado se encargará del traslado de las muestras, de UMAE HE Siglo XXI al Laboratorio Alterno o Laboratorio de Referencia conforme a los Anexos T12 "Laboratorios Alternos" y T13 "Laboratorios de Referencia", de acuerdo con el nivel de servicio de forma oportuna y eficiente.

5. CENTROS REGIONALES DE ALTA PRODUCTIVIDAD (CRAP).

N/A

6. LABORATORIOS ALTERNOS.

Cuando exista **Interrupción del servicio por causas imputables al Proveedor adjudicado**, este último otorgará la atención de los Estudios de Laboratorio Clínico que en su momento no se puedan realizar en los Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas del Instituto, a través de los Laboratorios Alternos que proponga el Proveedor adjudicado para cada Partida y avalados por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico para la prestación del servicio y el traslado de las muestras, correrá a cargo y riesgo del Proveedor Adjudicado, sin costo adicional para el Instituto, utilizando el **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"**.

El Proveedor Adjudicado deberá incluir en la documentación que se entregará al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico de un/unos Laboratorio(s) Alterno(s) por el laboratorio clínico de acuerdo con la **UMAE HE Siglo XXI**, que deberá(n) estar ubicado(s) en la misma localidad que la Unidad Médica, y dará(n) el soporte en caso de existir interrupción en el servicio, cumpliendo con la NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el Diario Oficial de Federación el 27 de marzo de 2012, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados, utilizando el **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"**.

El Proveedor adjudicado deberá entregar a más tardar el **día 15 (días)** contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación de la adjudicación, conforme al **Anexo T12 "Laboratorios Alternos"**, logística y pormenores técnicos al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico con la siguiente **documentación**:

- Datos de identificación del laboratorio (nombre, dirección, teléfono y el nombre del encargado o responsable del laboratorio).
- Copia simple de Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario del(los) Laboratorio(s) Alterno(s).
- Plan de Trabajo por cada Laboratorio Alterno propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, listado de equipos analizadores con su marca y modelo.
- Copia simple de los certificados de cumplimiento de Programa de Control de Calidad Externo.

Así mismo, deberá contemplar el Proveedor adjudicado para los Laboratorios Alternos propuestos en el Anexo T12 "Laboratorios Alternos", que la recepción, embalaje, traslado de muestras y procesamiento de estudios, se envíen y entreguen **los resultados de exámenes de rutina a más tardar en 24 horas y para exámenes de urgencias a más tardar en 4 (cuatro) horas**, e incluir en el sistema de información el resultado de los estudios de la Unidad Médica Proveedor, esto por cuenta y riesgo del Proveedor Adjudicado sin costo adicional para el Instituto.

Entrega de resultados: Inmediatamente después de entregar las muestras que serán enviadas al Laboratorio Alterno, el Proveedor adjudicado tiene hasta **24 horas** para entregar resultados de





los estudios procesados en los Laboratorios Alternos y para exámenes de urgencias a más tardar en 4 horas, debiendo entregar los resultados en ambos casos, en el sistema de información de la Unidad Médica Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor Adjudicado sin costo adicional para el Instituto.

7. LABORATORIOS DE REFERENCIA.

Para los estudios del grupo de "Estudios Especiales", los estudios de bajo requerimiento y los que no se puedan procesar en los equipos instalados, el Proveedor deberá considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán utilizando el Anexo T13 "Laboratorios de Referencia", la cual deberá formar parte de su Propuesta Técnica.

El Proveedor adjudicado deberá entregar en la presentación del SMI de ELC, logística y pormenores técnicos al Jefe o Encargado del Servicio de Laboratorio Clínico la siguiente documentación:

- Razón Social, dirección y nombre del responsable sanitario del Laboratorio.
- Copias simples del aviso de funcionamiento y del responsable sanitario vigentes del Laboratorio
- Lista de estudios que procesará en los Laboratorios de referencia con los tiempos de procesamiento.
- Logística que tendrá para el embalaje y envío de muestras.
- Constancia de inscripción a un programa de Control de Calidad Externo para los estudios que se procesarán en ese laboratorio.

Entrega de resultados: conforme a los días de proceso estipulados para cada Laboratorio de Referencia, el Proveedor adjudicado tiene hasta 24 horas para entregar resultados de los estudios, considerando los tiempos de proceso estipulados por el Laboratorio de Referencia, en el sistema de información de la Unidad Médica Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor Adjudicado sin costo adicional para el Instituto.

8. MANTENIMIENTOS.

El Proveedor Adjudicado, deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán considerar mano de obra especializada, refacciones originales, insumos y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.

• Mantenimiento Preventivo

El Proveedor Adjudicado, a más tardar el día 15 (quince) natural contado, a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación, deberá entregar al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de cada equipo entregado e instalado en el que especificará la(s) fecha(s) para la realización del(los)





mantenimiento(s) preventivo(s) de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los Laboratorios Clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos (protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto; en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"; el mantenimiento se podrá adelantar como máximo 10 (diez) días naturales antes de la fecha establecida, sin que esto sea considerado como un incumplimiento al nivel de servicio.

Es requisito para el Proveedor Adjudicado a cada Partida, cumplir los mantenimientos preventivos con la finalidad de mantener el equipo instalado, en óptimas condiciones, a efecto de que el Instituto este en posibilidad de realizar sin interrupción, en tiempo y forma, y con resultados de calidad, los estudios requeridos en el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, se deberá entregar un reporte que asegure el cumplimiento del mantenimiento realizado en el equipo, recabando el visto bueno del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, además de registrar en la bitácora del equipo y la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

- **Mantenimiento Correctivo**

El jefe o Encargado del Laboratorio Clínico reportará fallas o descomposturas de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, periféricos o sistema de información al enlace designado por el Proveedor Adjudicado de cada Partida, vía correo electrónico y/o telefónica al soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio de cada Partida asignar el folio correspondiente, así mismo, el personal del Instituto, deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, el cual deberá tener fecha y hora de reporte, persona que recibe el reporte, Partida, equipo, equipo complementario, accesorio o periférico reportado, número de serie y el folio de reporte asignado, utilizando el formato contenido en el Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos". Por su parte el Proveedor Adjudicado deberá atender el reporte y efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo a 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo para el Instituto.

En caso de reparaciones mayores, donde los protocolos del fabricante estipulen la necesidad de realizar una validación/verificación del equipo que presentó la falla, se deberá realizar sin costo extra para el instituto. En caso de reparaciones mayores en las que el Proveedor Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo y/o periférico, lo deberá reponer dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin interrumpir la prestación del servicio y la operación del Laboratorio Clínico.

En caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un periodo de 20 (veinte) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales, las cuales impliquen la interrupción del servicio o el traslado y procesamiento de las muestras en otro Laboratorio Clínico, el Proveedor



Adjudicado a la Partida deberá realizar la **sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características**, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales** posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar reactivos, controles, calibradores, consumibles, catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español y **Anexos T4, T4.1, T5, T7, T7.1**, así como capacitación al personal que el Instituto designe.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la **suspensión de la operación de uno o más equipos**, el Proveedor Adjudicado a esa partida deberá **garantizar la prestación del servicio considerando el traslado y procesamiento de las muestras**, de acuerdo a las necesidades, previo acuerdo con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un Laboratorio Alterno, de Referencia o en otro Laboratorio Clínico del Instituto **por un plazo máximo de 10 (diez) días naturales**; de común acuerdo con ambos jefes o Encargados en el caso de laboratorios institucionales, sin costo adicional para el Instituto.

9. CAPACITACIÓN.

El Proveedor Adjudicado, deberá de realizar la capacitación al personal de Instituto, por personal especializado. Esta **capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas de los equipos y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio**, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. El Proveedor Adjudicado a cada Partida, deberá proporcionar la capacitación al personal del Instituto para el adecuado uso y manejo de los equipos de laboratorio, complementarios, bienes de consumo, de cómputo, periféricos, de los procedimientos analíticos, la cual deberá de cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá presentar al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, un **programa de capacitación** para el personal designado por el Instituto, en **formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración**, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá considerar una **capacitación previa al inicio del servicio y capacitación continua durante la vigencia de la prestación del servicio**, en las instalaciones del Instituto. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Proveedor Adjudicado.

El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **Anexo T7.1 "Formato asistencia a capacitación"**, el cual será avalado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico al término de cada evento.

Al término de la capacitación (previa y continua), el Proveedor Adjudicado a cada Partida, extenderá **constancia individual de capacitación**, que será entregada al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y así mismo se deberá requisitar el **Anexo T4.1 apartado E "Cédula de Puesta a Punto"** y el **Anexo T7.2 "Formato de acreditación de la capacitación"**.

- **Capacitación previa.**

El Proveedor Adjudicado, deberá brindar una **capacitación al inicio de la prestación del servicio** en caso de ser requerida, al personal del Laboratorio Clínico, posterior a la instalación de los equipos y dentro del día 15 (quince) día natural contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación, por medio del formato contenido en el **Anexo T7**





“Programa de Capacitación”. La lista de capacitación inicial deberá ser entregada por el Jefe o Encargado del Servicio antes de concluir la instalación del equipo en cuestión.

La capacitación consistirá en garantizar, que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente Anexo Técnico. Se iniciará posterior a la instalación y durante el periodo de puesta a punto de **7 (siete) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Proveedor Adjudicado.

• **Capacitación Continua.**

La capacitación continua, será solicitada cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación; será dirigida al personal del Instituto para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar al Proveedor Adjudicado.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un **plazo máximo de 7 días naturales**, contados a partir de la solicitud realizada al Contacto Designado del Proveedor Adjudicado; la coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

10. **SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.**

Para el envío de información a la base de datos central del Instituto, deberá proporcionar el Hardware necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permita la continuidad operativa del servicio, todo equipo analizador deberá tener interfaz con el sistema de información del Proveedor Adjudicado.

El Proveedor deberá ofertar dentro de su propuesta un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la **Especificación Técnica 5640-023-001 vigente**, la cual define la funcionalidad mínima que debe incluir el Sistema de Información del Proveedor adjudicado, y cómo debe darse la comunicación hacia la base de datos central del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.

La **ETIMSS 5640-023-001 vigente** se encuentra publicada en el **Portal de compras** del Instituto en la sección de **Información para Proveedores**, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

Este Sistema de Información deberá cumplir con lo estipulado en la **ETIMSS 5640-023-001 vigente**, así como cumplir en el envío correcto y oportuno de la mensajería HL7 hacia la base de datos central del Instituto para garantizar que a través de ésta, se pueda tener información actualizada al día para extraer y simplificar el proceso de construcción de aplicativos de análisis y consulta de la Jefatura de Laboratorio Clínico, Coordinaciones de Auxiliares de Diagnóstico, Dirección del





Hospital y el OOAD/UMAE correspondiente a todos los estudios realizados en todo el periodo durante la vigencia de la prestación del servicio, para todas las unidades médicas adjudicadas.

El Proveedor que resulte adjudicado deberá realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, en las oficinas del Administrador del Contrato, a efecto de instruir a quien corresponda para la gestión oportuna.

En caso de existir actualizaciones en el sistema de información central del Instituto, así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información del Proveedor adjudicado, éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

Presentación de la propuesta técnica

El Proveedor deberá integrar en su propuesta técnica lo correspondiente al sistema de información ofertado, considerando:

Para el sistema ofertado deberá incluir lo siguiente:

- **Anexo TI.1 (A.TI uno) Carta Bajo Protesta de decir verdad en formato libre**, en hoja membretada del Proveedor y debidamente firmada por el representante legal del Proveedor, en la cual manifiesta que cuenta con la capacidad de desarrollar e implementar un sistema de información para proporcionar el servicio el cual deberá cumplir en su totalidad con la **Especificación Técnica del IMSS 5640-023-001 vigente** para el Sistema de Información de ELC en las especificaciones técnico-normativas establecidas por el Instituto.

Equipo de Cómputo y Periféricos para el Sistema de Información

El Proveedor adjudicado deberá proporcionar los equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS, impresoras, etiquetas, papel y todo lo necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio. El equipo de cómputo e infraestructura de red debe surtirse de acuerdo con las especificaciones mínimas del **Anexo TI.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"**.

En caso de que el Proveedor adjudicado requiera de más de un equipo mencionado en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo para el Instituto.

Para efectos de integrar en su propuesta técnica y económica los equipos de cómputo, periféricos, insumos, etc. mencionados en el párrafo anterior, los Proveedores deberán considerar los requerimientos de operación de su equipo y las necesidades de las áreas de acuerdo con el espacio y el personal que las opera.

Dentro de su propuesta el Proveedor adjudicado deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término de la vigencia de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, en conjunto con el **Director de la Unidad, Jefe de Conservación o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** en UMAE con el **Director Médico, Ingeniero Biomédico o Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico** a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios.





Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el Proveedor Adjudicado estará obligado a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento de la vigencia de la prestación del servicio de acuerdo, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para el Instituto.

INFRAESTRUCTURA DE RED:

La instalación de la red contemplará un concentrador (switch) instalado en la Jefatura del Laboratorio Clínico dentro de una gaveta de seguridad y se considerará un nodo por cada estación de trabajo incluyendo el servidor. Esta red deberá cumplir con el estándar E IA/TIA568.

El Proveedor adjudicado deberá apegarse a lo establecido por la DIDT, en materia de seguridad informática:

- No Acceso a Internet
- Antivirus (Instalación y mantenimiento)

(Por ejemplo: NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).

Se deberán instalar nodos de red en cada Unidad Médica en la que se prestara el servicio, uno para cada estación de trabajo (incluyendo Recepción y Jefatura de Laboratorio Clínico) y un servidor, previo a la puesta en operación del Servicio.

El Proveedor adjudicado deberá entregar a la División de Ingeniería Biomédica al momento de iniciar las pruebas de validación (en oficina) del sistema de información ofertado, la arquitectura de su propuesta técnica y la forma en la que coexistirá con la red Local del instituto, señalando de forma clara si existe una interconexión entre su solución y la red del inmueble.

Para ello es necesario que se considere al personal del Informática de cada una de las localidades donde se implementará el servicio, así como a la División de Ingeniería Biomédica para que valide los esquemas presentados y se realicen las recomendaciones en caso de así se requiriese.

Evaluación del Sistema de Información

Requisitos previos para evaluación del Sistema de Información

El Proveedor adjudicado entregará en las oficinas del Administrador del Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

- A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad".
- B. Designación de contacto responsable, Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable".
- C. Designación de sistema y empresa soporte, Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte".
- D. Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 Anexo TI.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7".

A. Firma de Acuerdo de Confidencialidad



2026
año de
Margarita
Maza



El Proveedor adjudicado se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, **Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"**, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de la prestación del servicio para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

B. Designación de contacto responsable con sus datos

El Proveedor adjudicado deberá notificar por escrito, **Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"**, los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa a quien se adjudica el contrato del Servicio Integral. El Proveedor Adjudicado deberá notificar al Administrador del Contrato, cualquier cambio que realice respecto al personal designado con la finalidad de mantener actualizado el registro de contactos para cada proveedor. Toda comunicación entre el Instituto y el Proveedor Adjudicado será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas.

C. Designación de sistema y empresa soporte

El Proveedor adjudicado deberá notificar por escrito, **Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"**, al Administrador del Contrato, el Sistema de Información que propone implantar en las unidades donde otorgará el servicio y la empresa que le dará soporte.

D. Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7

El Proveedor adjudicado solicitará por escrito, **Anexo TI.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"**, una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información, al Administrador del Contrato, dentro de máximo **30 (treinta) días hábiles** posteriores al fallo, a efecto de que este realice la gestión correspondiente para el otorgamiento de fechas para las pruebas respectivas por parte de la División de Ingeniería Biomédica.

Todos los documentos relativos a los incisos: **A) Firma de Acuerdo de Confidencialidad, B) Designación de contacto responsable con sus datos, C) Designación de sistema y empresa soporte y D) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7**, deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa Proveedor, debidamente firmada por el representante legal del Proveedor con facultades de administración o de dominio en las Oficinas del Administrador del Contrato, en días y horas hábiles (Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs).

Para las pruebas funcionales se permitirá como máximo tres intentos para acreditar las pruebas funcionales en oficina y dos intentos para aprobar las pruebas en sitio; dentro del plazo de 90





(noventa) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación y emisión de la adjudicación.

*** Si el sistema ya ha sido evaluado CSDISA, no será necesario repetir la evaluación a menos que sea solicitado por el Instituto.**

Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.

El Proveedor Adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información que acreditó las pruebas funcionales señaladas en el punto anterior, para otorgar el Servicio de Laboratorio Clínico, conforme a las características y plazos establecidos.

El participante deberá acordar y entregar al Administrador del Contrato el Calendario de Despliegue respecto de la instalación del sistema de información en las Unidades Médicas adjudicadas, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la acreditación de las pruebas en sitio.

Una vez acordado el Calendario de Despliegue del sistema de información de las Unidades Médicas adjudicadas, el Proveedor Adjudicado lo informará a cada Unidad Médica, por medio del Administrador del Contrato.

El Proveedor Adjudicado deberá coordinar esfuerzos con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) o División de Ingeniería Biomédica (DIB) o quien ésta determine, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información Asimismo, deberá documentar el modelo de operación con el mayor detalle de tal forma que se conozca la configuración total del switch, así como el direccionamiento utilizado sea o no parte del direccionamiento del Instituto debiendo entregar una memoria técnica de la instalación.

El Proveedor Adjudicado deberá llevar a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del servicio de Laboratorio Clínico y otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, dentro de los plazos establecidos en los Niveles de Servicios de los presentes Términos y Condiciones.

El Proveedor Adjudicado deberá instalar los nodos de red necesarios, en la Unidad Médica en la que prestará el servicio, uno para cada estación de trabajo (incluyendo Recepción y Jefatura de Laboratorio) y uno para el servidor a la puesta en operación del Servicio. La categoría mínima aceptada para los nodos es categoría 6 misma que deberá ser acreditada antes de la instalación con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) o quien ésta determine.

El Proveedor Adjudicado, en coordinación con el Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico o Encargado, el CDI o DIB o quien ésta determine, levantarán una cédula de recepción de equipos programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos y UPS, correspondientes a cada Unidad Médica según Anexos T4 "Cédula de Recepción de Equipos" y T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", lo cual no deberá de exceder de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega del equipamiento a entera satisfacción del Instituto.

El Administrador del Contrato y el CDI en OOAD o Ingeniero Biomédico en UMAE; validará que la versión del sistema de información a instalar la unidad de atención médica adjudicada es la previamente evaluada y aprobada por la CSDISA, CPSMA y el CDI en OOAD o Ingeniero



Biomédico en UMAE, en las pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 realizadas en oficina y en sitio.

El Proveedor Adjudicado deberá instalar el sistema de información que acreditó durante las pruebas funcionales y efectuar la entrega-recepción del equipamiento correspondiente, a entera satisfacción del Instituto, dentro del plazo del día 1 (uno) día natural contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación.

El Instituto, se reserva el derecho de poder revisar, que la versión instalada del Sistema de Información sea la descrita en el documento **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del Proveedor Adjudicado activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas.

El Instituto a través del Administrador del Contrato o quien éste determine, podrá evaluar, en cualquiera de las Unidades Médicas en donde el Proveedor Adjudicado otorga el servicio, desviaciones en la operación derivadas del funcionamiento del Sistema de Información, de manera que el Área Requiriente o Administrador del Contrato, solicite a la División de Ingeniería Biomédica la revisión correspondiente.

Ante cualquier cambio sobre la versión del Sistema de Información descrita en el documento **Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica**, el Proveedor Adjudicado al deberá someter a evaluación la nueva versión del Sistema y en caso necesario rehacer la batería de pruebas iniciales para garantizar el correcto funcionamiento.

El Proveedor Adjudicado deberá tener disponible una página Web para la consulta por la Intranet de los resultados de laboratorio conforme a lo indicado en la **Especificación Técnica (ETIMSS) 5640-023-001 vigente**. Este acceso deberá ser validado con el Jefe del Servicio o Encargado del Laboratorio Clínico en cada unidad médica.

Adicionalmente, el Proveedor Adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, citas, resultados de todos los estudios, etc., sin costo adicional para el Instituto.

La información en la operación de los Servicios Integrales será propiedad del Instituto y es considerada como confidencial conforme al **Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"**, todo ello se conservará en el área donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero con el consentimiento expreso del Instituto y bajo las disposiciones de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. Asimismo, el Proveedor Adjudicado se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa.

Registro de Información del Servicio de Estudio de Laboratorio Clínico.

La mensajería HL7 descrita en la **ETIMSS 5640-023-001 vigente**, deberá ser enviada de manera exitosa (con respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) a la base de datos central del Instituto dentro de las **24 horas siguientes** a la fecha del evento de otorgamiento del servicio integral en las unidades médicas adjudicadas.





CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

El Proveedor adjudicado elaborará y presentará un proyecto de Programa de Capacitación del Sistema de Información, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando todos los turnos de trabajo con lista de asistencia según Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación", firmada de conformidad. Al finalizar la capacitación, realizará la evaluación de estas, solicitando el Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación" como constancia de realización en tiempo y forma.

El Proveedor adjudicado proporcionará capacitación al personal de la Unidad Médica, de acuerdo con el perfil de los usuarios; entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe o encargado del Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

El Proveedor adjudicado se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto, todo ello a conformidad del Jefe o Responsable del Laboratorio. Las capacitaciones que se soliciten como subsiguientes, deberán iniciarse a más tardar 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al proveedor.

El Proveedor adjudicado entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia según Anexo T7.1 "Registro del Personal que asiste a la Capacitación" y Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación" que acredite el cumplimiento del Programa de Capacitación de acuerdo al Anexo T7.2 "Formato de Acreditación de la Capacitación", así como del catálogo electrónico (pdf) o ficha técnica del equipo de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras en idioma español o inglés con su traducción simple al español, al Administrador del Contrato, dentro del periodo de 20 (veinte) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE.

El mantenimiento preventivo para el Sistema de Información del Proveedor adjudicado, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS, se llevará a cabo a través de la Bitácora de Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa de mantenimiento acordado con la Unidad Médica cada 6 (seis) meses o el tiempo que estipule el fabricante, lo que resulte menor, por lo que el proveedor adjudicado se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

- a. El servidor se encuentre conectado a la red institucional;
- b. Las IP's se encuentren activas y asignadas a los equipos del proveedor;
- c. El equipo lector de código de barras se encuentre en buenas condiciones y operando;
- d. Se mantenga actualizado el antivirus;
- e. Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos lectores de código de barras y UPS, cada 6 (seis) meses o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor; y
- f. Se actualice el sistema operativo y software complementario, al menos cada 6 (seis) meses en caso de ser requerido

En caso de que el Proveedor adjudicado identifique que el servidor no se encuentra conectado a la red institucional y/o que las IP's asignadas no se encuentren activas, tendrá que dar aviso vía correo electrónico a la DIB en UMAE.



Se reemplazarán las partes del hardware (equipos de cómputo, periféricos, lectores de código de barras y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.

El Proveedor adjudicado, en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras, realizará:

- a) La recepción de reportes de incidentes para la asistencia técnica, asignando un folio de atención y registrando como mínimo fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada dentro de las **24 (veinticuatro) horas siguientes** en que se ocasionó la falla, para lo cual el Jefe o Responsable de Laboratorio llenará el **Anexo T5.2 "Reporte de falla de los equipos"**.
- b) Las reparaciones necesarias correctivas específicas, en un plazo no mayor a **24 (veinticuatro) horas** contadas a partir de la notificación del Instituto.
- c) El reemplazo del equipo dañado, en caso no tener reparación, en un lapso no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** contadas a partir de la notificación del Instituto.

GENERALES

El Proveedor que resulte adjudicado deberá de instalar y mantener en operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, la misma Empresa, Sistema y versión del Sistema de Información que fue aprobado por el Instituto (sin que esto se contraponga con las actualizaciones solicitadas por el Instituto), para todos los Laboratorios Clínicos que integren la partida, así como contar con las interfaces de conexión con los Proveedor adjudicados de las otras partidas (60 a 63), a fin de asegurar homogeneidad en la operación de los laboratorios clínicos.

El Proveedor que resulte adjudicado deberá de instalar y mantener en operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, la misma empresa, sistema y versión del Sistema de Información que fue aprobado por el Instituto (sin que esto se contraponga con las actualizaciones solicitadas por el Instituto).

Una vez iniciado el servicio y en el supuesto de que se requiera para la operación de Laboratorio Clínico de más equipo (s) de los mencionados en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, deberá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para el Instituto.

El Proveedor adjudicado deberá considerar un servidor tipo central, en el cual podrá concentrar la información de todas las partidas adjudicadas cumpliendo con lo estipulado en el **Anexo T1.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"**, este estará al resguardo del Instituto en el área que se crea conveniente en coordinación con el CDI o DIB, y la administración del servidor estará a cargo de este.

El Proveedor Adjudicado deberá proporcionar un acceso al Sistema de Información a la CPSMA/CTSMI para consulta, de acuerdo con el perfil establecido en la **ETIMSS 5640-023-001** vigente del servicio, a más tardar el día **20 (veinte) natural** contado a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación de la adjudicación.

Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Proveedor Adjudicado deberá enviar cada mes el concentrado por partida del **Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados"** en





formato Excel (*.xls) correspondiente a cada unidad médica, a la UMAE Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de cada corte.

11. ASISTENCIA TÉCNICA.

El Proveedor Adjudicado, deberá contar y proporcionar soporte en línea a través del sistema de información y/o línea telefónica para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se asigne un número de folio correspondiente para su seguimiento, se de atención a los Laboratorios Clínicos de los OOAD/UMAE incluidas en este servicio; la asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de la prestación del servicio.

Designación de Enlace. El Proveedor adjudicado deberán designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, por cada partida adjudicada, quien será el responsable de coordinar y validar las adecuaciones de las áreas físicas, así como de la logística para la entrega, instalación de los equipos hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento en los Laboratorios Clínicos, entrega de Bienes de Consumo, así mismo realizará la entrega de accesorios/equipo complementario, conforme a los Anexos T3 "Equipamiento del SMI de ELC", T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento", Anexo T12 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Computo", según corresponda, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto, a más tardar el día 7 (siete) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la adjudicación, así como durante la vigencia de la prestación del servicio, del oportuno suministro de los bienes de consumo y de la prestación de asistencia técnica, mantenimientos preventivos y correctivos, y demás acciones que conlleva el servicio a contratar. Este escrito con la designación se deberá entregar el día de la presentación del servicio al Administrador del contrato, a los Jefes o Encargados de los Laboratorios Clínicos.

12. CONTINGENCIA.

El Proveedor Adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún Laboratorio Clínico derivado de una contingencia deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en coordinación con el Jefe o Encargado del servicio sin costo adicional para el Instituto.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.



Para esté requerimiento de contratación no se requiere.

- c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para esté requerimiento de contratación no se requiere.

- d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para esté requerimiento de contratación no se requiere.

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Guías que el Proveedor Adjudicado debe considerar para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

- Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia, publicada en el DOF el 26 de mayo de 2015.
- Norma Mexicana NMX-EC-17043-IMNC-2010, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los ensayos de aptitud, publicada en el DOF el 16 de agosto de 2011.
- Norma Mexicana NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de metrología - conceptos fundamentales y generales asociados (VIM), publicada el 24 de diciembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo condiciones de seguridad, publicada en el DOF el 24 de noviembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el DOF el 15 de octubre de 2012.





- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el DOF el 16 de agosto de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el DOF el 02 de febrero de 1999.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002** Sistema general de unidades de medida, publicada en el DOF 27 de noviembre de 2002.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010**, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, publicada en el DOF el 17 de abril de 2002.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012**, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante, publicada en el DOF el 31 de octubre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el DOF 08 de enero de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012**, Para la vigilancia epidemiológica, publicada en el DOF el 19 de febrero de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de diciembre de 2008.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de octubre de 2015.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013**, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el DOF el 12 de septiembre de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014**, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual, publicada en el DOF el 01 de junio de 2017.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005**, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada en el DOF 20 de noviembre de 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico, publicada en el DOF el 24 de febrero de 1995.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica, publicada en el DOF el 01 de julio de 1996.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica, publicada el 01 de julio de 1996.



- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecno vigilancia, publicada en el DOF el 30 octubre de 2012.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las POBALINES del IMSS, el presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación ni al tipo de procedimiento de contratación propuesto, en virtud de que dichos elementos se integran y justifican en apartados específicos del expediente técnico y legal del procedimiento de contratación correspondiente.

Este Anexo se limita exclusivamente a establecer los aspectos técnicos, operativos, regulatorios y requeridos, conforme al objeto de la contratación y en apego a las disposiciones normativas aplicables.

Área Técnica:


Dra. Luz Cristina Vital Arriaga
Jefatura Departamento de Laboratorio
UMAE H ESPECIALIDADES CMN SXXI

Vertical stamp or text on the right side of the page.





**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 40 DIAS 2026**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.

a) Vigencia y ejercicio presupuestal de la contratación

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación y **durante 40 días**.

TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato. El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en la unidad médica UMAE HE Siglo XXI.

B) Plazo De Entrega Del Bien, Arrendamiento O Servicio, Indicando En Su Caso, El Calendario Con Programa Y Condiciones De Entregas Que Corresponda.

El Proveedor Adjudicado, lugar establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio clínico e informático, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a **15 días de productividad máxima**, proporcionará la capacitación e inscribirá al laboratorio clínico de la Unidad Médica a los programas de Control de Calidad Externo (CCE) dentro de un plazo señalado en el Anexo Técnico, así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 15 días de consumo máximo de la partida adjudicada, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

NIVELES DE SERVICIO

El Proveedor, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|-----|---|---|
| 1 | LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Presentación del SMI de ELC. | Máximo al día 1 (uno) hábil, contado a partir de la emisión y notificación de la presente Adjudicación, deberá celebrarse en la fecha y sede acordados con Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, Director de la Unidad Médica o por la persona que designe la UMAE. |
| 2 | DESIGNACIÓN DEL ENLACE.

El proveedor adjudicado deberá designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, por la partida adjudicada, al Administrador | Durante la presentación del servicio que deberá realizarse dentro de los primeros 05 (CINCO) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación de la presente Adjudicación. |





| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|-----|---|--|
| | del Contrato. | |
| 3 | <p>ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física de acuerdo con el numeral 2 "ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA" del Anexo Técnico.</p> | <p>Dentro del plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación de la licitación.</p> |
| 4 | <p>EQUIPAMIENTO MÉDICO.</p> <p>El Proveedor Adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las áreas de las Unidades Médicas de acuerdo con el numeral 3 "EQUIPO DE LABORATORIO" del Anexo Técnico y el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC".</p> | <p>Dentro del plazo no mayor a 05 (CINCO) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación de la licitación.</p> |
| 5 | <p>BIENES DE CONSUMO. ENTREGA INICIAL</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá entregar la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a los estudios realizados en 45 días conforme a la productividad de cada Unidad Médica, en los sitios señalados en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" con base en lo establecido en el numeral 4 "BIENES DE CONSUMO" del Anexo Técnico.</p> | <p>Dentro de los 2 (DOS) días naturales, al inicio de la operación de los equipos.</p> |
| 6 | <p>RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.</p> <p>En caso de que el proveedor adjudicado proponga bienes de consumo que requieran refrigeración o congelación deberán proporcionar el equipo refrigerador/congelador, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio con base en lo establecido en el numeral 4 "BIENES DE CONSUMO" del Anexo Técnico.</p> | <p>Dentro del plazo no mayor a 05 (CINCO) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación de la licitación.</p> |



| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|-----|--|--|
| 7 | CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

El Proveedor adjudicado deberá inscribir al laboratorio clínico conforme al Anexo Técnico, a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes a el Jefe o Encargados de los Laboratorios Clínicos. | A más tardar el día 15 (quince) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico) |
| 8 | ENTREGA DE ANEXOS T4.1

El Proveedor adjudicado deberá entregar el Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" por cada equipo instalado en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico adjuntando archivo XLS con la información de la base instalada (equipos) por unidad médica. | A más tardar 15 (QUINCE) días contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación. |
| 9 | PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El Proveedor adjudicado, hará de conocimiento y para su validación al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y al Jefe, el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo". | Dentro del plazo no mayor a 15 (QUINCE) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación. |
| 10 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El Proveedor adjudicado proporcionará el servicio tanto al equipo médico/informático y sistema de información. | El Proveedor adjudicado deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el Anexo T5 "Programa de mantenimiento preventivo" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada (de acuerdo con el Anexo técnico); para el sistema de información y equipo de cómputo asociado deberá garantizar la continuidad del servicio. |
| 11 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

En caso de falla de los equipos médico/informático, el Proveedor deberá:

• Efectuar las reparaciones necesarias.

• En caso de reparaciones mayores. | • En un plazo máximo a 24 (veinticuatro) horas, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

• Sustituir dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario de los estudios. |
| 12 | SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.

El Proveedor adjudicado deberá realizar la sustitución de equipo en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de | Sustitución e instalación del equipo de igual o mejores características de acuerdo con el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento", en un plazo menor a 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla |





| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|-----|---|--|
| | 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales. | por parte del Instituto |
| 13 | <p>CAPACITACIÓN PREVIA.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá realizar la capacitación para el personal del Instituto asignado al Laboratorio Clínico, en el manejo de los equipos, conforme al programa de capacitación contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación".</p> | A más tardar el día 7 (siete) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico). |
| 14 | <p>CAPACITACIÓN CONTINUA.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal al servicio, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapitación</p> | En un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales de haberse solicitado al Proveedor adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico). |
| 16 | <p>ASISTENCIA TÉCNICA.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio.</p> | El cual debe implementarse dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación. (de acuerdo con el Anexo Técnico). |
| 17 | <p>ASISTENCIA TÉCNICA.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año.</p> | El proveedor adjudicado deberá proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año, a partir del inicio de la prestación del servicio. |
| 18 | <p>BIENES DE CONSUMO. ENTREGAS SUBSECUENTES.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 días, de acuerdo a las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.</p> | La entrega deberá realizarse dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del servicio (de acuerdo con el Anexo Técnico). |



| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|-----|--|--|
| 19 | <p>ENTREGAS URGENTES.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá entregar los bienes de consumo que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación.</p> | <p>Las entregas urgentes de bienes de consumo deberán realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p> |
| 20 | <p>BIENES DESPERDICADOS.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá reponer los bienes de consumo "desperdiciados" derivado de alguna falla en el proceso.</p> | <p>La entrega de bienes de consumo desperdiciados deberá realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p> |
| 21 | <p>DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.</p> <p>El Proveedor adjudicado atenderá la solicitud del Instituto de la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos.</p> | <p>A partir del día hábil siguiente a la notificación con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p> |
| 22 | <p>ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIOS ALTERNOS/REFERENCIA.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá integrar en el sistema de información los resultados de estudios enviados a laboratorios alternos o de referencia en el sistema de información del Laboratorio Clínico.</p> | <p>Los resultados deberán aparecer en el sistema informático en las siguientes 24 (veinticuatro) horas de la recepción del resultado (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p> |
| 23 | <p>TRASLADO DE MUESTRAS</p> <p>El Proveedor adjudicado, deberá realizar el traslado de muestras y documentación respectiva a los laboratorios alternos o laboratorios de referencia, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.</p> | <p>Durante la vigencia de la prestación del servicio, en coordinación con los Jefes o Encargados del Laboratorio Clínico.</p> |
| 24 | <p>MEJORA TECNOLÓGICA.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá reemplazar el equipo que requiere la Mejora Tecnológica, así como puesta a punto, entrega de insumos, capacitación y enlace con el sistema de información.</p> | <p>En el periodo de tiempo conciliado con el jefe de laboratorio y notificado al Administrador del Contrato.</p> |
| 25 | <p>MEJORA TECNOLÓGICA.</p> <p>El Proveedor adjudicado deberá entregar el Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" del equipo que requirió el reemplazo por Mejora Tecnológica, en copia digital al administrador del contrato.</p> | <p>Dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la instalación y puesta a punto del equipo reemplazado como Mejora Tecnológica.</p> |





| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|-----|---|---|
| 26 | <p>REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA.</p> <p>Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Proveedor Adjudicado deberá enviar cada mes el concentrado por partida del Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en formato Excel (*.xls) a la Jefatura de Laboratorio de acuerdo con el Anexo Técnico.</p> | <p>De todas las unidades médicas incluidas en la Partida, a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de cada corte.</p> |
| 27 | <p>SISTEMA DE INFORMACIÓN</p> <p>El Proveedor Adjudicado establecerá contacto con los Administradores del Contrato, a efecto de realizar la entrega de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (Anexo TI.3). b) Designación de contacto responsable con sus datos (Anexo TI.4). c) Designación de sistema y em---presa soporte (Anexo TI5). d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (Anexo TI.6). | <p>En un plazo no mayor a los 05 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación de la presente Adjudicación.</p> |
| 28 | <p>ENVIO DE MENSAJERÍA HL7</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá enviar y recibir (Respuesta exitosa por parte de los servicios web del Instituto) la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto conforme a la ETIMSS vigente.</p> | <p>El sistema informático con el que preste el servicio el proveedor adjudicado a la partidas 37 debe mandar automáticamente los mensajes HL7, mismos que deberán ser recibidos a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los resultados de los estudios de Laboratorio Clínico solicitados durante el periodo de facturación cuyo periodo comprende del día 26 de un mes al día 25 del siguiente mes, conforme a la ETIMSS vigente.</p> |
| 29 | <p>SISTEMA DE INFORMACIÓN</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá instalar y poner a punto el sistema de información, conforme al Anexo Técnico y calendario de despliegue.</p> | <p>A más tardar el día 5 (cinco) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p> |





| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|-----|---|--|
| 30 | <p>CALENDARIO DE DESPLIEGUE</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en las unidades médicas.</p> | <p>El Calendario de Despliegue deberá ser acordado y entregado con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y/o Administrador del Contrato a más tardar a los 2 (dos) días hábiles posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.</p> |
| 31 | <p>GENERALES</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto.</p> | <p>A más tardar el día 20 (veinte) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p> |
| 32 | <p>CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, conforme al programa de capacitación contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.</p> | <p>A más tardar el día 20 (veinte) natural contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p> |
| 33 | <p>CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínica cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.</p> | <p>En un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al Proveedor Adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p> |





| No. | Concepto | Nivel de Servicio |
|-----|--|---|
| 34 | <p>ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>El Proveedor Adjudicado deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento de su propiedad, con las autoridades del Instituto y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con el servicio, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio.</p> | <p>Cuando el proveedor saliente no retire el equipamiento con el que prestó el servicio, en el tiempo conciliado por escrito con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p> |

1. EQUIPO DE LABORATORIO.

Los Proveedor deberá ofertar el equipo de laboratorio y equipo complementario necesarios para realizar los estudios conforme al "Requerimiento del SMI de ELC", Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, enlace y comunicación con el sistema de información que incluye programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, equipos de regulación y respaldo de energía (UPS), periféricos, lectores de códigos de barras, etiquetas e impresoras necesarios, para el control del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en el laboratorio clínico de Avenida Cuauhtémoc, No 330 Colonia Doctores C.P.06720, Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México

El Proveedor Adjudicado deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos acordes al Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC", dentro del día 1 (uno) día natural de la emisión y notificación de la adjudicación. En caso de contar con dos o más equipos para un mismo grupo de estudios, deberán ser compatibles entre sí (metodología y Unidades de Medida), con el fin garantizar la trazabilidad de los estudios.

Los equipos deberán ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevos o óptimas condiciones (equipos ya utilizados) y con fecha de fabricación para ambos casos no mayor a 7 (siete) años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), y ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México; **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos médicos correspondientes a saldos o remanentes o que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos reconstruidos, discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.



- **Recepción de equipo de laboratorio y complementario.** La recepción de los equipos para su instalación será responsabilidad del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, quien deberá constatar que los equipos entregados cumplen con la fecha de fabricación de los equipos y la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a la formalización de la recepción, debiendo requisitar, por cada equipo recibido el correspondiente Anexo T4 "Cédula de Recepción de Equipos" y T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", con lo que autoriza se proceda a su instalación.
- **Instalación.** La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto del presente, será estricta responsabilidad del Proveedor Adjudicado a cada Partida, cuya supervisión estará a cargo de la Persona designada como enlace por el Proveedor Adjudicado al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, verificando las condiciones de instalación y operación del equipo, para lo cual se utilizará el formato contenido en el T4.1 "Cédula de Puesta a Punto", verificando la realización de los estudios conforme a la Normatividad vigente y a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá elaborar para cada equipo, el Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto" debidamente requisitada en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro del día 15 (quince) día natural de la emisión y notificación de la adjudicación, mismo que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico. El Proveedor Adjudicado a cada partida deberá entregar los manuales de operación completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y/o digital al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso de los estudios de los laboratorios clínicos en equipos automatizados, semiautomatizados o manuales, conforme a lo especificado en los Anexos T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento" y T3 "Equipamiento del SMI de ELC", considerando que se deberá entregar por cada equipo, reguladores de energía (UPS) que soporte mínimo 30 minutos de energía para asegurar la continuidad del procesamiento de estudios y que deberán estar de acuerdo a las características de cada equipo.

En caso de que el equipo no se encuentre en plena capacidad de funcionamiento, se levantará el Acta Informativa para dejar constancia de los motivos y razones de la no aceptación del equipo, firmando la misma por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el Ing. Biomédico, considerándose como notificado el Proveedor Adjudicado, a través de la persona que haya designado y ante quien se realice la verificación en comento.

Los reactivos, controles, calibradores y consumibles utilizados para la verificación de los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante serán suministrados por el Proveedor Adjudicado y no se considerarán como parte de la dotación para los estudios requeridos.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio no imputables al Instituto o al Proveedor, éste deberá reportarlo por escrito al Administrador del Contrato a más tardar al tercer día natural en que ocurran, adjuntando su acreditación, para evaluar la procedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y a fin de dar por recibido el equipo cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.



- **Mejora Tecnológica.** En caso de que en la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requieran mejoras tecnológicas en los modelos de los equipos instalados, en alguno de los siguientes supuestos:
 - Cambio de equipo de menor rendimiento (procesamiento de más bajo volumen de estudios) a mayor rendimiento (procesamiento de más alto volumen de estudios);
 - Cambio de metodología a una de mayor sensibilidad/especificidad (analítica y/o diagnóstica) en el procedimiento;
 - Cambio por presentar más de 2 (dos) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales;
 - Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
 - Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el Anexo T3 "Equipamiento".

El Administrador del Contrato, en caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, solicitará, mediante oficio a la Dirección General de la UMAE, adjuntando el **Anexo T10 "Mejora Tecnológica"**, notificará al Proveedor adjudicado, la necesidad de reemplazar el equipo por otro de los evaluados en su propuesta técnica, para lo que se solicitará realice una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, y en su caso, aportar la documentación necesaria para la revisión; en caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, se notificará al Proveedor adjudicado y al Administrador del Contrato para que procedan a realizar el cambio del(los) equipo(s), instalación, verificación, enlace con el sistema de información, el suministro de los bienes de consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, **sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo conciliado, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.**

El Proveedor Adjudicado deberá elaborar para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el **Anexo T4.1 "Cédula puesta a punto"** debidamente requisitado en cada uno de sus incisos, adjuntando evidencia fotográfica y formalizarla en conjunto con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, dentro de los **30 (treinta) días naturales** contados a partir del siguiente día natural de instalado, mismos que deberá entregar en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

2. BIENES DE CONSUMO.

El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá **entregar los bienes de consumo** para la realización de los estudios del SMI de Estudios de Laboratorio Clínico, establecidos en el **Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de ELC"**, las cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica, durante la vigencia de la prestación del servicio en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los **horarios de recepción** de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto.**

Debiendo considerar como Bienes de Consumo los siguientes:

- Reactivos.
- Controles.



- Calibradores.
- Consumibles.

Todos los Bienes de Consumo, que el Proveedor Adjudicado considere en su propuesta para cada Partida, deberán ser **originales y presentarse listos para ser utilizados**, los cuales **deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio** y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto, deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México.

Para los bienes de consumo, los Proveedores adjudicados, deberán considerar una vigencia de al menos **2 (dos) meses de caducidad**, a excepción de aquellos que tengan como componente células sanguíneas (controles) para los cuales la vigencia deberá ser de al menos **30 (treinta) días**.

En el caso que los Proveedores propongan **bienes de consumo que requieran temperaturas de conservación en rangos de temperatura de refrigeración o congelación** deberán considerar y proporcionar el equipo **refrigerador/congelador necesario para este fin**, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, ser **descontinuados** o **no se autorice su uso en el país de origen**, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

Entrega Inicial. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá en cantidad para la realización de la cantidad máxima de estudios que se realizan en **45 (cuarenta y cinco) días**, conforme se establece en el Anexo T1 (uno) **"Requerimiento del SMI de ELC"** y que deberá entregarse como mínimo antes de **2 (dos) días naturales previos** a la puesta en operación de los equipos y al inicio de la prestación del servicio, en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI.

Entregas Subsecuentes. Se deberán realizar conforme a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial para 45 días; para la prestación del servicio se debe considerar que las entregas de bienes de consumo se deberán realizar los **primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes**.

Bienes de Consumo para Pruebas de Control Interno y Externo. Para las pruebas de Control de Calidad Interno y Externo el Proveedor adjudicado deberán considerar lo siguiente:

- Para el Control de Calidad Interno, deberá entregar los insumos necesarios, considerando cuando menos una corrida diaria o de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y a la productividad de cada Laboratorio Clínico.
- Para el Control de Calidad Externo, deberá entregar los viales del panel en las condiciones de temperatura y traslado indicadas por el fabricante, para cada grupo de estudios, con la periodicidad que establezca el Programa al que se inscriba.
- Considerar todo lo señalado en el numeral 5 CONTROL DE CALIDAD del presente Anexo Técnico.

Los insumos señalados anteriormente, **no se considerarán como parte de la dotación de inicio ni subsecuentes** para los estudios requeridos y no tendrán costo adicional para el Instituto.





Visita de monitoreo. El Proveedor Adjudicado a la Partida 37, a través del Enlace designado o a quien esta designe, deberán realizar visitas de monitoreo a los laboratorios clínicos de las unidades médicas incluidas en la(s) partida(s) adjudicada(s) durante la vigencia de la prestación del servicio, con una **frecuencia mínima de cada 7 (siete) días naturales**, de lunes a viernes en un horario entre las 09:00 horas y las 14:00 horas en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, en la cual otorgará el apoyo logístico del servicio cuando así se requiera y cotejará la productividad registrada verificando además la existencia de los bienes de consumo, a fin de **asegurar la prestación del servicio sin interrupciones por falta de insumos**.

Entregas urgentes: El Proveedor adjudicado deberá realizar, conforme a las necesidades del Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, la **entrega de los bienes de consumo de aquellos que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación** consideradas en las entregas subsecuentes, a solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico dentro de las **24 (veinticuatro) horas siguientes** al de la hora de la solicitud realizada; a su vez el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en los apartados: Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP), Laboratorios Alternos o Laboratorios de Referencia, conforme lo señalado en el presente Anexo Técnico.

Lugar y Horario de Entrega. Las entregas deberán realizarse en el Laboratorio Clínico de la UMAE HE Siglo XXI, en el domicilio en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C. P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el **Anexo T6 "Cédula de Control de Bienes de Consumo"**. Los **horarios de recepción** de los bienes de consumo serán de **lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el Instituto**.

Bienes de consumo desperdiciados. El Proveedor Adjudicado a cada Partida deberá reponer los bienes de consumo desperdiciados derivado de alguna falla en el proceso, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación por parte del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, utilizando el formato contenido en el **Anexo T5.1 "Reporte de falla de los equipos"**.

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo. El Instituto solicitará al Proveedor Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, identificadas posterior a la entrega, o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al **Anexo T6.1 "Devolución y reposición"**, y a su vez se notificará al **Proveedor Adjudicado** por escrito y correo electrónico a la **persona designada** por este, a través del **Administrador del Contrato**, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de **7 (SIETE) días naturales**, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto, en caso contrario el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en los apartados: Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP), Laboratorios Alternos o Laboratorios de Referencia de acuerdo al presente Anexo Técnico.

Suspensión/Inhabilitación. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por el Proveedor Adjudicado, el Instituto procederá a la devolución o canje en términos de los establecido en el punto anterior, lo cual aplicará para los Laboratorios Clínicos en donde se hayan entregado dichos bienes de consumo para la realización de los estudios motivo de este servicio.

En caso de que el Proveedor Adjudicado no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo, equipo complementario y/o accesorios por



alguno de los ofertados y aceptados en el proceso de contratación, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales** contados a partir de su notificación, de la misma manera, deberá activar el laboratorio alterno/de referencia que permita continuar con el otorgamiento del servicio y el funcionamiento de los Laboratorios Clínicos.

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados durante la contratación, **pierda la vigencia del Registro Sanitario** correspondiente durante la vigencia de la prestación del servicio y el Proveedor Adjudicado a cada partida deberá **sustituir** el equipo, equipo complementario y/o accesorios por otro de los ofertados y aceptados en el proceso licitatorio o informar al Administrador del Contrato para que realice el trámite de Mejora Tecnológica, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a **15 (quince) días naturales** contados a partir de su notificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este punto, serán causa de rescisión del contrato de la prestación del servicio.

Daños y/o perjuicios. El Proveedor Adjudicado a cada Partida se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

La transportación de los Bienes de Consumo, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico, correrá a cargo y cuenta del Proveedor Adjudicado a la Partida 37 y sin costo adicional para el Instituto.

El desempeño de los bienes de consumo a suministrar, con los equipos a instalar para la prestación del servicio, deberán ser compatibles entre sí y corresponderán a los niveles necesarios para obtener resultados precisos y exactos, de acuerdo a lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, **descontinuados** o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que **instruyan su retiro del mercado** o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias y deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México.

En caso de no estar en condiciones de operar el Laboratorios Clínico, por la falta de bienes de consumo, imputable al **Proveedor Adjudicado**, este prestará el servicio a través de Laboratorio Alterno/Laboratorio de Referencia o de otro Laboratorio Clínico del Instituto por un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, de común acuerdo con ambos Jefes o Encargados de los servicios involucrados, sin costo adicional para el Instituto.

b) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará conforme a lo establecido en los artículos 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). El procedimiento de Invitación aplicará el criterio de **cumplimiento de requisitos, mediante evaluación binaria**, en el cual se verificará que las propuestas cumplan con la totalidad de los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria.

El contrato se adjudicará al licitante que cumpla con la totalidad de los requerimientos establecidos en las bases de licitación, sin omitir ninguno, y que presente la propuesta económica más favorable para el Instituto.





Documentación a evaluar mediante el método binario, cumple y no cumple:

- Propuesta técnica (catálogos, fichas técnicas, planos o esquemas, manuales y folletos que acrediten el cumplimiento de especificaciones).
- Relación detallada de insumos, equipo y asistencia técnica conforme al Anexo Técnico.
- Declaración de cumplimiento normativo (Normas Oficiales Mexicanas, internacionales o de referencia aplicables).
- Currículum técnico del personal asignado para asistencia en sitio.
- Carta de compromiso de disponibilidad inmediata de equipamiento e insumos en sitio quirúrgico.
- Modelo de contrato y formato de garantía de cumplimiento, conforme a las disposiciones de la SHCP.
- Propuesta económica firmada por representante legal facultado.

Autorización del Requerimiento y Recepción de la Documentación conforme al memorándum número ABAST/009/2026 del (numeral 5.3.1), que garantiza que la presente requisición es emitida por personal autorizado conforme al Manual de Organización vigente y la estructura jerárquica de la UMAE; así como autorización al criterio de evaluación Binario, para este procedimiento

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El proveedor adjudicado deberá presentar, en su propuesta técnica, copia legible de los siguientes documentos vigentes, que respalden el cumplimiento normativo del servicio y de los bienes a suministrar:

- **Registro Sanitario emitido por la COFEPRIS** para todos los insumos para la salud que así lo requieran conforme al marco normativo vigente (Ley General de Salud y su reglamento en materia de dispositivos médicos).
- **Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación** expedidos por la autoridad sanitaria nacional o internacional, en caso de productos de fabricación propia o importados.
- **Licencia Sanitaria** del establecimiento proveedor, emitida por la COFEPRIS, que ampare las actividades de importación, almacenamiento, distribución o comercialización de dispositivos médicos.
- **Permisos de importación**, en caso de bienes de origen extranjero, conforme a lo previsto por la Ley General de Salud y la Ley de Comercio Exterior.
- **Carta bajo protesta de decir verdad** del proveedor en la que declare que todos los equipos, insumos y dispositivos a suministrar cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Internacionales, Estándares Técnicos o de Referencia aplicables, según lo previsto en el inciso e) del Anexo Técnico.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El proveedor deberá entregar fichas técnicas, catálogos, fotografías, y en su caso, manuales de operación y mantenimiento del equipamiento propuesto, así como evidencia de compatibilidad entre insumos, instrumental y sistema quirúrgico ofertado.

f) Visitas a las instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para esta contratación no aplica.



g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Para esta contratación no aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

En términos de lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES, el proveedor será sujeto a la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos en el contrato, salvo que medie causa justificada debidamente acreditada y aceptada por el Instituto.

El Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el CDI en UMAE, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el Proveedor adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 142 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato mediante el Anexo T9.1 "Notificación de Pena Convencional", aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

1

Presentación del servicio



| | |
|--|--|
| Concepto | Cuando el Proveedor adjudicado no lleve a cabo la reunión informativa con el total de los Jefes o Encargados del Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas adjudicadas, en conjunto con el personal de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Médico Integral contratado. |
| Unidad de Medida | Dentro de los primeros 1 (UNO) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación de la presente Adjudicación. |
| Límite de Incumplimiento | Hasta 1 (uno) días hábiles después del plazo establecido. |
| Penalización | 0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, sin incluir el IVA. |
| Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato | Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico. |
| Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena | Administrador de contrato |

2

Adecuación del área física

Concepto

Cuando el Proveedor adjudicado no realice las adecuaciones del área física necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC" y Anexo TL.2 "Especificaciones mínimas de los equipos de cómputo".

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **5 (cinco) días naturales** posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

Hasta **2 (dos) días naturales** adicionales al plazo establecido.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.



del Contrato

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

3
Concepto

Equipamiento médico
Cuando el Proveedor adjudicado no ponga a punto los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el **Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC"**.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **05 (CINCO) días naturales** posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

Hasta **2 (dos) días naturales** adicionales al plazo establecido.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de contrato

4

Entrega de Anexos T4.1

Concepto

Cuando el Proveedor adjudicado no entregue los **Anexos T4.1 "Cédula de Puesta a Punto"** por cada equipo instalado, en original al Jefe o encargado del Laboratorio Clínico y en copia digital a la CPSMA/CTSMI, dentro de los **15 (QUINCE) días naturales** contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **10 (diez) días naturales** contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

Hasta **2 (dos) días naturales** adicionales al plazo establecido.



Penalización 0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

5: Entrega inicial de bienes de consumo

Concepto Cuando el Proveedor Adjudicado no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días conforme a la productividad de las Unidades Médicas, con base en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de ELC".

Unidad de Medida Dentro de los 2 (DOS) días naturales previos a la puesta en operación de los equipos.

Límite de Incumplimiento Hasta 2 (dos) días naturales posterior a la puesta en operación de los equipos.

Penalización 0.4% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

6: Control de Calidad Externo

Concepto Cuando el Proveedor adjudicado no inscriba a todos los Laboratorio Clínicos a un programa de Control de Calidad Externo cada año.



| | |
|---|--|
| Unidad de Medida | Por cada día natural de atraso que exceda los 30 (TREINTA) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de emisión y notificación de la presente Adjudicación. |
| Límite de Incumplimiento | Hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido. |
| Penalización | 0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA. |
| Responsable de reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato | Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico. |
| Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena | Administrador de contrato |

7

Programa de Mantenimiento Preventivo

| | |
|---|--|
| Concepto | Cuando el Proveedor Adjudicado no entregue el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de la totalidad de los equipos, a más tardar el día 15 (QUINCE) natural posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación. |
| Unidad de Medida | Por cada día natural plazo que exceda los 10 (DIEZ) días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación. |
| Límite de Incumplimiento | Hasta 2 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido. |
| Penalización | 0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA. |
| Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato | Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico. |
| Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena | Administrador de contrato |



8

Capacitación previa Equipos

Concepto

Cuando el Proveedor Adjudicado no otorgue al personal del Laboratorio Clínico la capacitación previa en los equipos antes del inicio de la prestación del servicio y dentro de los **7 (siete) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Unidad de Medida

Por cada día natural plazo que exceda los **7 (siete) días naturales** posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

Hasta **2 (dos) días naturales** adicionales al plazo establecido.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de contrato

9

Capacitación Previa del Sistema de Información

Concepto

El Proveedor Adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, conforme al programa de capacitación contenido en el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"**. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **7 (siete) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación (de acuerdo con el Anexo Técnico).

Límite de Incumplimiento

A los **7 (siete) días naturales** subsecuentes a los 5 días naturales posteriores



al día natural siguiente de la emisión de la presente Adjudicación.

Penalización 0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de Contrato

10 **Capacitación continua del sistema de información**

Concepto El Proveedor adjudicado deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

Unidad de Medida Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio.

Límite de incumplimiento En un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al Proveedor Adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).

Penalización 0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de Contrato



11

Sistema de Información

Concepto

El Proveedor Adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física, instalar y poner a punto el sistema de información ofertado en cada una de las unidades médicas adjudicadas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y calendario de despliegue.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **5 (cinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación de la presente Adjudicación.

Límite de Incumplimiento

A los **2 (dos) días naturales** subsecuentes a los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión de la presente Adjudicación.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de Contrato

12

Generales

Concepto

El Proveedor Adjudicado deberá(n) contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto, el cual deberá ser entregado al Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **30 (diez) días naturales** posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.



| | |
|--|--|
| Límite de Incumplimiento | A los 10 (diez) días naturales subsecuentes a los 10 (diez) días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue. |
| Penalización | 0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA. |
| Responsable de reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato | El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB. |
| Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena | Administrador de Contrato |

13 Sistema de Información

| | |
|-----------------|---|
| Concepto | El Proveedor Adjudicado establecerá contacto con el administrador del contrato, a efecto de realizar la entrega de los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none">a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (Anexo TI. 3).b) Designación de contacto responsable con sus datos (Anexo TI. 4).c) Designación de sistema y empresa soporte (Anexo TI. 5).d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (Anexo TI. 6). |
|-----------------|---|

| | |
|--|--|
| Unidad de Medida | Por cada día natural que exceda los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la presente Adjudicación. |
| Límite de Incumplimiento | A los 10 (diez) días naturales que excedan el nivel de servicio. |
| Penalización | 0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA. |
| Responsable de reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato | El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB. |
| Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena | Administrador de Contrato |



14

Calendario de Despliegue

Concepto

El Proveedor Adjudicado deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en los Laboratorios Clínicos.

Unidad de Medida

El calendario de despliegue deberá ser acordado y entregado con el administrador del contrato a más tardar a los **02 (DOS) días hábiles** posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.

Límite de Incumplimiento

A los **05 (CINCO) días naturales** que excedan el nivel de servicio.

Penalización

0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato

El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de Contrato

DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en UMAE. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Proveedor adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **Anexo T9.2 "Notificación de deductiva"**, aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

1



| | |
|--|---|
| Concepto | Mantenimiento Preventivo |
| Nivel de Servicio | El Proveedor adjudicado deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los equipos en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales , contados a partir de la fecha señalada en el calendario. (De acuerdo con el Anexo Técnico). |
| Unidad de Medida | Por no realizar el mantenimiento preventivo en los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha programada para cada equipo. |
| Deducción | <p>En caso de que se continúen realizando los estudios en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo, se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento preventivo, más I.V.A.</p> <p>En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento preventivo programado, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.</p> |
| Límite de incumplimiento | <p>A más tardar 10 (diez) días naturales contados después de la fecha programada.</p> <p>Hasta en dos ocasiones en cada unidad médica por UMAE por año calendario, y no mayor al 50% del Total de los Equipos por Unidad médica por OOAD / UMAE año calendario, durante la vigencia de la prestación del servicio.</p> |
| Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato | Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico |
| Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena | Administrador de contrato |

2

| | |
|--------------------------|--|
| Concepto | Mantenimiento Correctivo |
| Nivel de Servicio | En caso de reporte por falla de los equipos, el Proveedor Adjudicado a la Partida deberá realizar las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas , contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice. |



Unidad de Medida

Cuando el Proveedor adjudicado no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos en las **24 (veinticuatro) horas** establecidas.

Deducción

En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el **10%** del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento correctivo, más I.V.A.

En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo, se calculará la sanción por el **50%** del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.

Límite de incumplimiento

Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica por UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de contrato

Concepto

Sustitución de equipo

Nivel de Servicio

El Proveedor adjudicado deberá realizar la sustitución de equipo de Laboratorio Clínico en un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales**, en caso de: necesidad de reparaciones mayores, presentarse hasta **2 (dos)** reportes de fallas en un período de **30 (treinta) días naturales** o acumular **4 (cuatro)** reportes de fallas en **365 días naturales**.

Unidad de Medida

Cuando el Proveedor adjudicado no lleve a cabo la sustitución de Equipo en **20 (veinte) días naturales**.

Deducción

En caso de que los estudios sí se hayan realizado, se calculará la sanción por el **1.0% diario** del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se sustituyó, más I.V.A.

En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no se sustituyó, se



calculará la sanción por el **50%** del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.

Límite de incumplimiento Hasta un máximo de dos ocasiones por UMAE, durante la vigencia del servicio.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

4

Concepto Desabasto de Bienes de consumo

Nivel de Servicio El Proveedor adjudicado deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de **45 (cuarenta y cinco) días**, de acuerdo con las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.

Unidad de Medida Cuando el Proveedor adjudicado no realice las entregas subsecuentes de bienes de consumo para la realización de los procedimientos/estudios de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días,

Deducción En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el **1.0%** del importe de la factura de los estudios asociados a los bienes de consumo en desabasto, más I.V.A.

En caso de la suspensión de los estudios por el desabasto de bienes de consumo, se calculará la sanción por el **50%** del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.

Límite de incumplimiento Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica por año calendario, durante la vigencia del servicio.



Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

5

Concepto

Capacitación continua

Nivel de Servicio

El Proveedor adjudicado deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación.

Unidad de Medida

Cuando el Proveedor adjudicado no realice la capacitación continua en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales de haberse solicitado por el Jefe del Laboratorio Clínico (de acuerdo con el Anexo Técnico).

Deducción

Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.

Límite de Incumplimiento

Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica, durante la vigencia del servicio.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato



6

| | |
|--|---|
| Concepto | Asistencia Técnica |
| Nivel de Servicio | El proveedor adjudicado deberá proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año. |
| Unidad de Medida | Cuando el Proveedor adjudicado no proporcione soporte en línea para la asistencia Técnica. |
| Deducción | Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A. |
| Límite de incumplimiento | Hasta en tres ocasiones por UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio. |
| Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato | Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico |
| Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena | Administrador de contrato |

8

| | |
|---------------------------------|---|
| Concepto | Traslado de muestras |
| Nivel de Servicio | El proveedor adjudicado deberán realizar el traslado de las muestras, conforme al Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" y/o en su caso al Laboratorio Alterno o Laboratorio de Referencia conforme a los Anexos T12 "Laboratorios Alternos" y T13 "Laboratorios de Referencia", así como su documentación respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico. |
| Unidad de Medida | Cuando el Proveedor adjudicado no realice el traslado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. |
| Deducción | Se calculará la sanción por el 20% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad donde no se realizó el traslado, más I.V.A. |
| Límite de incumplimiento | Hasta en tres ocasiones por UMAE por año calendario, durante la vigencia del |



servicio.

Responsable de reportar el Incumplimiento al Administrador del Contrato Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena Administrador de contrato

Administrador del Contrato y auxiliares:

| UMAE | |
|---|--|
| RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES |
| Director Médico y Jefe o Encargado de Laboratorio Clínico | Director Administrativo de la UMAE |
| Titular o Encargado de la División de Ingeniería Biomédica (DIB) | |

l) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del Proveedor adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El Proveedor Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de "El Proveedor", previa notificación de "EL INSTITUTO".

Para aquellos bienes que, durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA, además de



proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

J) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Se requerirá:

- Garantía de cumplimiento del 10% del monto total.
- Periodo de garantía mínimo de 12 meses para el equipo asignado.
- Tiempo máximo de reparación: 48 horas hábiles.
- Sustitución inmediata del equipo en caso de fallas.
- Capacitación técnica al personal quirúrgico.
- **Modelo de póliza conforme a lo descrito en el anexo 3 de la convocatoria**

El Proveedor adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El proveedor queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Número 3, en (poner dónde se entrega la fianza).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, el artículo 139 de su Reglamento, así como por lo establecido en estos Términos y Condiciones que se agregan al contrato.

El pago de los SERVICIO se realizará en "EL INSTITUTO", en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720. El pago se realizará en



pesos mexicanos en pagos progresivos de acuerdo con el avance y la disponibilidad presupuestal, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 17 diecisiete días hábiles posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presenten las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega y prestación del SERVICIO, y se indique en dicha documentación el SERVICIO proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK, INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el **anexo 2 de la Normatividad de pago de "Cuentas Contables"** en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del SERVICIO, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite del pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, mediante el ACUERDO ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 27 de abril del 2022, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO", este acuerdo estipula la vigencia de la opinión de cumplimiento del día de su emisión

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 147 y 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "El licitante adjudicado", acompañada de los documentos siguientes:



- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al **Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados"** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, **Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados"** elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTOS DE PAGO

Se tomarán como **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO** para pago el Estudio de Laboratorio Clínico, que se realice en muestras y corresponda a los contenidos en el **Anexo T1.1 (uno) "Catálogo del SMI de ELC"**, que sea identificado y registrado en el Sistema de Información y esté vinculado a una solicitud requisitado por el Médico tratante del Instituto; los resultados deberán estar validados en el Sistema de Información.

En el caso de equipos que no tengan interfaz con el sistema de información del Proveedor adjudicado, la información deberá ser ingresada al sistema de información del Laboratorio Clínico de forma manual, siempre y cuando venga con la solicitud correspondiente y se registre en el mismo para su validación.



Para conciliar los Estudios Efectivos Realizados, se podrán apoyar de:

- Los contadores de estudios de los equipos.
- Listas de trabajo.
- Sistema de información.
- Dotación de insumos mensual.

La conciliación se deberá plasmar en el formato **Anexo T9 "Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados"** que deberá ser validado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago y que deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

La productividad para tomar en cuenta para la conciliación de Estudios Efectivos Realizados será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
- Director Médico de la UMAE.
- La persona designada por el Proveedor adjudicado.

No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Diluciones
- Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- Las defectuosas o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de estos.
- Cuando la muestra haya sido considerada "insuficiente" por el analizador para procesar el estudio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se contempla el otorgamiento de anticipo, en virtud de la naturaleza continua del servicio y su facturación mensual conforme a ejecución.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica, al no tratarse de bienes o servicios de tecnologías de la información ni del tratamiento de datos personales sensibles.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto




o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.


p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica, al no contemplarse eventos o actividades fuera de las instalaciones institucionales.

Área Requirente:


Dr. Virgilio Lopez Samano
Director Médico
UMAE H ESPECIALIDADES CMN SXXI

Área Técnica:


Dra. Luz Cristina Vital Arriaga
Jefatura Departamento de Laboratorio
UMAE H ESPECIALIDADES CMN SXXI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

➤ **PROPUESTA ECONÓMICA DEL
«PROVEEDOR» Y ORDEN DE
COMPRA**

ANEXO 4 (CUATRO)



**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO,
PARA LA UMAE HE SIGLO XXI FEBRERO-ABRIL 2026**

| PROPOSICION ECONÓMICA | | |
|--|---|---|
| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:
IGSA Medical Services, S.A. de C.V. | | RFC:
[REDACTED] |
| DOMICILIO:
Prolongación Paseo de la Reforma N° 2977, Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Ciudad de México | | ESTRATIFICACIÓN:
MICRO ()
MEDIANA ()
PEQUEÑA ()
NO MIPYME (X) |
| TELÉFONO:
[REDACTED] | VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:
03 meses | NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS PREI MILLENIUM:
0000133957 |

| CONS | DESCRIPCIÓN | | | REQUERIMIENTO FEBRERO-ABRIL 2026 | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL MÍNIMO | IMPORTE TOTAL MÁXIMO |
|------|-------------|-----------------|--|----------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|----------------------|
| | CLAVE | GRUPO | CONCEPTO | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | | | |
| 37 | 40.01.001 | Química Clínica | Ácido Úrico | 4,102 | 4,557 | \$ 8.82 | \$ 36,179.64 | \$ 40,192.74 |
| 37 | 40.01.002 | Química Clínica | Urea/Nitrógeno Ureico | 14,012 | 15,569 | \$ 8.88 | \$ 124,426.56 | \$ 138,252.72 |
| 37 | 40.01.003 | Química Clínica | Creatinina | 15,809 | 17,566 | \$ 8.88 | \$ 140,383.92 | \$ 155,986.08 |
| 37 | 40.01.004 | Química Clínica | Microalbúmina | 480 | 534 | \$ 8.95 | \$ 4,296.00 | \$ 4,779.30 |
| 37 | 40.01.005 | Química Clínica | Proteínas totales | 8,362 | 9,291 | \$ 8.88 | \$ 74,254.56 | \$ 82,504.08 |
| 37 | 40.01.006 | Química Clínica | Microproteínas en líquidos | 182 | 203 | \$ 8.89 | \$ 1,617.98 | \$ 1,804.67 |
| 37 | 40.01.007 | Química Clínica | Albumina | 9,101 | 10,112 | \$ 8.88 | \$ 80,816.88 | \$ 89,794.56 |
| 37 | 40.01.008 | Química Clínica | Bilirrubina Directa | 8,527 | 9,474 | \$ 8.85 | \$ 75,463.95 | \$ 83,844.90 |
| 37 | 40.01.009 | Química Clínica | Bilirrubinas Totales | 8,528 | 9,475 | \$ 8.88 | \$ 75,728.64 | \$ 84,138.00 |
| 37 | 40.01.010 | Química Clínica | Fosfatasa Alcalina | 8,154 | 9,060 | \$ 8.89 | \$ 72,489.06 | \$ 80,543.40 |
| 37 | 40.01.011 | Química Clínica | Gamma Glutamil Transferasa (GGT) | 8,082 | 8,980 | \$ 8.89 | \$ 71,848.98 | \$ 79,832.20 |
| 37 | 40.01.012 | Química Clínica | Aspartato Amino Transferasa (AST) | 8,576 | 9,529 | \$ 8.88 | \$ 76,154.88 | \$ 84,617.52 |
| 37 | 40.01.013 | Química Clínica | Alanina Amino Transferasa (ALT) | 8,552 | 9,502 | \$ 8.88 | \$ 75,941.76 | \$ 84,377.76 |
| 37 | 40.01.014 | Química Clínica | Lactato Deshidrogenasa (DHL) | 8,318 | 9,242 | \$ 8.85 | \$ 73,614.30 | \$ 81,791.70 |
| 37 | 40.01.015 | Química Clínica | Amilasa | 2,994 | 3,327 | \$ 8.85 | \$ 26,496.90 | \$ 29,443.95 |
| 37 | 40.01.016 | Química Clínica | Lipasa | 1,349 | 1,499 | \$ 8.85 | \$ 11,938.65 | \$ 13,266.15 |
| 37 | 40.01.017 | Química Clínica | Glucosa | 14,722 | 16,358 | \$ 8.85 | \$ 130,289.70 | \$ 144,768.30 |
| 37 | 40.01.018 | Química Clínica | Colesterol | 4,922 | 5,469 | \$ 8.88 | \$ 43,707.36 | \$ 48,564.72 |
| 37 | 40.01.019 | Química Clínica | Colesterol, Lipoproteínas de Alta Densidad (HDL) | 3,121 | 3,467 | \$ 8.96 | \$ 27,964.16 | \$ 31,064.32 |
| 37 | 40.01.020 | Química Clínica | Colesterol, Lipoproteínas de Baja Densidad (LDL) | 3,099 | 3,443 | \$ 15.49 | \$ 48,003.51 | \$ 53,332.07 |
| 37 | 40.01.021 | Química Clínica | Triglicéridos | 4,760 | 5,289 | \$ 8.88 | \$ 42,268.80 | \$ 46,966.32 |
| 37 | 40.01.023 | Química Clínica | Creatin Fosfoquinasa (CPK) Total | 1,154 | 1,282 | \$ 8.85 | \$ 10,212.90 | \$ 11,345.70 |
| 37 | 40.01.024 | Química Clínica | CPK, fracción MB enzimática (CPK-MBe) | 551 | 612 | \$ 8.85 | \$ 4,876.35 | \$ 5,416.20 |
| 37 | 40.01.025 | Química Clínica | CPK, fracción MB masa (CPK-MBm) | 92 | 102 | \$ 15.49 | \$ 1,425.08 | \$ 1,579.98 |
| 37 | 40.01.026 | Química Clínica | Potasio | 14,649 | 16,276 | \$ 8.78 | \$ 128,618.22 | \$ 142,903.28 |
| 37 | 40.01.027 | Química Clínica | Sodio | 14,726 | 16,362 | \$ 8.78 | \$ 129,294.28 | \$ 143,658.36 |
| 37 | 40.01.028 | Química Clínica | Cloro | 14,783 | 16,425 | \$ 8.79 | \$ 129,942.57 | \$ 144,375.75 |
| 37 | 40.01.029 | Química Clínica | Calcio | 12,065 | 13,405 | \$ 8.85 | \$ 106,775.25 | \$ 118,634.25 |
| 37 | 40.01.030 | Química Clínica | Fósforo | 11,064 | 12,293 | \$ 8.84 | \$ 97,805.76 | \$ 108,670.12 |
| 37 | 40.01.031 | Química Clínica | Magnesio | 10,965 | 12,183 | \$ 8.84 | \$ 96,930.60 | \$ 107,697.72 |

| | | | | | | | | |
|----|-----------|----------------------|--|--------|--------|-----------|---------------|---------------|
| 37 | 40.01.032 | Química Clínica | Hierro | 582 | 647 | \$ 8.82 | \$ 5,133.24 | \$ 5,706.54 |
| 37 | 40.01.033 | Química Clínica | Ferritina | 417 | 463 | \$ 15.49 | \$ 6,459.33 | \$ 7,171.87 |
| 37 | 40.01.034 | Química Clínica | Transferrina | 68 | 75 | \$ 15.49 | \$ 1,053.32 | \$ 1,161.75 |
| 37 | 40.01.035 | Química Clínica | Capacidad de fijación de Hierro | 507 | 563 | \$ 8.85 | \$ 4,486.95 | \$ 4,982.55 |
| 37 | 40.01.036 | Química Clínica | Ceruloplasmina | 1 | 1 | \$ 11.41 | \$ 11.41 | \$ 11.41 |
| 37 | 40.01.037 | Química Clínica | Amonio | 2 | 2 | \$ 6.84 | \$ 13.68 | \$ 13.68 |
| 37 | 40.01.038 | Química Clínica | Ácido Láctico | 11,508 | 12,786 | \$ 8.89 | \$ 102,306.12 | \$ 113,667.54 |
| 37 | 40.01.040 | Química Clínica | Oxalato en orina de 24 horas | 1 | 1 | \$ 11.41 | \$ 11.41 | \$ 11.41 |
| 37 | 40.01.041 | Química Clínica | Citrato en orina de 24 horas | 1 | 1 | \$ 11.41 | \$ 11.41 | \$ 11.41 |
| 37 | 40.01.043 | Química Clínica | Aldolasa | 1 | 1 | \$ 11.41 | \$ 11.41 | \$ 11.41 |
| 37 | 40.01.044 | Química Clínica | Colinesterasa | 1 | 1 | \$ 11.41 | \$ 11.41 | \$ 11.41 |
| 37 | 40.01.047 | Química Clínica | Alfa 1 anti Tripsina | 1 | 1 | \$ 11.41 | \$ 11.41 | \$ 11.41 |
| 37 | 40.01.050 | Química Clínica | Hemoglobina Fecal (FIT) | 1 | 1 | \$ 15.49 | \$ 15.49 | \$ 15.49 |
| 37 | 40.02.001 | Citometría Hemática | Citometría Hemática | 14,755 | 16,394 | \$ 23.26 | \$ 343,201.30 | \$ 381,324.44 |
| 37 | 40.02.002 | Citometría Hemática | Reticulocitos | 384 | 427 | \$ 162.00 | \$ 62,208.00 | \$ 69,174.00 |
| 37 | 40.03.001 | Coagulación | Tiempo de Protrombina (TP) | 7,142 | 7,935 | \$ 31.67 | \$ 226,187.14 | \$ 251,301.45 |
| 37 | 40.03.002 | Coagulación | Tiempo de Tromboplastina Parcial activada (TTPa) | 7,026 | 7,807 | \$ 31.67 | \$ 222,513.42 | \$ 247,247.69 |
| 37 | 40.04.001 | Coagulación Especial | Factor II de la coagulación | 15 | 17 | \$ 117.89 | \$ 1,768.35 | \$ 2,004.13 |
| 37 | 40.04.003 | Coagulación Especial | Factor V de la coagulación | 14 | 15 | \$ 116.76 | \$ 1,634.64 | \$ 1,751.40 |
| 37 | 40.04.004 | Coagulación Especial | Factor VII de la coagulación | 17 | 18 | \$ 116.91 | \$ 1,987.47 | \$ 2,104.38 |
| 37 | 40.04.005 | Coagulación Especial | Factor VIII de la coagulación | 31 | 34 | \$ 116.41 | \$ 3,608.71 | \$ 3,957.94 |
| 37 | 40.04.006 | Coagulación Especial | Factor IX de la coagulación | 34 | 38 | \$ 116.98 | \$ 3,977.32 | \$ 4,445.24 |
| 37 | 40.04.007 | Coagulación Especial | Factor X de la coagulación | 16 | 18 | \$ 116.85 | \$ 1,869.60 | \$ 2,103.30 |
| 37 | 40.04.008 | Coagulación Especial | Factor XI de la coagulación | 17 | 18 | \$ 117.86 | \$ 2,003.62 | \$ 2,121.48 |
| 37 | 40.04.009 | Coagulación Especial | Factor XII de la coagulación | 22 | 25 | \$ 116.41 | \$ 2,561.02 | \$ 2,910.25 |
| 37 | 40.04.010 | Coagulación Especial | Factor XIII de la coagulación | 2 | 2 | \$ 105.18 | \$ 210.36 | \$ 210.36 |
| 37 | 40.04.011 | Coagulación Especial | Inhibidor del Factor IX | 2 | 2 | \$ 104.77 | \$ 209.54 | \$ 209.54 |
| 37 | 40.04.012 | Coagulación Especial | Inhibidor del Factor VIII | 2 | 2 | \$ 104.77 | \$ 209.54 | \$ 209.54 |
| 37 | 40.04.013 | Coagulación Especial | Tiempo de Trombina | 327 | 363 | \$ 48.60 | \$ 15,892.20 | \$ 17,641.80 |
| 37 | 40.04.015 | Coagulación Especial | Factor de von Willebrand, actividad | 17 | 19 | \$ 122.21 | \$ 2,077.57 | \$ 2,321.99 |
| 37 | 40.04.016 | Coagulación Especial | Fibrinógeno, método de Clauss | 1,221 | 1,357 | \$ 116.41 | \$ 142,136.61 | \$ 157,968.37 |
| 37 | 40.04.017 | Coagulación Especial | Dímero D (cuantitativo) | 1,244 | 1,382 | \$ 42.59 | \$ 52,981.96 | \$ 58,859.38 |
| 37 | 40.04.018 | Coagulación Especial | Anticoagulante Lúpico | 221 | 246 | \$ 117.43 | \$ 25,952.03 | \$ 28,887.78 |
| 37 | 40.04.019 | Coagulación Especial | Anticoagulante Lúpico, prueba confirmatoria | 210 | 234 | \$ 117.43 | \$ 24,660.30 | \$ 27,478.62 |
| 37 | 40.04.020 | Coagulación Especial | Plasminógeno | 9 | 10 | \$ 116.41 | \$ 1,047.69 | \$ 1,164.10 |
| 37 | 40.04.022 | Coagulación Especial | Proteína C Antigénica | 1 | 1 | \$ 34.36 | \$ 34.36 | \$ 34.36 |

| | | | | | | | | |
|----|-----------|-------------------------|--|-------|-------|-----------|---------------|-----------------|
| 37 | 40.04.023 | Coagulación Especial | Proteína S Antigénica | 1 | 1 | \$ 34.16 | \$ 34.16 | \$ 34.16 |
| 37 | 40.04.024 | Coagulación Especial | Proteína C Coagulante | 30 | 33 | \$ 116.41 | \$ 3,492.30 | \$ 3,841.53 |
| 37 | 40.04.025 | Coagulación Especial | Proteína S Coagulante | 29 | 33 | \$ 116.41 | \$ 3,375.89 | \$ 3,841.53 |
| 37 | 40.04.027 | Coagulación Especial | Alfa 2 anti plasmina (Inhibidor de Plasminógeno) | 7 | 8 | \$ 116.41 | \$ 814.87 | \$ 931.28 |
| 37 | 40.04.028 | Coagulación Especial | Antitrombina | 26 | 29 | \$ 117.64 | \$ 3,058.64 | \$ 3,411.56 |
| 37 | 40.04.032 | Coagulación Especial | Homocisteína | 1 | 1 | \$ 182.15 | \$ 182.15 | \$ 182.15 |
| 37 | 40.04.035 | Coagulación Especial | Actividad de ADAMTS 13 | 1 | 1 | \$ 276.04 | \$ 276.04 | \$ 276.04 |
| 37 | 40.05.001 | Examen General de Orina | Examen general de orina | 3,623 | 4,025 | \$ 8.67 | \$ 31,411.41 | \$ 34,896.75 |
| 37 | 40.06.002 | Gases en Sangre | Gases en sangre con analitos | 6,149 | 6,833 | \$ 114.96 | \$ 706,889.04 | \$ 785,521.68 |
| 37 | 40.07.001 | Microbiología | Cultivo (sólo aislamiento) | 6,847 | 7,608 | \$ 136.08 | \$ 931,739.76 | \$ 1,035,296.64 |
| 37 | 40.07.002 | Microbiología | Identificación bacteriana | 209 | 232 | \$ 173.88 | \$ 36,340.92 | \$ 40,340.16 |
| 37 | 40.07.003 | Microbiología | Sensibilidad bacteriana | 1,251 | 1,390 | \$ 166.35 | \$ 208,103.85 | \$ 231,226.50 |
| 37 | 40.07.004 | Microbiología | Frasco de Hemocultivo | 825 | 917 | \$ 189.00 | \$ 155,925.00 | \$ 173,313.00 |
| 37 | 40.07.006 | Microbiología | Identificación microbiológica por espectrometría de masas | 1,624 | 1,804 | \$ 423.36 | \$ 687,536.64 | \$ 763,741.44 |
| 37 | 40.07.009 | Microbiología | Identificación de Levaduras | 8 | 9 | \$ 151.62 | \$ 1,212.96 | \$ 1,364.58 |
| 37 | 40.07.010 | Microbiología | Sensibilidad a Levaduras | 24 | 27 | \$ 203.05 | \$ 4,873.20 | \$ 5,482.35 |
| 37 | 40.08.001 | Inmunología | Complemento C3 | 512 | 568 | \$ 76.97 | \$ 39,408.64 | \$ 43,718.96 |
| 37 | 40.08.002 | Inmunología | Complemento C4 | 512 | 569 | \$ 76.97 | \$ 39,408.64 | \$ 43,795.93 |
| 37 | 40.08.003 | Inmunología | Inmunoglobulina A (IgA) | 651 | 723 | \$ 42.39 | \$ 27,595.89 | \$ 30,647.97 |
| 37 | 40.08.004 | Inmunología | Inmunoglobulina G (IgG) | 674 | 749 | \$ 42.39 | \$ 28,570.86 | \$ 31,750.11 |
| 37 | 40.08.005 | Inmunología | Inmunoglobulina M (IgM) | 665 | 739 | \$ 42.39 | \$ 28,189.35 | \$ 31,326.21 |
| 37 | 40.08.006 | Inmunología | Factor reumatoide | 228 | 254 | \$ 37.23 | \$ 8,488.44 | \$ 9,456.42 |
| 37 | 40.08.008 | Inmunología | Proteína C Reactiva, cuantitativa, | 2,243 | 2,492 | \$ 37.23 | \$ 83,506.89 | \$ 92,777.16 |
| 37 | 40.08.009 | Inmunología | Anticuerpos contra Estreptolisina O | 121 | 134 | \$ 37.23 | \$ 4,504.83 | \$ 4,988.82 |
| 37 | 40.08.010 | Inmunología | Cadenas ligeras libres kappa y lambda (freelite) | 5 | 5 | \$ 77.32 | \$ 386.60 | \$ 386.60 |
| 37 | 40.08.011 | Inmunología | Reacciones febriles | 2 | 2 | \$ 20.60 | \$ 41.20 | \$ 41.20 |
| 37 | 40.09.001 | Hormonas | Troponina I/T Semicuantitativa | 121 | 134 | \$ 202.23 | \$ 24,469.83 | \$ 27,098.82 |
| 37 | 40.09.002 | Hormonas | Péptido Natriurético B (BNP) Semicuantitativo | 12 | 13 | \$ 202.23 | \$ 2,426.76 | \$ 2,628.99 |
| 37 | 40.09.003 | Hormonas | Mioglobina, semicuantitativa en sangre total | 92 | 102 | \$ 78.21 | \$ 7,195.32 | \$ 7,977.42 |
| 37 | 40.09.006 | Hormonas | Cistatina C | 14 | 15 | \$ 214.13 | \$ 2,997.82 | \$ 3,211.95 |
| 37 | 40.09.007 | Hormonas | Factor de crecimiento similar a la Insulina tipo 1 (IGF-1) | 265 | 294 | \$ 196.03 | \$ 51,947.95 | \$ 57,632.82 |

| | | | | | | | | |
|----|-----------|----------------------|--|-------|-------|-----------|---------------|---------------|
| 37 | 40.09.008 | Hormonas | Somatropina, Hormona del crecimiento (GH) | 243 | 270 | \$ 127.28 | \$ 30,929.04 | \$ 34,365.60 |
| 37 | 40.09.009 | Hormonas | Tirotropina, Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH) | 2,316 | 2,573 | \$ 124.22 | \$ 287,693.52 | \$ 319,618.06 |
| 37 | 40.09.013 | Hormonas | Tiroxina (T4) Libre | 2,317 | 2,574 | \$ 76.61 | \$ 177,505.37 | \$ 197,194.14 |
| 37 | 40.09.015 | Hormonas | Tiroglobulina | 207 | 230 | \$ 104.93 | \$ 21,720.51 | \$ 24,133.90 |
| 37 | 40.09.016 | Hormonas | Paratrina, Paratohormona (PTH) | 618 | 687 | \$ 117.32 | \$ 72,503.76 | \$ 80,598.84 |
| 37 | 40.09.018 | Hormonas | Corticotropina, Hormona Adrenocorticotropina (ACTH) | 77 | 85 | \$ 117.32 | \$ 9,033.64 | \$ 9,972.20 |
| 37 | 40.09.019 | Hormonas | Cortisol | 369 | 410 | \$ 105.22 | \$ 38,826.18 | \$ 43,140.20 |
| 37 | 40.09.020 | Hormonas | Cortisol en orina | 17 | 19 | \$ 124.22 | \$ 2,111.74 | \$ 2,360.18 |
| 37 | 40.09.021 | Hormonas | 17-Hidroxiprogesterona | 1 | 1 | \$ 91.23 | \$ 91.23 | \$ 91.23 |
| 37 | 40.09.023 | Hormonas | Aldosterona | 45 | 50 | \$ 117.32 | \$ 5,279.40 | \$ 5,866.00 |
| 37 | 40.09.024 | Hormonas | Prolactina | 744 | 827 | \$ 72.36 | \$ 53,835.84 | \$ 59,841.72 |
| 37 | 40.09.025 | Hormonas | Folotropina, Hormona Estimulante del Folículo (FSH) | 503 | 559 | \$ 99.14 | \$ 49,867.42 | \$ 55,419.26 |
| 37 | 40.09.026 | Hormonas | Lutropina, Hormona Luteinizante (LH) | 407 | 453 | \$ 99.14 | \$ 40,349.98 | \$ 44,910.42 |
| 37 | 40.09.027 | Hormonas | Progesterona | 124 | 138 | \$ 72.36 | \$ 8,972.64 | \$ 9,985.68 |
| 37 | 40.09.029 | Hormonas | Estradiol (E2) | 274 | 304 | \$ 72.36 | \$ 19,826.64 | \$ 21,997.44 |
| 37 | 40.09.032 | Hormonas | Fracción beta de la H. Gonadotropina Coriónica, cuantitativa | 423 | 470 | \$ 99.14 | \$ 41,936.22 | \$ 46,595.80 |
| 37 | 40.09.033 | Hormonas | Testosterona Total | 168 | 186 | \$ 70.11 | \$ 11,778.48 | \$ 13,040.46 |
| 37 | 40.09.034 | Hormonas | Testosterona Libre | 35 | 39 | \$ 66.96 | \$ 2,343.60 | \$ 2,611.44 |
| 37 | 40.09.035 | Hormonas | Androstenediona | 3 | 3 | \$ 147.22 | \$ 441.66 | \$ 441.66 |
| 37 | 40.09.036 | Hormonas | Dehidroepiandrosterona (DHEA) | 17 | 19 | \$ 314.73 | \$ 5,350.41 | \$ 5,979.87 |
| 37 | 40.09.038 | Hormonas | Gastrina | 8 | 9 | \$ 113.40 | \$ 907.20 | \$ 1,020.60 |
| 37 | 40.09.039 | Hormonas | Insulina | 418 | 464 | \$ 139.62 | \$ 58,361.16 | \$ 64,783.68 |
| 37 | 40.09.040 | Hormonas | Péptido C | 37 | 41 | \$ 143.39 | \$ 5,305.43 | \$ 5,878.99 |
| 37 | 40.09.048 | Hormonas | Colecalciferol (vitamina D3) | 211 | 235 | \$ 124.22 | \$ 26,210.42 | \$ 29,191.70 |
| 37 | 40.09.049 | Hormonas | Cobalamina (vitamina B12) | 360 | 400 | \$ 86.69 | \$ 31,208.40 | \$ 34,676.00 |
| 37 | 40.09.050 | Hormonas | Folatos | 295 | 328 | \$ 81.00 | \$ 23,895.00 | \$ 26,568.00 |
| 37 | 40.09.051 | Hormonas | 1, 25 Dihidroxitiamina D (Vitamina D2) | 1,256 | 1,395 | \$ 122.37 | \$ 153,696.72 | \$ 170,706.15 |
| 37 | 40.09.057 | Hormonas | Procalcitonina Cuantitativa | 1,021 | 1,134 | \$ 202.31 | \$ 206,558.51 | \$ 229,419.54 |
| 37 | 40.10.001 | Marcadores Tumorales | Antígeno CA 15-3 | 116 | 128 | \$ 121.17 | \$ 14,055.72 | \$ 15,509.76 |
| 37 | 40.10.003 | Marcadores Tumorales | Antígeno CA 19-9 | 238 | 264 | \$ 121.17 | \$ 28,838.46 | \$ 31,988.88 |
| 37 | 40.10.004 | Marcadores Tumorales | Antígeno Carcinoembrionario (CEA) | 263 | 292 | \$ 90.80 | \$ 23,880.40 | \$ 26,513.60 |
| 37 | 40.10.005 | Marcadores Tumorales | Alfa 1 Feto Proteína (AFP) | 279 | 310 | \$ 88.53 | \$ 24,699.87 | \$ 27,444.30 |
| 37 | 40.10.006 | Marcadores Tumorales | Antígeno CA 125 | 179 | 199 | \$ 121.17 | \$ 21,689.43 | \$ 24,112.83 |
| 37 | 40.10.007 | Marcadores Tumorales | Antígeno Prostático Específico Total | 417 | 464 | \$ 121.17 | \$ 50,527.89 | \$ 56,222.88 |
| 37 | 40.10.008 | Marcadores Tumorales | Antígeno Prostático Específico Libre | 496 | 551 | \$ 121.17 | \$ 60,100.32 | \$ 66,764.67 |

| | | | | | | | | |
|----|-----------|----------------------|---|-----|-----|-----------|---------------|---------------|
| 37 | 40.10.009 | Marcadores Tumorales | Fosfatasa Ácida | 1 | 1 | \$ 7.49 | \$ 7.49 | \$ 7.49 |
| 37 | 40.10.010 | Marcadores Tumorales | Calcitonina | 8 | 8 | \$ 138.02 | \$ 1,104.16 | \$ 1,104.16 |
| 37 | 40.10.011 | Marcadores Tumorales | Beta 2 Microglobulina | 131 | 145 | \$ 84.60 | \$ 11,082.60 | \$ 12,267.00 |
| 37 | 40.10.015 | Marcadores Tumorales | Cromogranina A | 5 | 6 | \$ 429.40 | \$ 2,147.00 | \$ 2,576.40 |
| 37 | 40.11.001 | Autoinmunidad | Anticuerpos (IgG) contra Cardiolipina | 209 | 232 | \$ 94.82 | \$ 19,817.38 | \$ 21,998.24 |
| 37 | 40.11.002 | Autoinmunidad | Anticuerpos (IgM) contra Cardiolipina | 209 | 232 | \$ 95.59 | \$ 19,978.31 | \$ 22,176.88 |
| 37 | 40.11.003 | Autoinmunidad | Anticuerpos anti Nucleares (ANA) | 297 | 330 | \$ 100.80 | \$ 29,937.60 | \$ 33,264.00 |
| 37 | 40.11.004 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Músculo Liso | 57 | 64 | \$ 428.18 | \$ 24,406.26 | \$ 27,403.52 |
| 37 | 40.11.006 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Ribonucleoproteína | 39 | 43 | \$ 171.89 | \$ 6,703.71 | \$ 7,391.27 |
| 37 | 40.11.007 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Ro (SS-A) | 143 | 158 | \$ 171.88 | \$ 24,578.84 | \$ 27,157.04 |
| 37 | 40.11.008 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra La (SS-B) | 135 | 150 | \$ 171.88 | \$ 23,203.80 | \$ 25,782.00 |
| 37 | 40.11.009 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra SCL-70 (Anti-topoisomerasa 1) | 43 | 48 | \$ 137.48 | \$ 5,911.64 | \$ 6,599.04 |
| 37 | 40.11.010 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Insulina | 5 | 6 | \$ 398.29 | \$ 1,991.45 | \$ 2,389.74 |
| 37 | 40.11.011 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Histidil-ARNt Sintetasa (Jo-1) | 29 | 32 | \$ 165.78 | \$ 4,807.62 | \$ 5,304.96 |
| 37 | 40.11.013 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Histona | 3 | 3 | \$ 390.10 | \$ 1,170.30 | \$ 1,170.30 |
| 37 | 40.11.014 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Smith | 81 | 90 | \$ 164.25 | \$ 13,304.25 | \$ 14,782.50 |
| 37 | 40.11.015 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Mitocondria | 63 | 70 | \$ 213.95 | \$ 13,478.85 | \$ 14,976.50 |
| 37 | 40.11.017 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra ADN doble cadena (dsADN) | 507 | 564 | \$ 143.14 | \$ 72,571.98 | \$ 80,730.96 |
| 37 | 40.11.018 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Péptido Cíclico Citrulinado | 70 | 78 | \$ 203.68 | \$ 14,257.60 | \$ 15,887.04 |
| 37 | 40.11.019 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Citoplasma de Neutrófilo (ANCA), IFI | 149 | 166 | \$ 224.25 | \$ 33,413.25 | \$ 37,225.50 |
| 37 | 40.11.020 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Proteínasa 3 (c-ANCA) | 81 | 90 | \$ 756.00 | \$ 61,236.00 | \$ 68,040.00 |
| 37 | 40.11.021 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Mieloperoxidasa (p-ANCA) | 228 | 253 | \$ 540.00 | \$ 123,120.00 | \$ 136,620.00 |
| 37 | 40.11.023 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Tiroglobulina | 229 | 254 | \$ 135.68 | \$ 31,070.72 | \$ 34,462.72 |
| 37 | 40.11.024 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Tiroperoxidasa | 76 | 84 | \$ 95.59 | \$ 7,264.84 | \$ 8,029.56 |
| 37 | 40.11.025 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Receptor de Tirotropina | 18 | 20 | \$ 68.10 | \$ 1,225.80 | \$ 1,362.00 |
| 37 | 40.11.033 | Autoinmunidad | Anticuerpos (IgA) contra Endomisio | 5 | 5 | \$ 598.10 | \$ 2,990.50 | \$ 2,990.50 |
| 37 | 40.11.034 | Autoinmunidad | Anticuerpos (IgA) contra Gliadina | 5 | 5 | \$ 527.33 | \$ 2,636.65 | \$ 2,636.65 |
| 37 | 40.11.035 | Autoinmunidad | Anticuerpos (IgG) contra Gliadina | 5 | 5 | \$ 527.33 | \$ 2,636.65 | \$ 2,636.65 |

| | | | | | | | | |
|----|-----------|---------------|---|-----|-----|-----------|--------------|---------------|
| 37 | 40.11.037 | Autoinmunidad | Anticuerpos (IgA) contra Transglutaminasa tisular | 5 | 5 | \$ 405.83 | \$ 2,029.15 | \$ 2,029.15 |
| 37 | 40.11.038 | Autoinmunidad | Anticuerpos (IgG) contra Transglutaminasa tisular | 5 | 5 | \$ 386.53 | \$ 1,932.65 | \$ 1,932.65 |
| 37 | 40.11.039 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra Islote Pancreático (ICA) | 1 | 1 | \$ 405.83 | \$ 405.83 | \$ 405.83 |
| 37 | 40.11.053 | Autoinmunidad | Anticuerpos contra células parietales | 1 | 1 | \$ 405.83 | \$ 405.83 | \$ 405.83 |
| 37 | 40.12.007 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra Citomegalovirus | 439 | 487 | \$ 63.42 | \$ 27,841.38 | \$ 30,885.54 |
| 37 | 40.12.008 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra Citomegalovirus | 439 | 488 | \$ 63.42 | \$ 27,841.38 | \$ 30,948.96 |
| 37 | 40.12.009 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra Antígeno Temprano (EA) de Epstein Barr | 216 | 240 | \$ 173.72 | \$ 37,523.52 | \$ 41,692.80 |
| 37 | 40.12.010 | Serología | Anticuerpos contra Antígeno Nuclear de Epstein Barr | 73 | 81 | \$ 270.00 | \$ 19,710.00 | \$ 21,870.00 |
| 37 | 40.12.011 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra cápside (VCA) de Epstein Barr | 296 | 328 | \$ 77.38 | \$ 22,904.48 | \$ 25,380.64 |
| 37 | 40.12.012 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra cápside (VCA) de Epstein Barr | 303 | 337 | \$ 63.07 | \$ 19,110.21 | \$ 21,254.59 |
| 37 | 40.12.013 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra Herpes virus 1 y 2 | 414 | 460 | \$ 63.55 | \$ 26,309.70 | \$ 29,233.00 |
| 37 | 40.12.014 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra Herpes virus 1 y 2 | 419 | 466 | \$ 57.47 | \$ 24,079.93 | \$ 26,781.02 |
| 37 | 40.12.015 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra Virus de la Hepatitis A | 24 | 26 | \$ 139.14 | \$ 3,339.36 | \$ 3,617.64 |
| 37 | 40.12.016 | Serología | Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (HBsAg) | 810 | 900 | \$ 123.35 | \$ 99,913.50 | \$ 111,015.00 |
| 37 | 40.12.017 | Serología | Anticuerpos contra Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (anti-HBs) | 85 | 95 | \$ 117.87 | \$ 10,018.95 | \$ 11,197.65 |
| 37 | 40.12.018 | Serología | Anticuerpos Totales contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc) | 113 | 125 | \$ 117.87 | \$ 13,319.31 | \$ 14,733.75 |
| 37 | 40.12.019 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc) | 30 | 33 | \$ 95.13 | \$ 2,853.90 | \$ 3,139.29 |
| 37 | 40.12.020 | Serología | Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (HBeAg) | 25 | 27 | \$ 117.87 | \$ 2,946.75 | \$ 3,182.49 |
| 37 | 40.12.021 | Serología | Anticuerpos contra Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (anti-HBe) | 22 | 25 | \$ 90.64 | \$ 1,994.08 | \$ 2,266.00 |

| | | | | | | | | |
|----|-----------|-----------|---|-------|-------|-------------|---------------|---------------|
| 37 | 40.12.022 | Serología | Anticuerpos Totales contra VHC (Anti-VHC) | 812 | 902 | \$ 123.39 | \$ 100,192.68 | \$ 111,297.78 |
| 37 | 40.12.023 | Serología | Antígeno Core del VHC (VHC-Agc) | 26 | 28 | \$ 295.17 | \$ 7,674.42 | \$ 8,264.76 |
| 37 | 40.12.026 | Serología | Anticuerpos contra VIH 1 y 2 | 1,331 | 1,479 | \$ 82.84 | \$ 110,260.04 | \$ 122,520.36 |
| 37 | 40.12.027 | Serología | Identificación de antígenos de VIH-1 (Western blot) | 30 | 33 | \$ 1,036.76 | \$ 31,102.80 | \$ 34,213.08 |
| 37 | 40.12.032 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra Rubéola | 32 | 35 | \$ 79.41 | \$ 2,541.12 | \$ 2,779.35 |
| 37 | 40.12.033 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra Rubéola | 8 | 8 | \$ 79.46 | \$ 635.68 | \$ 635.68 |
| 37 | 40.12.039 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra Toxoplasma gondii | 407 | 452 | \$ 63.54 | \$ 25,860.78 | \$ 28,720.08 |
| 37 | 40.12.040 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra Toxoplasma gondii | 420 | 466 | \$ 63.55 | \$ 26,691.00 | \$ 29,614.30 |
| 37 | 40.12.043 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra Trypanosoma cruzi | 13 | 14 | \$ 258.49 | \$ 3,360.37 | \$ 3,618.86 |
| 37 | 40.12.060 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra Parvovirus B19 | 1 | 1 | \$ 295.17 | \$ 295.17 | \$ 295.17 |
| 37 | 40.12.061 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra Parvovirus B19 | 1 | 1 | \$ 295.17 | \$ 295.17 | \$ 295.17 |
| 37 | 40.12.065 | Serología | Antígeno Helicobacter pylori en heces | 39 | 44 | \$ 77.15 | \$ 3,008.85 | \$ 3,394.60 |
| 37 | 40.12.067 | Serología | Glutamato Deshidrogenasa de Clostridium difficile | 35 | 39 | \$ 295.17 | \$ 10,330.95 | \$ 11,511.63 |
| 37 | 40.12.068 | Serología | Toxinas A+B de Clostridium difficile | 35 | 39 | \$ 295.17 | \$ 10,330.95 | \$ 11,511.63 |
| 37 | 40.12.069 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra Coccidioides spp | 1 | 1 | \$ 233.34 | \$ 233.34 | \$ 233.34 |
| 37 | 40.12.070 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra Coccidioides spp | 1 | 1 | \$ 295.17 | \$ 295.17 | \$ 295.17 |
| 37 | 40.12.071 | Serología | Galactomanano | 6 | 7 | \$ 429.40 | \$ 2,576.40 | \$ 3,005.80 |
| 37 | 40.12.072 | Serología | Anticuerpos contra Reaginas (R.P.R./V.D.R.L.) | 338 | 376 | \$ 76.91 | \$ 25,995.58 | \$ 28,918.16 |
| 37 | 40.12.073 | Serología | Anticuerpos (IgG) contra Treponema pallidum | 11 | 12 | \$ 295.17 | \$ 3,246.87 | \$ 3,542.04 |
| 37 | 40.12.074 | Serología | Anticuerpos (IgM) contra Treponema pallidum | 11 | 12 | \$ 295.17 | \$ 3,246.87 | \$ 3,542.04 |
| 37 | 40.12.075 | Serología | Absorción de Anticuerpos Treponémicos Fluorescentes (FTA ABS) | 2 | 2 | \$ 295.17 | \$ 590.34 | \$ 590.34 |
| 37 | 40.12.086 | Serología | Calprotectina fecal | 12 | 13 | \$ 429.40 | \$ 5,152.80 | \$ 5,582.20 |
| 37 | 40.13.001 | Fármacos | Sirolimus | 11 | 12 | \$ 119.75 | \$ 1,317.25 | \$ 1,437.00 |
| 37 | 40.13.002 | Fármacos | Tacrolimus | 396 | 440 | \$ 573.08 | \$ 226,939.68 | \$ 252,155.20 |
| 37 | 40.13.003 | Fármacos | Ciclosporina | 82 | 91 | \$ 711.73 | \$ 58,361.86 | \$ 64,767.43 |
| 37 | 40.13.004 | Fármacos | Ácido Micofenólico | 3 | 4 | \$ 447.31 | \$ 1,341.93 | \$ 1,789.24 |
| 37 | 40.13.006 | Fármacos | Ácido valproico (Valproato) | 29 | 32 | \$ 92.36 | \$ 2,678.44 | \$ 2,955.52 |
| 37 | 40.13.007 | Fármacos | Difenilhidantoína | 2 | 3 | \$ 128.20 | \$ 256.40 | \$ 384.60 |

| | | | | | | | | |
|----|-----------|-------------------------|---|-------|-------|-------------|---------------|---------------|
| 37 | 40.13.008 | Fármacos | Fenobarbital | 1 | 1 | \$ 108.34 | \$ 108.34 | \$ 108.34 |
| 37 | 40.13.009 | Fármacos | Carbamacepina | 2 | 2 | \$ 106.42 | \$ 212.84 | \$ 212.84 |
| 37 | 40.13.010 | Fármacos | Digoxina | 1 | 1 | \$ 107.65 | \$ 107.65 | \$ 107.65 |
| 37 | 40.13.011 | Fármacos | Drogas de abuso, cinco analitos | 1 | 1 | \$ 688.17 | \$ 688.17 | \$ 688.17 |
| 37 | 40.14.001 | Hemoglobina Glucosilada | Hemoglobina A1c | 1,903 | 2,114 | \$ 89.98 | \$ 171,231.94 | \$ 190,217.72 |
| 37 | 40.15.001 | Citometría de Flujo | Linfocitos T CD4+ | 104 | 115 | \$ 1,264.79 | \$ 131,538.16 | \$ 145,450.85 |
| 37 | 40.15.002 | Citometría de Flujo | Linfocitos T CD8+ | 81 | 90 | \$ 1,269.49 | \$ 102,828.69 | \$ 114,254.10 |
| 37 | 40.17.001 | Electroforesis | Electroforesis de Hemoglobina | 2 | 2 | \$ 234.45 | \$ 468.90 | \$ 468.90 |
| 37 | 40.17.002 | Electroforesis | Electroforesis de Proteínas en orina | 11 | 12 | \$ 178.70 | \$ 1,965.70 | \$ 2,144.40 |
| 37 | 40.17.003 | Electroforesis | Electroforesis de Proteínas en orina (Inmunofijación) | 5 | 5 | \$ 536.76 | \$ 2,683.80 | \$ 2,683.80 |
| 37 | 40.17.004 | Electroforesis | Electroforesis de Proteínas en suero | 14 | 15 | \$ 196.03 | \$ 2,744.42 | \$ 2,940.45 |
| 37 | 40.17.005 | Electroforesis | Electroforesis de Proteínas en suero (Inmunofijación) | 14 | 15 | \$ 536.76 | \$ 7,514.64 | \$ 8,051.40 |
| 37 | 40.19.06 | Micobacterias | Cuantificación de amonio por ADA | 8 | 8 | \$ 490.75 | \$ 3,926.00 | \$ 3,926.00 |
| 37 | 40.19.014 | Micobacterias | Prueba de Quantiferon | 12 | 13 | \$ 1,401.84 | \$ 16,822.08 | \$ 18,223.92 |
| 37 | 40.20.001 | Biología Molecular | PCR múltiple para la detección de patógenos respiratorios | 8 | 8 | \$ 2,681.33 | \$ 21,450.64 | \$ 21,450.64 |
| 37 | 40.20.002 | Biología Molecular | PCR múltiple para la detección de patógenos digestivos | 8 | 8 | \$ 3,849.96 | \$ 30,799.68 | \$ 30,799.68 |
| 37 | 40.20.003 | Biología Molecular | PCR múltiple para la detección de patógenos meningeos | 8 | 8 | \$ 2,681.33 | \$ 21,450.64 | \$ 21,450.64 |
| 37 | 40.20.004 | Biología Molecular | PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de sepsis | 8 | 8 | \$ 3,412.84 | \$ 27,302.72 | \$ 27,302.72 |
| 37 | 40.20.005 | Biología Molecular | PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de neumonía | 8 | 8 | \$ 2,681.33 | \$ 21,450.64 | \$ 21,450.64 |
| 37 | 40.20.018 | Biología Molecular | Cuantificación de BCR-ABL1 [t(9;22)(q34.1;q11)] | 8 | 8 | \$ 1,079.78 | \$ 8,638.24 | \$ 8,638.24 |
| 37 | 40.20.019 | Biología Molecular | Mutación del gen del Factor V de Leyden | 2 | 2 | \$ 2,346.40 | \$ 4,692.80 | \$ 4,692.80 |
| 37 | 40.21.001 | Carga Viral | Carga Viral de VIH | 60 | 67 | \$ 1,476.13 | \$ 88,567.80 | \$ 98,900.71 |
| 37 | 40.21.002 | Carga Viral | Carga Viral de Hepatitis B | 18 | 20 | \$ 1,835.13 | \$ 33,032.34 | \$ 36,702.60 |
| 37 | 40.21.003 | Carga Viral | Carga Viral de Hepatitis C | 30 | 34 | \$ 3,670.27 | \$ 110,108.10 | \$ 124,789.18 |
| 37 | 40.21.004 | Carga Viral | Carga Viral de Citomegalovirus | 93 | 103 | \$ 1,389.39 | \$ 129,213.27 | \$ 143,107.17 |
| 37 | 40.21.005 | Carga Viral | Carga Viral de Herpes 1 y 2 | 5 | 5 | \$ 3,159.66 | \$ 15,798.30 | \$ 15,798.30 |
| 37 | 40.21.006 | Carga Viral | Carga Viral de Epstein Barr | 5 | 5 | \$ 3,710.73 | \$ 18,553.65 | \$ 18,553.65 |
| 37 | 40.21.007 | Carga Viral | Carga Viral de BK | 1 | 1 | \$ 1,932.33 | \$ 1,932.33 | \$ 1,932.33 |
| 37 | 40.21.009 | Carga Viral | Carga Viral de JC Virus | 1 | 1 | \$ 1,823.47 | \$ 1,823.47 | \$ 1,823.47 |

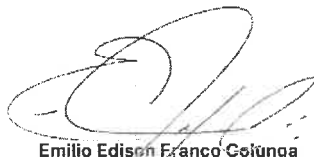
| | | | | | | | | |
|----|-----------|--------------------|---|-----|-----|----------------|-------------------------|-------------------------|
| 37 | 40.23.004 | Pruebas Especiales | Ácido Vanililmándélico en orina, concentración 24 horas | 1 | 1 | \$ 214.70 | \$ 214.70 | \$ 214.70 |
| 37 | 40.23.005 | Pruebas Especiales | Catecolaminas Urinarias | 9 | 10 | \$ 181.36 | \$ 1,632.24 | \$ 1,813.60 |
| 37 | 40.23.009 | Pruebas Especiales | Catecolaminas plasmáticas | 12 | 13 | \$ 276.04 | \$ 3,312.48 | \$ 3,588.52 |
| 37 | 40.23.011 | Pruebas Especiales | Metanefrinas en orina | 14 | 16 | \$ 121.26 | \$ 1,697.64 | \$ 1,940.16 |
| 37 | 40.23.012 | Pruebas Especiales | Metanefrinas en plasma | 14 | 15 | \$ 427.87 | \$ 5,990.18 | \$ 6,418.05 |
| 37 | 40.23.013 | Pruebas Especiales | Renina | 35 | 39 | \$ 475.41 | \$ 16,639.35 | \$ 18,540.99 |
| 37 | 40.23.016 | Pruebas Especiales | Angiotensina II | 1 | 1 | \$ 332.79 | \$ 332.79 | \$ 332.79 |
| 37 | 40.23.030 | Pruebas Especiales | Haptoglobina | 2 | 2 | \$ 92.04 | \$ 184.08 | \$ 184.08 |
| 37 | 40.23.032 | Pruebas Especiales | Anticuerpos (IgA) contra Beta 2 glicoproteína 1 | 1 | 1 | \$ 71.91 | \$ 71.91 | \$ 71.91 |
| 37 | 40.23.033 | Pruebas Especiales | Anticuerpos (IgG) contra Beta 2 glicoproteína 1 | 85 | 94 | \$ 102.74 | \$ 8,732.90 | \$ 9,657.56 |
| 37 | 40.23.034 | Pruebas Especiales | Anticuerpos (IgM) contra Beta 2 glicoproteína 1 | 85 | 94 | \$ 230.04 | \$ 19,553.40 | \$ 21,623.76 |
| 37 | 40.23.035 | Pruebas Especiales | Anticuerpos (IgG) contra Membrana Basal Glomerular | 2 | 2 | \$ 161.02 | \$ 322.04 | \$ 322.04 |
| 37 | 40.23.044 | Pruebas Especiales | Porfirinas en orina | 1 | 1 | \$ 104.90 | \$ 104.90 | \$ 104.90 |
| 37 | 40.23.048 | Pruebas Especiales | Actividad de Heparina por anti-Xa | 1 | 1 | \$ 322.05 | \$ 322.05 | \$ 322.05 |
| 37 | 40.23.051 | Pruebas Especiales | Inmunoglobulina E (IgE) | 308 | 342 | \$ 84.60 | \$ 26,056.80 | \$ 28,933.20 |
| 37 | 40.23.052 | Pruebas Especiales | Inhibidor Complemento C1 esterasa | 8 | 8 | \$ 65.08 | \$ 520.64 | \$ 520.64 |
| 37 | 40.23.057 | Pruebas Especiales | Subclases de IgG (1,2,3,4) | 2 | 2 | \$ 128.82 | \$ 257.64 | \$ 257.64 |
| | | | | | | SUTOTAL | \$ 10,641,924.36 | \$ 11,801,005.53 |
| | | | | | | I.V.A. | \$ 1,702,707.90 | \$ 1,888,160.88 |
| | | | | | | TOTAL | \$ 12,344,632.26 | \$ 13,689,166.41 |

EL IMPORTE DEBERÁ SER CALCULADO SOBRE LA CANTIDAD MÁXIMA MÁS EL VALOR AGREGADO SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA:

Trece millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 41/100 MXN

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO.

Ciudad de México a 29 de enero de 2026



Emilio Edison Franco Colunga
Representante Legal
IGSA Medical Services, S.A. de C.V.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

➤ **POLIZA DE FIANZA**

ANEXO 5 (CINCO)





TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 13/02/2026

Número de Fianza: 135382-00000

Inicio de Vigencia: 01/02/2026

Fin de Vigencia 12/03/2026

Obligación: Cumplimiento I

| Monto Total Afianzado | Monto del Movimiento | Moneda | Tipo |
|-----------------------|----------------------|--------|---------|
| 1,180,100.55 | 1,180,100.55 | PESOS | EMISION |

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 1,180,100.55 (**UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 55/100 MN**).

Fiado: IGSA MEDICAL SERVICES SA DE CV

Domicilio: PROL. PASEO DE LA REFORMA 2977, CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CP 05000, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Domicilio: AV. CUAUHEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO.

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA AFIANZADORA"

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 505, TORRE MAYOR, PISO 42 SUITE G, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: NO. 06-C00-41100/09146 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO: AV. CUAUHEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": POR MEDIO DIGITAL.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: IGSA MEDICAL SERVICES SA DE CV

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: C. EMILIO EDISON FRANCO COLUNGA

RFC: [REDACTED]

DOMICILIO: PROL. PASEO DE LA REFORMA 2977, CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CP 05000, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 135382-00000

MONTO AFIANZADO: \$1,180,100.55 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 55/100 MN). SIN I.V.A.

MONEDA: PESOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2026

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE. POR LO QUE. EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR998N2326-033-00, CONTRATO FINAT SEIA26ES10130006

OBJETO: SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO

MONTO DEL CONTRATO: \$11,801,005.53 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CINCO PESOS 53/100 M.N.) SIN I.V.A.

MONEDA: PESOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2026

VIGENCIA: 01 DE FEBRERO 2026 AL 12 DE MARZO 2026.

TIPO: ADQUISICIONES

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO



Póliza de Fianza

TOKIOMARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 13/02/2026

Número de Fianza: 135382-00000

Inicio de Vigencia: 01/02/2026

Fin de Vigencia 12/03/2026

Obligación: Cumplimiento I

| Monto Total Afianzado | Monto del Movimiento | Moneda | Tipo |
|-----------------------|----------------------|--------|---------|
| 1,180,100.55 | 1,180,100.55 | PESOS | EMISION |

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 1,180,100.55 (**UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 55/100 MN**).

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA. EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LODISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO. Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO V Y 103 DE SU REGLAMENTO, VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX CARLOS ARTURO KRISTELMY HUACUJA DOMINGUEZ

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$1,180,100.55 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 55/100 MN). SIN I.V.A. QUE REPRESENTA EL 10 % (POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO* EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, IA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR IA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN TOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEI PLAZO ESTABLECIDO PARA



TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 13/02/2026

Número de Fianza: 135382-00000

Inicio de Vigencia: 01/02/2026

Fin de Vigencia 12/03/2026

Obligación: Cumplimiento I

| Monto Total Afianzado | Monto del Movimiento | Moneda | Tipo |
|-----------------------|----------------------|--------|---------|
| 1,180,100.55 | 1,180,100.55 | PESOS | EMISION |

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 1,180,100.55 (**UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 55/100 MN**).

CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEPTIMA. SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES



TOKIOMARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 13/02/2026
Número de Fianza: 135382-00000
Inicio de Vigencia: 01/02/2026
Fin de Vigencia 12/03/2026
Obligación: Cumplimiento I

| Monto Total Afianzado | Monto del Movimiento | Moneda | Tipo |
|-----------------------|----------------------|--------|---------|
| 1,180,100.55 | 1,180,100.55 | PESOS | EMISION |

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 1,180,100.55 (**UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 55/100 MN**).

ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR TOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE TOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DECIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DECIMA PRIMERA.- REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOTUCLONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DECIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

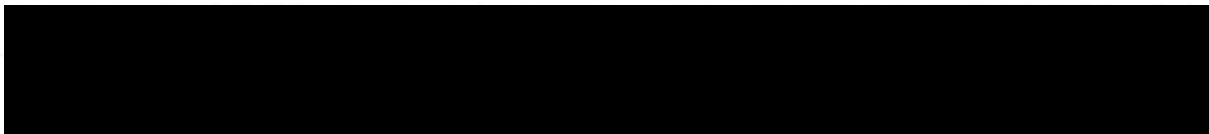
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMA TERCERA. ENTREGA DE FIANZAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA,

FIN DE TEXTO

Firma Digital:



Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

Línea de Validación:



ROCIO ANGELICA SOSA ALONSO
SUBDIRECCION

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos**. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se repuntarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas y

reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y,
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

20.- GUÍA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" el amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décimo Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.

